



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
DAM**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N°028-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 028-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
DAM”**

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

RESUMEN EJECUTIVO 1-3

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	4
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	5
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	9-10
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	11-12

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	14-15
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16-28

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	30-31
B. CAUCIONES	32-34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34-36
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	36-99

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	101-124
--	---------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	126
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	128-129
--	---------

ANEXOS

ANEXOS	131-133
--------	---------

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepique, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 028-2017-DAM-CFTM de fecha 07 de julio del 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros presupuestarios, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepique, cubriendo el período comprendido del 10 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2017, con énfasis en la revisión de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, asimismo se revisó la ejecución de los Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías

anteriores; los Fondos de Cooperación Externa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Red Descentralizada de Salud, según convenio de gestión para la prestación de servicios de salud del primer nivel entre la Secretaría de Salud y el Gestor de Belén Gualcho transferidos a la Municipalidad durante los años 2015, 2016 y 2017, no fueron revisados.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se ejecutó el plan general de auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos (Fondos ERP), correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos;
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque, por el período entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el

cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, estas son:

1. Pagos indebidos de servicios técnicos, profesionales y jurídicos de lo cual no existe evidencia de los contratos suscritos, ni de los servicios prestados.
2. Compra de materiales para el proyecto casetas de espera que no fueron utilizados en la construcción de la obra.
3. No se encontraron físicamente algunos bienes muebles propiedad de la municipalidad.
4. Liquidaciones de fondo de caja chica que no están respaldadas con la documentación de las compras y pagos efectuados.
5. La Administración Municipal no realizó la retención del impuesto sobre la renta
6. La Municipalidad no realizó los procedimientos de contratación para adquisición de suministros, bienes y servicios.
7. Incumplimiento al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad.
8. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
9. No se cumplió con una recomendación del informe de auditoría anterior.
10. El Alcalde y Tesorero Municipal gestión 2006-2010 no cumplieron con la presentación de la caución; y el Alcalde y Tesorera Municipal gestiones 2010-2014 y 2014-2018 cumplieron parcialmente con este requisito.
11. No se encontró evidencia de la presentación de las declaraciones juradas de bienes de las gestiones municipales 2006-2010 y 2010-2014.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, no presenta en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados

Tegucigalapa MDC; 16 de junio de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de Trabajo N° 028-2017-DAM-CFTM de fecha 07 de julio del 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado de 2016 de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los bienes municipales;
4. Comprobar si los Informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período del 10 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2017, con énfasis en los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, asimismo se revisó la ejecución de los Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores; los Fondos de Cooperación Externa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Red Descentralizada de Salud, según convenio de gestión para la prestación de servicios de salud del primer nivel entre la Secretaría de Salud y el Gestor de Belén Gualcho transferidos a la Municipalidad durante los años 2015, 2016 y 2017, no fueron revisados.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. Al solicitar los expedientes de proyectos a ser evaluados por personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente al período de la auditoría, se nos manifestó que no cuentan con expedientes de los proyectos ejecutados durante el año 2009, por lo anterior los mismos no fueron evaluados, la cantidad de proyectos seleccionados y que no fueron evaluados asciende a **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (L 3,134,509.62).**
2. Ingresos de capital en concepto de dominio pleno percibido durante el período de la auditoría, no fue posible identificar si fueron destinados a proyectos de Inversión, el valor recaudado asciende a la cantidad de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 101,551.60).**
3. Once (11) de cincuenta y un (51) proyectos revisados, no fueron evaluados técnicamente, debido a ciertas deficiencias presentadas en la documentación soporte, solamente se verificó su existencia física; el valor de los mismos asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L4,041,174.81).**

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rector del Control Interno, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo	Alcalde Municipal y Vice Alcalde Municipal
Nivel Staff:	Unidad de Auditoría Interna Municipal.
Nivel de Apoyo:	Tesorería Municipal, Secretario Municipal, Catastro Municipal, Unidad Técnica Municipal, Unidad Municipal Ambiental, Administración Tributaria, Coordinadora de la Mujer, Control Tributario y Director Municipal de Justicia.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 10 de septiembre 2008 al 30 de junio de 2017, los ingresos examinados ascendieron a **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L103,926,456.16)**, (Ver anexo No. 1, página 131).

Durante el período examinado que comprende del 10 de septiembre 2008 al 30 de junio de 2017, los egresos examinados ascendieron a **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L92,785,474.14)**, de los cuales la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L42,026,279.49)** corresponden a cincuenta y un (51) proyectos revisados (Ver anexo No. 1, página 131).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **anexo No.2, página 132.**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Belén Gualcho,

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de ejecución presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Durante los años 2011,2012,2013,2014,2015, 2016 y 2017, la Municipalidad no registró en la Liquidación Presupuestaria los valores retenidos por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), en concepto de cuota del 1% para el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), asignado al Tribunal Superior de Cuentas como contraparte municipal valores que ascienden a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS L890,203.68** y el pago de aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); valores que ascienden a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS L61,007.17**.

La transferencia de Gobierno Central recaudada en el año 2009 fue por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS L3,729,391.88**, y registrada en la liquidación presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS L3,733,391.88** existiendo una diferencia registrada de más de **CUATRO MIL LEMPIRAS L4,000.00**.

Terrenos adquiridos durante el período de la auditoría por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS L952,000.00** no registrados en la forma de bienes del informe de liquidación presupuestaria.

En el informe anual de proyectos de las liquidaciones presupuestarias correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se registran algunos gastos y compra de terrenos que no corresponden a proyectos de infraestructura por la cantidad de **TRES MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS L3,009,160.29**

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa MDC; 16 de junio de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE BELEN GUALCHO, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
B. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2016
(Valores Expresados en Lempiras)

Sistema de Rendición de Cuentas Sector de Gobierno Locales

Belén de Gualcho, OCOTEPEQUE
 EJERCICIO 2016
 USUARIO: JULIO.ROMAN



Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo - Forma 11

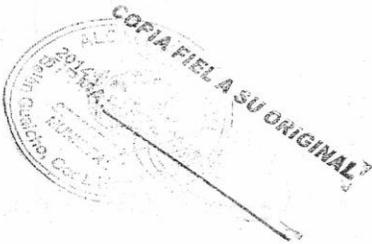
Emisión: 15/01/2017
 Hora : 07:19 p.m.
 Pagina: 1 de 2

nduras C.A.

Moneda: Lempiras (L)

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE
 ESTADO APROBADO

Descripción	Ejercicio 2016
INGRESOS	21,982,505.75
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1,461,161.06
11.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	987,486.32
12.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	473,674.74
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	20,521,344.69
12.5.3.00 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
18.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	1,890,796.87
21.0.0.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	11,095.11
22.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	16,678,310.72
23.7.0.00 DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,941,141.99
26.0.0.00 SUBSIDIOS	0.00
27.0.0.00 HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28.0.0.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00
32.0.0.00 OBTENCION DE PRESTAMOS	0.00
EGRESOS	20,763,407.30
1.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,911,059.42
100 SERVICIOS PERSONALES	1,980,227.63
200 SERVICIOS NO PERSONALES	420,562.34
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	293,083.20
400 BIENES CAPITALIZABLES	0.00
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	217,186.25
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
2 GASTOS DE INVERSIÓN	17,852,347.88
100 SERVICIOS PERSONALES	0.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	2,748,082.44
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
400 BIENES CAPITALIZABLES	6,030,502.44
500 GASTOS DE INVERSION	9,073,763.00
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
900 OTROS GASTOS	0.00





Belén de Gualcho, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2016
USUARIO: JULIO.ROMAN



Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo - Forma 11

Emisión: 15/01/2017
Hora : 07:19 p.m.
Pagina: 2 de 2

Honduras C.A.
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE
ESTADO: APROBADO

Moneda: Lempiras (L)

Descripción	Ejercicio 2016
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT O DEFICIT)	1,219,098.45

Observaciones:

No se registraron observaciones.

Empty rectangular box for observations.

Alcalde(sa) Municipal
Jose Eliseo Ventura Santos

Contador(a) Municipal
NULL

Tesorero(a) Municipal
Elieth Russel Perez Vasquez



Nombre Completo

Firma y Sello

[Handwritten signature of Jose Eliseo Ventura Santos]

Nombre Completo

Firma y Sello

NULL

Nombre Completo

Firma y Sello

[Handwritten signature of Elieth Russel Perez Vasquez]

91J3XhK6A1V5zQ0aOzCTymmi4ACWaDz+Y1YNJW8dNAV4Q0GE1UFajjOg+H4Hl0pUdG/+jJNeIv8h9/K5er+u1n7pZPSscMZu1pbnGEXijF2iufGedRzn(B1tIVjGmz
51BqVdJExqVw0Y/+81EF1KKx+vUxdnQpWJT3BPlsbBHwdmrm/EAkjHCVnaCDdTKTA4aLUJC5q01q5dADlejQrPuZnGSDEjExWLBAYv805/RICvZzPZD8ZdC9qR8eTRK2j3X4f
iKesDBVh747cu1pruNeNi06/WPvhlgabGd/mq8Q==

Vertical text on the left margin: Ejercicio, Estado, Fecha, Hora, Usuario, Impresión, Total, etc.



CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Belén Gualcho,

Departamento de Ocatepeque

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque, por el período comprendido del 10 de septiembre 2008 al 30 de junio de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 16 de junio de 2021.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Deficiencias encontradas en la administración tributaria municipal.
2. No se lleva un control adecuado en el libro de compra, venta y donaciones de dominios plenos; ni existe una forma de identificar los ingresos que fueron destinados a proyectos de inversión.
3. Existe diferencia entre la transferencia de Gobierno Central y el valor reflejado en el Informe de Rendición de Cuenta.
4. Deficiencias en el proceso de pago de los jornales contratados por la Municipalidad.
5. La Administración Municipal pagó prestaciones sin notificación de despido.
6. Deficiencias encontradas en el proceso de compra de materiales y suministros.
7. La Municipalidad no cuenta con la información necesaria para el control del suministro de combustible.
8. Deficiencias encontradas en el otorgamiento de ayudas sociales, pagos de transferencias de capital y subsidios a la administración central.

Tegucigalpa MDC; 16 de junio de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Al evaluar el control interno del área de Control Tributario se determinaron algunas deficiencias en su administración detalle a continuación:

- a. No se encuentran actualizadas las tarjetas únicas de contribuyente, utilizadas para el registro de los diferentes impuestos municipales.
- b. En el detalle de la mora del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio no aparece detallados todos los negocios.
- c. No se realizan supervisiones y trabajos de campo que permitan identificar los negocios que operan sin permisos de operación.
- d. El Director de Justicia realiza cobros de tasas municipales a los carros repartidores que circulan en el casco urbano, a través de talonarios únicos de ingresos, pero los mismos no son presentados ni liquidados oportunamente.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, y TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados mismo que fue contestado por los señores José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal y Edis Roxana Román Encargada de Administración Tributaria mediante nota de fecha 31 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: "...a) No se ha podido hacer la respectiva actualización de fichas por motivos que el primer trimestre hay exceso de trabajo y solo se cuenta con una persona encargada, lo cual se hace muy difícil poder llevar al día la información b) En los que corresponde la actualización de tarjetas únicas de contribuyentes, la encargada de Control Tributario se compromete a actualizar los registros de la Información de esa forma contar con datos actualizados, c) Se adjunta un listado de los negocios con un detalle de la mora se adjunta el cuadro respectivo, d) Se coordinara con el Director de Justicia Municipal para supervisar los negocios y cuentas con su respectivo permiso de operación, e) En relación a los cobros de las tasas municipales que realiza el Director de Justicia Municipal, se llevara un control de los cobros o carros repartidores y se cobraran los jueves y viernes el efectivo será depositado el mismo día con sus respectivos recibos."

No contar con las tarjetas únicas de contribuyente actualizadas no permite conocer la información personal de los contribuyentes, ni los valores adeudados por los diferentes impuestos. El no incluir el total de negocios en el detalle de la mora tributaria no permite conocer el monto real de la mora tributaria. No realizar las supervisiones y trabajos de campo que permitan identificar los negocios que operan sin permisos de operación, ocasiona menos

percepción en concepto de impuesto sobre industria comercio y servicios. No presentar ni liquidar oportunamente los ingresos percibidos por el cobro de tasas municipales a los carros repartidores que circulan en el casco urbano no permite conocer ni registrar oportunamente el ingreso por este concepto.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir por escrito a la encargada de control tributario para que proceda a actualizar la mora tributaria y los registros de las tarjetas únicas del contribuyente con la información faltante en cada una de ellas, asimismo, realizar inspecciones de campo para actualizar los permisos de operación de los negocios que perciben ingresos en el término municipal.
- b) Instruir por escrito al Director de Justicia Municipal para que proceda a llevar un control de los talonarios únicos de ingresos, asimismo presentar de forma oportuna la liquidación de los cobros que se realizan a los carros repartidores.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO EN EL LIBRO DE COMPRA, VENTA Y DONACIONES DE DOMINIOS PLENOS; NI EXISTE UNA FORMA DE IDENTIFICAR LOS INGRESOS QUE FUERON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al evaluar el control interno del área de ingresos, se comprobó que no existe control adecuado, en el libro de compra, venta y donaciones de dominio plenos, ya que no se incluye la especificación de los terrenos adjudicados (ubicación, tamaño y/o área), el valor catastral y el valor a pagar, solamente incluye los datos del beneficiario (nombre y número de tarjeta de identidad), además dichos ingresos son depositados en la cuenta de ingresos corrientes, no permitiendo identificar de esta forma que hayan sido destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo para la comunidad, a continuación se detallan los ingresos percibidos por este concepto durante el período:

Total de Dominios Plenos (Venta de Activos) por año

Año	Monto de los ingresos Recaudados según Informes de Rendición de Cuentas (L)
2008	7,818.85
2009	1,557.00
2010	4,444.55
2011	23,374.93
2012	23,554.19
2013	15,423.11
2014	4,158.32
2015	5,328.86
2016	11,095.11
2017	4,796.68
Total	101,551.60

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones, 4.10.

Registro Oportuno y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura, Secretario Municipal, mediante nota de fecha 29 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “El Alcalde Municipal instruyo al Secretario Municipal para que realice el trámite correspondiente de la compra venta y donaciones de dominio pleno y se comprara un libro para tal recomendación.”

Lo anterior no permite conocer e identificar las características de los terrenos que han sido enajenados, además al depositar estos ingresos en la cuenta de ingresos no permite a la Municipalidad identificarlos para luego ser destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo para la comunidad.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir por escrito al Secretario Municipal para que proceda a actualizar el registro de compra y venta de dominios plenos, donde deberá incluir además de los datos del beneficiario, la información del terrero adjudicado en dominio pleno tales como la ubicación, medidas, colindancias, valor de la propiedad, valor a pagar y cualquier otra información que la municipalidad considere relevante.
- b) Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que establezca un control que permita identificar los ingresos provenientes de la enajenación de dominios plenos, ya sea estableciendo una cuenta especial para depositar estos ingresos o crear un libro auxiliar de los ingresos por este concepto.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. EXISTE DIFERENCIA ENTRE LA TRANSFERENCIA DE GOBIERNO CENTRAL Y EL VALOR REFLEJADO EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA.

Al comparar los ingresos en concepto de transferencias de Gobierno Central registradas en el Informe de Rendición de Cuentas con los valores transferidos por la Secretaría de Finanzas se comprobó que en el año 2009, existe una diferencia entre ambos registros, por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**, detalle a continuación:

Año	Transferencia según Informe de Rendición de Cuentas (L)	Transferencia según detalle de pagos de la Secretaría de Finanzas (L)	Diferencia Registrada de más en el Informe de Rendición de Cuenta (L)
2009	3,733,391.88	3,729,391.88	4,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Prácticas y Medidas de Control, 4.10 Registro Oportuno, 4.14 Conciliación Periódica de Registros.

Se envió oficio N° 105-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El registro incorrecto de las transferencias del Gobierno Central ocasiona que los Informes de Rendición de Cuentas Municipales no reflejen información fidedigna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al encargado de presupuesto para que en las futuras transferencias que realice el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas efectúe las confirmaciones de los registros contra los documentos fuente, emitidos por la Secretaría de Finanzas con el fin de determinar y enmendar cualquier diferencia. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE PAGO DE LOS JORNALES CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de servicios personales, específicamente el objeto de gasto de jornales, se encontraron varias deficiencias en el proceso de pago: algunos no cuentan con la planilla de pago, otros fueron respaldados con planillas incompletas, algunas planillas no fueron firmadas por el Alcalde y Tesorero Municipal, ni se adjuntó la fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros contratados detalle a continuación:

- a. Pagos que carecen de la planilla de pago de jornales, donde se evidencia el personal contratado, ejemplos:

Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
122	Jornales	296	26/06/2010	40285517	Santiago Manueles De Dios	Pago por servicios de encargados de cuadrilla de actividades de limpieza red vial.	2,500.00
122	Jornales	198	29/05/2010	40285415	Santiago Manueles De Dios	Pago de limpieza y mantenimiento de vías públicas de red vial.	6,900.00

- b. La planilla de pago de jornaleros muestra información incompleta reflejando diferencias con el valor de la orden de pago, vale mencionar que dichas diferencias fueron subsanadas durante la auditoría ejemplos:

Objeto de gasto	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado según orden de pago (L)	Valor pagado según planilla (L)	Diferencia (L)
122 Jornales	398	23/07/2010	40675528	Abraham López González	Pago de jornales planilla de los que trabajaron en el parque.	1,400.00	200.00	1,200.00
122 Jornales	4947	03/12/2013	11000234	Edvin Oved Trejo Cortez	Pago planilla descargadores y jornales en arreglo de tubería aguas negras Barrio San Antonio.	2,500.00	400.00	2,100.00
						3,900.00	600.00	3,300.00

- c. Planilla de jornaleros que no fue firmada por el Alcalde y Tesorero Municipal detalle a continuación:

Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
122	Jornales	229	05/06/2010	40285449	Santiago Manueles de Dios	Pago de Limpieza y mantenimiento de vías públicas	11,600.00
122	Jornales	459	31/07/2010	40933321	Cruz Mejía	Pago de jornales	1,600.00

- d. Pago realizado a 28 jornaleros de los cuales no se adjuntó fotocopia de la tarjeta de identidad según detalle:

Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
122	Jornales	295	26/06/2010	40285516	Santiago Manueles de Dios	Pago por planilla de 28 trabajadores de limpieza de caminos, red vial Municipio Belén.	16,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 078-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentado, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio N° 018-2017-MBGO-DMP de fecha 25 de septiembre del 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio me dirijo hacia usted informándole que estas situaciones ya fueron subsanadas, puesto que al realizar los pagos específicamente relacionadas al pago de jornales, se adjunta a la orden de pago toda la documentación soporte que pueda dar evidencia del trabajo realizado como jornaleros.”

La falta de la planilla de pago de jornales, así como la información incompleta en la misma no permite conocer la cantidad de jornaleros contratados y el valor devengado por día de trabajo. La falta de firma del Alcalde y Tesorero Municipal no permite conocer la legalidad del pago por este concepto. La falta de documentos personales de los jornales no permite verificar la identidad y veracidad de las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que revise las planillas de sueldos del personal temporal (jornaleros), asegurándose que los pagos se realicen de acuerdo a los valores contemplados en las planillas y que llenen los requisitos legales de su aprobación y autorización, asimismo asegurarse que la orden de pago contenga la documentación soporte competente y suficiente que justifique el gasto. Verificar al cumplimiento de esta recomendación.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ PRESTACIONES SIN NOTIFICACIÓN DE DESPIDO

Al revisar el rubro de servicios personales, se comprobó que la administración municipal pago prestaciones laborales a empleados sin la debida notificación de despido, ejemplos:

Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Sin número	27/11/2008	33378048	José Enrique López Cortez	Pago por prestaciones laborales correspondiente al 50%.	13,993.35
161	Beneficios y Compensaciones varias (Prestaciones)	Sin número	16/12/2008	33378078	José Enrique López Cortez	Cancelación segundo y último pago al señor José Enrique López quien laboró en la municipalidad del 01/05/06 al 31/10/08.	13.993.35
161	Beneficios y Compensaciones varias (Prestaciones)	Sin número	23/01/2010	37801309	Salvador Bajurto Matheu	Pago a Salvador Bajurto Matheu por pago de prestaciones laborales durante el período del 01 de marzo de 2006 al 25 de enero de 2010.	45,221.00
161	Beneficios y Compensaciones varias (Prestaciones)	2551	10/02/2012	47682214	Silvia Dalila de Dios	Pago de prestaciones laborales.	45,113.30

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.7. Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones, 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 080-028-2017-TSC-BG de fecha 14 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “De los empleados José Enrique López Cortez y Salvador Bajurto Matheu, no se les dio nota de despido por olvido y el secretario solo escribió el respectivo punto de acta N°66-2008 punto N° 9 de fecha 17 de octubre del año 2008, José Enrique López

y los derechos laborales se les dieron en base al calculo que dio el Ministerio de Trabajo.”

Mediante oficio N° 082-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Le estoy remitiendo la información solicitada con respecto al pago de prestaciones laborales a ex empleada Silvia Dalila De Dios, se adjunta nota de despido laboral para Silvia Dalila de Dios, de fecha 25 de enero del 2012, donde en forma escrita y formal hacen efectivo el despido laboral de las funciones que hasta por el momento había desempeñado para la Administración Municipal, por causa de reestructuración interna del personal, amparado en el artículo 100 de la Ley de Municipalidades, el retiro de sus funciones será a partir del día miércoles 25 de enero del presente año para lo cual se le entrego los beneficios laborales adquiridos.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, donde nos remite la información solicitada con respecto al pago de prestaciones laborales a ex empleada Silvia Dalila De Dios, se adjunta nota de despido laboral para Silvia Dalila de Dios, de fecha 25 de enero del 2012, le mencionamos que esta notificación fue remitida posterior a nuestra revisión, en la orden de pago N. 2551 no se encontró adjunta.

Lo anterior no permite conocer la causa de separación del empleado.

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando tenga que despedir a un empleado, deberá extender un documento donde se indique su despido, informando las causas de su separación y los hechos en que se fundamenta el despido, asimismo, dicho documento deberá constar en los expedientes de personal de la Municipalidad para su revisión a posterior.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Al revisar el rubro de materiales y suministros, se encontraron algunas deficiencias en el proceso de compra de materiales y suministros tales como:

- a) Compras de alimentos y bebidas para personas a los cuales no se adjuntó el listado de beneficiarios que asistieron a los eventos y algunos no están relacionados con las actividades propias de la Municipalidad detalle a continuación:

Objeto de gasto	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)	Observación
311 Alimentos y bebidas para personas	Sin/número	01/10/2008	31923285	Ana María Vásquez	Pago a la señora Ana María Vásquez por alimentación a diferente personal en diferente fecha.	5,961.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento

311 Alimentos y bebidas para personas	Sin/número	03/10/2008	31923291	Leyla Leticia Fuentes	Pago por compra de alimentación para personas del Barrio Belén en inauguración del Proyecto Agua Potable y pavimentación de Calle Principal.	2,083.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento
311 Alimentos y bebidas para personas	Sin/número	06/11/2008	33378028	Rosa Hilda Rivera	Pago por alimentación a comisiones que colaboración en la emergencia por desastre natural en Barrio Suyapa y todo el Casco Urbano.	5,340.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento
311 Alimentos y bebidas para personas	Sin/número	27/08/2009	36435320	Ana María Vásquez	Pago por alimentación técnico Consejo Internacional Higuito más de septiembre y comida para comisiones. Se adjunta planillas.	5,030.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento
311 Alimentos y bebidas para personas	6181	17/10/2014	59371409	Rosa Hilda Rivera	Pago por la compra de 38 tiempos de alimentación.	2,300.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento
311 Alimentos y bebidas para personas	6227	03/11/2014	59371471	Rosa Hilda Rivera	Pago de alimentación para cena de despedida de compañera Brenda Márquez.	3,125.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento, este desembolso no esta relacionadao con las actividades o giro de la Municipalidad.
311 Alimentos y bebidas para personas	6301	20/11/2014	59682447	Rosa Hilda Rivera	Pago por la compra de 12 botellas de vino que se utilizaron para organización de fiesta de despedida de la compañera Brenda Márquez.	1,380.00	La orden de pago no presenta el listado de beneficiarios que asistieron al evento, este desembolso no esta relacionadao con las actividades o giro de la Municipalidad.

b) Diferencias entre la factura de compra y el valor reflejado en la orden de pago.

Objeto de gasto	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor según orden de Pago (L)	Valor según factura (L)	Diferencia de menos (L)	Observación
333 Productos de Artes Graficas	5559	16/05/2014	57504652	Gráficos de Occidente	Pago por la compra de talonarios de recibos tamaño carta/legal, papel tamaño carta oficio y legal y un sello de madera.	5,086.00	4,286.00	800.00	Sin embargo presenta recibo firmado y sellado por la Empresa Gráficos de Occidente S de R.L Por la cantidad de L5,086.00

c) Compra de materiales y suministros respaldada con documentación soporte que no corresponde a la compra efectuada, detalle a continuación:

Objeto de gasto	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor según orden de Pago (L)	Valor según factura (L)	Observación
392 Útiles de Escritorio oficina y enseñanza	Sin número	10/10/2008	31923295	Manzanitas importadora	Compra de 1 resma de folder tamaño carta, una resma de folder tamaño oficio, 6 cajas de grapas, 2 cajas de clip y 3 cajas de fastenes.	569.50	569.50	La orden de pago está respaldada con el cheque No. 31923295 a favor de SISCOMP Por la cantidad de L7,020.00 que no corresponde a la compra realizada.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones, 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 083-028-2017-TSC-BG, de fecha 12 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados mismo que fue contestado por la señora Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal mediante oficio No. 083-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “a) En el rubro de materiales y suministros, en la inconsistencia encontrada, conforme a esto mi persona aun no laboraba, pero de acuerdo con esto se está llevando mejor control ya que se revisa más detalladamente cada factura a pagar, b)...c) Respecto a esta observación encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas en la auditoría que están realizando a la alimentación y bebidas para personas ya se está llevando un mejor control con listados y de asistencia con las personas que asisten a los eventos realizados y fotografías.”

Mediante oficio N° 084-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “El cheque salió a nombre de Siscomp, el caso que sucedió fue que se extraviaron las facturas de compra y no se pueden reponer porque ellos llevan un control contable en San Pedro Sula, sede de esta empresa. En el caso de las bebidas para personas el cheque numero 36435320 salió a nombre de Ana María Vásquez, dinero que se utilizó para el pago de alimentación del técnico del Consejo Intermunicipal Higuato, en el levantamiento de línea de base en el municipio. El cheque número 31923285 a nombre de Ana María Vásquez no se adjunta listado de personal porque las capacitaciones se realizaron en diferentes comunidades y el técnico los extravió, el que estaba realizando la línea base, pero adjuntamos parte del listado y fotocopia de cheques.”

Al no adjuntar el listado de beneficiarios que asistieron a los eventos no permite identificar la cantidad de personas que recibieron alimentación. Las diferencias entre la factura y la orden de pago y las compras respaldadas con documentación soporte que no corresponde no permite conocer la legalidad y veracidad de los gastos efectuados.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que proceda a implementar un control de revisión en el proceso de compra de materiales y suministros, asegurándose que los pagos se realicen de acuerdo a los valores contemplados en documentación soporte del gasto (facturas de compra) y verificar previo al pago que las compras estén debidamente respaldadas con la documentación soporte correspondiente que origina el gasto, en el caso específico de alimentación y bebidas para personas estas deben ser utilizadas en actividades propias de la Municipalidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al evaluar el control interno de compra y uso de combustible, se comprobó que las facturas presentadas por concepto de compra de combustible no cuentan con la información necesaria para el control del suministro de combustible, en algunas compras no se adjunta la solicitud y/o orden de compra y facturas de combustible y en otras se adjunta una orden de compra al crédito donde se detalla la cantidad de galones y el nombre del motorista, pero sin especificar la descripción del vehículo, número de placa, marca y kilometraje, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Número de Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Número de Cheque	Beneficiario de la Orden de Pago	Concepto de la Compra	Valor (L)	Observaciones
356	Combustibles y lubricantes	Sin número	27/11/2008	33378045	Comercial más por menos	Según facturas N-0002434 compra de combustible para vehículo particular en patrulla con policía preventiva.	2,090.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible, ni solicitud de combustible por parte de la policía.
356	Combustibles y lubricantes	Sin número	22/07/2009	Efectivo	Estación de Servicio Cucuyagua.	Según factura compra de combustible para el vehículo municipal.	1,530.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible,
356	Combustibles y lubricantes	Sin número	27/10/2009	36435378	José Arturo Regalado	Pago al sr. José Arturo Regalado para que compre combustible para supervisar diferentes centros educativos en trabajo final.	1,100.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible, no se adjuntan facturas de compra.
356	Combustibles y lubricantes	Sin número	12/12/2009	Efectivo	Estación de servicio COPENA SAN MIGUEL.	Según factura compra de combustible para el uso del vehículo municipal.	1,300.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible, la factura no tiene nombre del beneficiario.
356	Combustibles y lubricantes	2450	28/12/2011	47192593	Mario de Dios Sánchez	Pago por la compra de combustible	4,185.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible, no se adjunta factura de compra.
356	Combustibles y lubricantes	4214	04/07/2013	53945344	Mario de Dios Sánchez	Pago por compra de combustible.	3,520.00	La orden de pago no presenta una orden compra de combustible, no se adjunta factura de compra.
356	Combustibles y lubricantes	4328	31/07/2013	54445641	Mario de Dios Sánchez	Pago por la compra de combustible gasolina-disel para giras varias de los distintos departamentos municipales: UTME, UMA, Catastro	3,445.00	La orden de compra no contiene información de la descripción del vehículo, número de placa, marca y kilometraje.
356	Combustibles y lubricantes	4575	25/09/2013	55214039	Mario de Dios Sánchez	Pago por compra de combustible para uso de motocicleta de la municipalidad para giras varias	2,530.00	La orden de compra no contiene información de la descripción del vehículo, número de placa, marca y kilometraje.
356	Combustibles y lubricantes	9260	24/03/2017	68169373	Rolando Alfredo Cruz Vásquez	Pago por compra de 8 galones de gasolina a 100 c/u utilizados por la oficina UMA en la realización de varia giras en el municipio.	800.00	La orden de compra no contiene información de la descripción del vehículo, número de placa, marca y kilometraje.
Total							20,500.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal mediante nota de fecha 27 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “1) La Municipalidad no cuenta con la información necesaria para el control del suministro de combustible. Debido a esta recomendación realizada se toma a bien y si en esa parte no se ha llevado más especificado la orden de crédito que se hace para que retiren el combustible, pero se va implementar esta sugerencia realizada.”

Se envió oficio N° 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 105-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no contar con la información necesaria para el control de suministro de combustible no permite identificar a los vehículos a los cuales la Municipalidad abastece de combustible.

RECOMENDACIÓN No.7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar y autorizar un procedimiento para el control y suministro de combustible, que permita identificar a los vehículos a los cuales la Municipalidad abastece de combustible, ya sea a través de órdenes y/o requisición de compra de combustible o cualquier otro documento (factura de compra), donde se incluya la información del vehículo, la cual al momento de efectuarse la compra deben estar debidamente firmadas y selladas por la persona encargada de su autorización.

8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, PAGOS DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y SUBSIDIOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Al revisar las órdenes de pago en concepto de ayudas sociales transferencias de capital y subsidios a la administración central se encontraron algunas deficiencias en su otorgamiento y pago ejemplos:

Objeto de Gasto	Descripción de Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de. Cheque	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor (L)	Situación Encontrada
581	Subsidios a la Administración Central	Sin Número	30/09/2008	31923277	María Consuelo Sánchez	Pago por aporte municipal a María Consuelo Sánchez Aseadora del CESAMO Belén correspondiente al mes de septiembre del año en curso.	2,000.00	No se adjunta evidencia de que la señora María Consuelo Sánchez labora como aseadora del CESAMO, como ser constancia de trabajo emitida por el CESAMO, ni documento que evidencia el pago (recibo de pago).
581	Subsidios a la Administración Central	Sin Número	28/11/2008	33378052	Silvia Marlen Murillo López	Pago por aporte Municipal a enfermera auxiliar por año social en el CESAMO Belén correspondiente al mes de noviembre del año en curso.	2,000.00	No se adjunta evidencia de que la señora Silvia Marlen Murillo López labora como enfermera del CESAMO, como constancia de trabajo emitida por el CESAMO, ni documento que evidencia el pago (recibo de pago).
581	Subsidios a la Administración Central	Sin Número	28/11/2008	33378053	Aliennys Tissert Ferrert	Aporte municipal a la doctora Cubana que trabaja en el CESAMO Belén para gastos de alimentación y hotel correspondiente al mes de noviembre del año en curso.	3,000.00	No existe evidencia de la solicitud de parte del CESAMO, donde se requiriere a la Municipalidad cubrir los gastos de alimentación y hotel de la Doctora Aliennys Tissert Ferrert quien labora en esa institución, ni documento que evidencia el pago efectuado (recibo de pago).
514	Ayuda social a personas	Sin Número	17/03/2009	Efectivo	Adonías Martínez Méndez	Pago al señor Adonías Martínez Méndez por la hechura de un ataúd al difunto Adán López Gómez ayuda social.	1,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda de parte del solicitante, ni documento que evidencie el pago como ser factura o recibo comercial por la fabricación del ataúd, no existe acta de defunción y/o constancia de muerte de la persona fallecida.
514	Ayuda social a personas	Sin Número	30/06/2009	35549214	Alejandro Vásquez	Pago al señor Alejandro Vázquez por ayuda social para compra de medicamentos según receta médica.	1,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda de parte del solicitante la señora Alejandra Vázquez ni se adjunta receta médica donde se detallen los medicamentos.
514	Ayuda Social a Personas	Sin Número	09/07/2009	Efectivo	Fermín Bajurto Martínez	Pago por ayuda social al señor Fermín Bajurto Martínez para gastos fúnebres.	1,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda de parte del solicitante el señor Fermín Bajurto Martínez, ni evidencia de acta defunción y/o constancia de muerte de la persona fallecida, no exista evidencia de la entrega de la ayuda.
514	Ayuda Social a Personas	1391	13/05/2011	44471966	Armando Madrid Alvarado	Pago por transferencia económica a personas de escasos recursos económicos en estado delicado de salud.	5,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda de parte del solicitante, no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad y constancia de recibo del beneficiario.
54200	Transferencias Asociaciones Civiles sin fines de lucro	7988	08/01/2016	63953350	Osman Antonio Melgar	Aporte al sector deportes, para el pago de inscripción de selección de futbol en torneo intermunicipal organizado por la Municipalidad de San Sebastián Lempira.	7,000.00	Este aporte se dio al equipo de futbol de Belén Gualcho que participó en el torneo, para la inscripción se aportó la cantidad de L7,000.00 el señor Osman Antonio Melgar era quien coordinó el evento, sin embargo no se existe la solicitud de transferencia de parte de del señor Osman Antonio Melgar.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 101-028-2017-TSC-BG de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicaciones sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por los señores Ramiro Ventura Alcalde Municipal y José Amílcar Mahteo Tesorero Municipal gestión 2006-2010 mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “El año 2008 se presentó ante la honorable Corporación Municipal una Brigada Médica Cubana con el Director del CESAMO Haydee de Bueso, solicitando el apoyo económico para mejorar el sistema de salud en nuestro municipio a la Dr. Aliennyr Tissert Ferrert, a quien se le aporato la cantidad de L3,000.00 mensuales años 2008 y 2009. También solicitaron a la Corporación Municipal un aporte económico para la enfermera auxiliar Silvia Marlene López año 2008 un aporte para el pago mensual de L2,000.00. Apoyo económico para el pago de una aseadora año

2008 y 2009 L2,000.00. Ayudas sociales al señor Alejandro Vásquez para compra de medicamentos por encontrarse mal de salud y de escasos recursos económicos. Ayuda social para compra de tres ataúdes a los señores Fermín Bajurto Martínez, Juan Cruz Martínez y Adán López Gómez, por la cantidad de L1,000.00 cada uno como aportes a gastos fúnebres y adjuntamos recibos de quien elaboro los ataúdes.”

Se envió oficio N° 105-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no documentar las transferencias (ayudas sociales, transferencias de capital y subsidios de la administración central) con la documentación soporte suficiente, no permite conocer la veracidad y legalidad de los gastos efectuados por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que implemente un control de revisión en el proceso de pago de las ayudas sociales, transferencias de capital y subsidios, asegurarse que los pagos estén debidamente respaldados con la documentación soporte suficiente, competente y pertinente que justifique el gasto. Verificar al cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Belén Gualcho,

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Ley de Propiedad, Ley de Normas de Contabilidad y Auditoría, Código de conducta Ética del Servidor Público, Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009, Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque de fecha 01 de marzo de 2017, Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de

Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegicigalpa MDC; 16 de junio de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

1. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL GESTIÓN 2006-2010 NO CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA CAUCIÓN; Y EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL GESTIONES 2010-2014 Y 2014-2018 CUMPLIERON PARCIALMENTE CON ESTE REQUISITO.

Al revisar las cauciones y fianzas presentadas durante el período de la auditoría se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal de la gestión 2006-2010, no cumplieron con la presentación de la caución correspondiente que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

Nombre del funcionario	Número de Identidad	Cargo que desempeñó	Período	Tipo de Garantía
Ramiro Ventura Espinoza	1402-1951-00165	Alcalde Municipal	25 de enero 2006 al 25 de enero de 2010	No cauciono el período del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010.
José Amílcar Mahteo de Dios	1402-1970-00200	Tesorero Municipal	03 de septiembre de 2007 al 25 de enero 2010	No cauciono el período del 03 de septiembre de 2007 al 25 de enero de 2010.

En cuanto a la gestión del 2010-2014 cumplieron parcialmente con el requisito a través de una garantía prendaria sobre bienes inmuebles extendida por el Alcalde Municipal José Eliseo Ventura Santos, y la Tesorera Municipal Brenda Gerardina Márquez Valeriano autenticando un documento privado de garantía, que según el contenido de clausula segunda, sirve para responder el ejercicio de sus cargos, sin embargo, los títulos de propiedad no se encuentran a favor del Estado de Honduras detalle a continuación:

Gestión 2010-2014

Nombre del funcionario	Número de Identidad	Cargo que desempeñó	Período	Tipo de Garantía	Vigencia de Garantía	Descripción de la Garantía	Valor de la Garantía (L)	Períodos no Caucionados
José Eliseo Ventura Santos	1402-1963-00082	Alcalde Municipal	25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014	Garantía Prendaria	07 de noviembre de 2011 al 25 de enero de 2014	Un terreno ubicado en La Mohaga, Belén Gualcho, Ocotepeque	200,000.00	No cauciono el período del 25 de enero de 2010 al 06 de noviembre de 2011.
Brenda Gerardina Márquez Valeriano	1402-1983-00045	Tesorera Municipal	25 de enero 2010 al 23 de octubre 2014	Garantía Prendaria	07 de noviembre de 2011 al 25 de enero de 2014	Un terreno ubicado en Trans del Cerro, Belén Gualcho, Ocotepeque	100.000.00	No cauciono el período del 25 de enero de 2010 al 06 de noviembre de 2011 y del 26 de enero al 23 de octubre de 2014, este último período se extendió en vista de que la Tesorera Municipal fungió en su cargo hasta el 23 de octubre de 2014

La gestión 2014-2018 cumplieron parcialmente con el requisito a través de una garantía prendaria sobre bienes inmuebles extendida por el Alcalde Municipal José Eliseo Ventura Santos, y la Tesorera Municipal Elieth Russel Pérez Vásquez autenticando ambos un documento privado de garantía, que según el contenido de clausula segunda, sirve para responder por el ejercicio de sus

cargos, sin embargo, los títulos de propiedad no se encuentran a favor del Estado de Honduras detalle a continuación:

Gestión 2014-2018

Nombre del funcionario	Número de Identidad	Cargo que desempeña	Período	Tipo de Garantía	Vigencia de Garantía	Descripción de la Garantía	Valor de la Garantía (L)
José Eliseo Ventura Santos	1402-1963-00082	Alcalde Municipal	25 de octubre 2014 al 30 de junio del 2017	Garantía Prendaria	25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018	Un terreno ubicado en La Mohaga, Belén Gualcho, Ocotepeque	200,000.00
Elieth Russel Pérez Vásquez	1402-1992-00306	Tesorera Municipal	25 de octubre 2014 al 30 de junio del 2017	Garantía Prendaria	25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018	Un terreno ubicado en El Zopilote, Belén Gualcho, Ocotepeque	50,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 97, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (vigencia 26 de noviembre de 2003) artículos 166 numeral 1) y 167 Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (vigencia 22 de septiembre de 2012) artículos 125 numeral 1) y 126 Ley de Municipalidades, Artículo 57; el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.20. Garantías a Favor de la Institución el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 y el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Cauciones y Fianzas.

Mediante oficio N° 058-028-2017-TSC-BG, de fecha 01 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En atención a oficio N° 058-28-2017-TSC-GB recibido en fecha 01 de septiembre de 2017, en donde se me solicita copia de los pagarés, fianzas o cauciones, correspondiente a la gestión administrativa municipal de los años 2010-2016. Adjunto se envía copia de las garantías prendarias que fueron presentados por Alcalde y Tesorero, como respaldo por la gestión administrativa municipal. Se envía esta documentación del señor José Eliseo Ventura y Elieth Russel Pérez ya que la señora Brenda Márquez presentó personalmente esta documentación a la comisión de Auditoría.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Jose Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal donde menciona que “envía copia de las garantías prendarias que fueron presentados por Alcalde y Tesorero, como respaldo por la gestión administrativa municipal”, le mencionamos que las mismas no se encuentran a favor de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque.

Mediante oficio N° 059-028-2017-TSC-BG, de fecha 01 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación le envié copia de la fianza del señor Tesorero José Amílcar Mahte de Dios, copia de pagare y cauciones no hubieron.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Alcalde Municipal, donde adjuntó Testimonio de la Escritura Publica N° 224 de Compra Venta otorgada por la señora. María Ángela De Dios Trejo a favor del señor José Amílcar Mahte de Dios, como garantía hipotecaria de la caución otorgada para ejercer el puesto de Tesorero Municipal, gestión 2006-2010, le

mencionamos que esta escritura no está a favor de la Municipalidad de Belén Gualcho, Ocotepeque.

Se envió oficio N° 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 105-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que los bienes y recursos públicos no estén protegidos en caso de pérdida, despilfarro y uso indebido.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder a rendir la caución para la administración de bienes y valores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, excepto las gestiones 2006-2010 y 2010-2014, de lo cual no se pudo verificar su cumplimiento detalle a continuación:

1. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES DE LAS GESTIONES MUNICIPALES 2006-2010 Y 2010-2014.

Al revisar los expedientes del personal de la Municipalidad no se encontró evidencia de la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes de las gestiones municipales que fungieron en los períodos 2006-2010 y 2010-2014, esto debido a que no existen expedientes de la Corporación Municipal del período 2006-2010, y con respecto a la Corporación Municipal del período 2010-2014, los expedientes no se encuentran actualizados, asimismo se solicitó evidencia de su presentación, pero las mismas no fueron proporcionadas detalle a continuación:

Nombre Completo	Cargo	Número de Identidad	Gestión	Declaraciones proporcionadas y presentadas según Tsc	Situación Encontrada
Ramiro Ventura Espinoza	Alcalde Municipal	1402-1951-00165	2006-2010		La Municipalidad no cuenta con expedientes de los Miembros de la Corporación Municipal correspondiente a la Gestión 2006-2010
Domingo Matheu Gómez	Vice Alcalde Municipal	1402-1958-00169	2006-2010		
Rogelio Ventura Ventura	1 Regidor	1402-1976-00098	2006-2010	2007, 2009	
Donaldo Ezaú Cornejo Campos	2 Regidor	1402-1958-00101	2006-2010	2008, 2009	
Marco Tulio Rivera Paz	3 Regidor	1402-1958-00070	2006-2010		
Teódulo Ramos Cortez	4 Regidor	1402-1955-00182	2006-2010	2008	
José Ovidio Bajurto Avelar	5 Regidor	1402-1957-00088	2006-2010	2009	
Alexis Antonio Santos Henríquez.	6 Regidor	1416-1973-00019	2006-2010		
José Saúl Cruz Cruz	7 Regidor	1402-1960-00055	2006-2010	2007	

Fulgencio Román Vásquez	8 Regidor	1402-1944-00012	2006-2010		Los expedientes de los Miembros de la Corporación Municipal correspondiente a la Gestión 2010-2014 no se encuentran actualizados.
José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	1402-1963-00082	2010-2014	2010, 2012 y 2013	
José Ovidio Bajurto Avelar	Vice Alcalde Municipal	1402-1957-00088	2010-2014		
José Amílcar Vásquez De Dios	1 Regidor	1402-1978-00144	2010-2014	2010, 2011, 2012 y 2013	
Maira Rosely Rodríguez Ramírez	2 Regidora	1407-1974-00129	2010-2014		
Margarito Bautista López	3 Regidor	1402-1958-00220	2010-2014		
Enrique Cortes	4 Regidor	0405-1956-00080	2010-2014		
José Amílcar Mahte De Dios	5 Regidor	1402-1970-00200	2010-2014		
José Álvaro Valeriano Vásquez	6 Regidor	1402-1961-00213	2010-2014		
Carlos Ortega Cortes	7 Regidor	1402-1967-00001	2010-2014		
Marco Tulio Rivera Paz	8 Regidor	1402-1958-00070	2010-2014		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Se envió oficio N° 060-028-2017-TSC-BG, de fecha 01 de septiembre de 2017 y No. 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, Gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 061-028-2017-TSC-BG, de fecha 01 de septiembre de 2017 y oficio N° 105-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, Gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 076-028-2018-TSC-BG de fecha 12 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestado lo siguiente: “Los expedientes de funcionarios no se llevaron a cabo por falta de orientación de Gobernación y el Tribunal Superior de Cuentas.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Espinoza Alcalde Municipal, gestión 2006-2010 de que “ Los expedientes de funcionarios no se llevaron a cabo por falta de orientación de Gobernación y el Tribunal Superior de Cuentas.” Le manifestamos que el proceso de control interno es realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, no es responsabilidad de otras instituciones (Gobernación y Tribunal Superior de Cuentas), la función del Tribunal es supervisar el funcionamiento del Control Interno.

La falta de evidencia de presentación de la Declaración Jurada de bienes no permite verificar el cumplimiento de este requisito ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Secretaría Municipal para que proceda a actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal adjuntando en cada uno las fotocopias de las Declaraciones Juradas de Ingresos, activos y pasivos presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE CAJA GENERAL

Al evaluar el control interno del área de caja general se encontraron algunas deficiencias en el manejo del efectivo y la administración de las cuentas bancarias como ser:

- a) Los ingresos corrientes percibidos a través de caja general no son depositados oportunamente, y algunos de ellos no son depositados en la cuenta de ingresos corrientes (Banco Atlántida), los mismos son depósitos en la cuenta de transferencias de capital a favor de la Municipalidad en el Banco de Occidente; a continuación, se muestra el movimiento de ambas cuentas donde se detalla los ingresos corrientes percibidos entre el período del 06 de enero al 30 de junio de 2017:

Número de Cuenta	Nombre del Banco	Fecha de Depósitos	Crédito (L)	Situación Encontrada
11100028759	Banco Atlántida	06/01/2017	41,668.35	Depósito fue oportuno entre el 06 y 11 de enero transcurrió 5 días
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	11/01/2017	19,963.62	
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	07/02/2017	202,766.99	El depósito no fue oportuno transcurrieron 21 días entre el 07 y 28 de febrero.
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	28/02/2017	84,336.30	
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	29/03/2017	105,781.46	Depósito fue oportuno entre el 29 y 31 de marzo transcurrió 2 días
11100028759	Banco Atlántida	31/03/2017	3,400.64	
11100028759	Banco Atlántida	07/04/2017	26,740.45	El depósito no fue oportuno transcurrió 1 mes y tres entre el 07 de abril y el 10 de mayo.
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	10/05/2017	41,586.68	
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	30/05/2017	341,813.97	El depósito no fue oportuno transcurrió 1 mes entre el 30 de mayo y el 30 de junio.
11-110-000121-3	Banco de Occidente S.A.	30/06/2017	85,956.58	
Total de depósitos del 06 de enero al 30 de junio 2017			954,015.04	

- b) No se elaboran conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorro, la Municipalidad cuenta con tres cuentas de cheques y una cuenta de ahorros, elaborándose conciliaciones bancarias únicamente de las cuentas de cheques, además no llevan libros auxiliares de bancos que permitan determinar los movimientos (débitos y créditos) mostrados en las libretas del banco, lo que dificulta identificar las operaciones que se generan en la cuenta de ahorros, a continuación se detalla las cuenta de la Municipalidad:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Tipo de cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo según Bancos al 31/12/2016 (L)	Saldo según Bancos al 31/05/2017 (L)	Saldo según conciliación bancaria al 30/06/2017 (L)
Banco de Occidente S.A.	21-110-003170-4	Ahorros	Transferencias de Capital	389,599.52	999,365.22	No conciliada

Banco de Occidente S.A.	11-110-000121-3	Cheques	Cuenta utilizada para realizar pagos (Transferencias)	386,266.12	1,640,365.20	893,552.47
Banco Atlántida	11100028759	Cheques	Cuenta de Ingresos Corrientes	55,854.41	37,663.85	37,163.85

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58, numerales 2) y 3), Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría Artículo 10 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-DAM-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Elieth Russel Pérez Tesorera Municipal mediante nota de fecha 27 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “a) Los ingresos corrientes no se depositan oportunamente ya que en el municipio no se cuenta con un banco y la cuenta para estos ingresos esta aperturada en Banco Atlántida en Santa Rosa de copan ya que es más difícil salir hasta instancia; pero se tomara una decisión con la Corporación y el Alcalde Municipal respectivo a esta recomendación al igual con los depósitos se saldrá a depositar cada semana y se hará un solo deposito con la cantidad que se recaude en el transcurso de los días en la cuenta que realmente corresponda; b) Las conciliaciones bancarias de cuentas de ahorro no se han hecho solo se llevan la de cheques, pero se empezara a realizar conciliaciones al igual los auxiliares de la cuenta de ahorro que se maneja para llevar el control adecuado.”

Al no depositar los ingresos corrientes en la cuenta de transferencias no permite a la Municipalidad identificarlos, y no depositarlos oportunamente puede ocasionar una pérdida de efectivo, al no realizar conciliaciones bancarias y libros auxiliares de las cuentas de ahorro dificulta identificar las diferencias que se pueden generar entre los saldos bancarios.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que proceda a depositar oportunamente en el banco más próximo al municipio las recaudaciones que recibe la municipalidad en concepto de ingresos corrientes, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria autorizada para tal fin, asimismo proceder a elaborar las conciliaciones bancarias y auxiliares de la cuenta de ahorro que maneja la Municipalidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LA MUNICIPALIDAD NO EJECUTÓ EL COBRO DE LOS IMPUESTOS EN MORA POR LA VIA DE APREMIO JUDICIAL.

Al examinar los documentos de las gestiones de cobro ejecutadas por la administración municipal, se comprobó que la municipalidad realiza acciones para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, a través de avisos de cobro; sin embargo, la municipalidad no ha logrado recuperar la totalidad de los impuestos en mora, debido a que los contribuyentes no se presentan a cancelar las deudas, sin embargo el Alcalde Municipal emitió la certificación de falta de pago

en la que se declara la existencia de un crédito líquido a favor de la municipalidad detalle a continuación:

Impuesto	Mora Tributaria registrada en la Municipalidad al 30/06/2017 (L)
Impuesto Industria Comercio y Servicios	29,600.00
Impuesto Bienes Inmuebles	247,951.50
Impuesto a Billares	13,308.00
Impuesto negocios (venta de bebidas Alcohólicas)	7,700.00
Total	298,559.50

Incumpliendo lo establecidos en:

Ley de Municipalidades artículos 111 y 112, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 201.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Edis Roxana Román Bajurto Encargada de Administración Tributaria, mediante nota de fecha 31 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “Sobre los procedimientos que se deben implementar el departamento de administración tributaria se ha realizado las gestiones correspondientes avisos de cobros, requerimiento 1, requerimiento 2, pero las personas morosas no se presentan a cancelar sus respectivos pagos, el Alcalde emitió la certificación de falta de pago en la que se declara la existencia de un crédito líquido a favor de la municipalidad.- Ya que el contribuyente deudor no se presenta, la Corporación acuerda enviarles otra nota para hacer conciencia que debe pagar, según Acta N°23-2016, punto N° 4 inciso b, se adjuntan acuerdo municipal de falta de pago, notas enviadas a los contribuyentes morosos.”

Esto ocasiona que la Municipalidad no disponga de los ingresos corrientes que ha presupuestado.

RECOMENDACIÓN No.2

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la encargada de Administración Tributaria para que proceda a ejecutar el cobro de los impuestos que los contribuyentes han dejado de pagar, mediante el procedimiento de la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EL CATASTRO MUNICIPAL URBANO Y RURAL.

Al evaluar el control interno al área de catastro se determinó que la Municipalidad no tiene actualizado el catastro urbano y rural de su término municipal y carece del plan regulador de su comunidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 18

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Héctor Antonio Ventura, Secretario Municipal, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “...Sobre la actualización del catastro municipal se gestionara con ONGS recursos económicos para realizar dicha labor.”

No contar con un levantamiento catastral actualizado no permite conocer los límites individuales de las propiedades urbanas y rurales del término municipal.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar ante quien corresponda el apoyo requerido para proceder a realizar el Levantamiento Catastral urbano y rural del término Municipal, y solicitar asesoría con la Mancomunidad del Consejo Intermunicipal El Higuito para la elaboración del Plan Regulador de la comunidad y el levantamiento catastral del municipio.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EN SU PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Al revisar los planes de arbitrios vigentes de cada año se comprobó que la administración municipal no tiene contemplado en sus Planes de Arbitrios correspondiente a los años, 2016 y 2017 el cobro del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, según lo establece el artículo 81 del Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la cual incluye la reforma de la Ley de Municipalidades donde se coloca de nuevo en vigencia la aplicabilidad de que toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones como ser telefonía fija, telefonía móvil celular entre otros servicios de telecomunicaciones debe pagar el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones, vale mencionar que la Municipalidad en sus rendiciones de cuenta presenta ingresos por este concepto, por lo tanto deberá de contar con la normativa legal para ejercer dicho cobro detalle a continuación:

Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones.

Año	Ingresos Recaudado según Informes de Rendición de Cuentas (L)
2016	555,564.32
2017	314,812.24
Total	870,376.56

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, reforma Ley de Municipalidades artículo 81 último párrafo y Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 147.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Héctor Antonio Ventura, Secretario Municipal, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo

siguiente: "...Sobre el Plan de Arbitrios ya se actualizo, se envía el punto de acta certificado N° 15-2017 de fecha 1 de agosto 2017, punto 8."

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Secretario Municipal Héctor Antonio Ventura, que el Plan de Arbitrios ya se actualizó, mediante acta N° 15-2017 de fecha 1 de agosto de 2017, se observa que la deficiencia fue subsanada durante la ejecución de la auditoría, en tal sentido nuestro hallazgo procede y forma parte de este informe.

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con la normativa legal donde se establezca las tasas y gravámenes por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al entrar en vigencia nuevas disposiciones relacionadas con el cobro de impuestos y tasas municipales proceder a actualizar el plan de arbitrios vigente.

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de ingresos se determinaron varias deficiencias en el proceso de cobro de los diferentes impuestos municipales detalle a continuación:

- a. En el cobro de impuesto sobre bienes inmuebles se determinaron algunas diferencias, inmateriales contra lo pagado según recibo, asimismo existen contribuyentes que no pagaron el impuesto en tiempo y forma en el mes de agosto de cada año y no se le aplicaron los respectivas multas, recargos e intereses, ya que el cobro se realizaba a través de especies fiscales, la municipalidad no contaba con un sistema informático que permitiera realizar el cálculo de forma automática, vale mencionar que desde el año 2012 a la fecha (30 de junio de 2017), si se está cobrando los recargos, interés y multas por pagos tardíos ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Valor Neto Catastral (L)	Tasa del Impuesto según plan de arbitrios (L)	Valor de impuesto según plan de arbitrios (L)	Descuento del 10% por pago Anticipado (L)	Multas y Recargos (L)	Código	Número de Recibo de Pago	Fecha de Recibo	Valor de impuesto Pagado según recibo (L)	Diferencia Inmaterial (L)
Rosa Anita Pérez Mejía	50,000.00	2.50	125.00	0.00	0.00	110-02	2608	22/09/2010	125.00	0.00
Medardo Martínez	13,500.00	2.50	33.75	0.00	0.00	110-02	5188	18/02/2010	69.00	35.25
José Erasmo Gómez Bautista	34,630.00	2.50	86.58	0.00	0.00	110-02	004923	24/01/2011	37.00	-49.58
Adán Bautista Bautista	25,310.00	2.50	63.28	0.00	0.00	110-02	6089	16/02/2011	63.00	-0.28
Juan Francisco Pascual López	6,650.00	2.50	16.63	0.00	0.00	110-02	6585	18/01/2012	19.00	2.37
Raúl Bautista Gómez	6,900.00	2.50	17.25	0.00	0.00	110-02	7022	23/08/2012	35.00	17.75
Rigoberto Vásquez	97,540.30	2.50	243.85	39.70	0.00	110-02	8242	21/01/2013	397.00	153.15
Jorge Adán Matheu Santos	150,000.00	3.20	480.00	0.00	0.00	110-01	22010	03/06/2014	122.00	-358.00
José Santos Sánchez Vásquez	10,900.00	2.50	27.25	0.00	0.00	110-02	35262	10/10/2016	27.25	0.00

- b. Existen contribuyentes que pagaron el impuesto personal, después del plazo establecido en la Ley de Municipalidades; (después del mes de mayo), y no se le aplicaron los respectivos multas, recargos e intereses, ya que el cobro se realizaba a través de especies fiscales, la Municipalidad no contaba con un sistema informático que permitiera realizar el cálculo de forma automática, vale mencionar que desde el año 2012 a la fecha (30 de junio de 2017), si se está cobrando los recargos, interés y multas por pagos tardíos, asimismo, se determinaron diferencias en el cobro del impuesto personal a jornaleros y amas de casa ya que no se cobró de acuerdo a la tarifa establecida en el plan de arbitrios vigente, ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Impuesto a pagar según el plan de arbitrios (L)	Número del Recibo	Fecha de Recibo	Valor del impuesto personal cobrado según recibo (L)	Descuento (L)	Intereses por Impuestos (L)	Multa por declaración Tardía (L)	Recargos por Impuestos (L)	Recuperación impuesto Personal (L)	Diferencias (L)
María Molina Rivera	12.00	003834	16/11/2010	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fernando Fuentes	12.00	003835	16/11/2010	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cesar Neptali Vázquez Martínez	12.00	7881	04/01/2013	27.50	2.75	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50
Guillermo Gómez Vásquez	12.00	7876	04/01/2013	27.50	2.75	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50
Rafael Cruz	12.00	19113	06/01/2014	29.25	2.93	0.00	0.00	0.00	0.00	17.25
Geremias Sánchez Román	12.00	25433	23/02/2015	27.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50
Bernardo López Román	12.00	28600	03/11/2015	27.50	0.00	7.76	13.45	8.35	107.00	15.50
Marlen de Dios Matheu	20.50	35347	28/10/2016	24.00	0.00	0.24	2.40	0.25	0.00	3.50
Blanca Lidia Martínez Román	20.50	35266	13/10/2016	27.50	0.00	0.28	2.75	0.28	0.00	7.00

- c. Existen contribuyentes que pagaron el Impuesto de Establecimientos Comerciales de forma anticipada en el mes de enero de cada año, aplicándole un descuento del 10% sobre el total de impuesto a pagar, sin embargo, el mismo no se refleja en los recibos de pago, ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Actividad Económica	Monto de los Ingresos declarados (L)	Calculo Según Plan de Arbitrios (L)	Descuento del 10% (L)	Impuesto Cobrado según recibo (L)	Descuento no reflejado en el recibo (L)	Número de Recibo de Pago	Fecha de Recibo de Pago	Observación
Juan Francisco Vázquez Molina	Venta de Insumos Agrícolas	80,000.00	288.00	0.00	288.00	0.00	19916	05/02/2014	No se aplicó descuentos por pagos anticipados
José Roberto Márquez Valeriano	Venta de Ropa y Calzado	12,000.00	43.20	0.00	61.20	18.00	20129	14/02/2014	La diferencia corresponde a saldo de impuestos de años anteriores
Samuel Sánchez Bajurto	Insumos Agrícolas el Calvario	55,500.00	199.80	19.98	179.82	-19.98	23937	06/01/2015	La diferencia corresponde al descuento otorgado del 10% por pagos anticipados no reflejado en recibo.
Samuel Sánchez Bajurto	Insumos Agrícolas el Calvario	84,000.00	302.40	30.24	271.86	-30.54	29372	08/01/2016	La diferencia corresponde al descuento otorgado del 10% por pagos anticipados no reflejado en recibo.
Osman Alexis Márquez Valeriano	Sala de Belleza Venus	6,000.00	21.60	0.00	32.40	10.80	29388	08/01/2016	La diferencia corresponde a saldo de impuestos de años anteriores
José Eliseo Ventura Santos	abarrotería	275,000.00	990.00	99.00	891.00	-99.00	36074	02/01/2017	La diferencia corresponde al descuento otorgado del 10% por pagos anticipados no reflejado en recibo.
José Eliseo Ventura Santos	Hotel , moteles y hospedaje	315,000.00	1,134.00	113.40	1020.60	-113.40	36073	02/01/2017	La diferencia corresponde al descuento otorgado del 10% por pagos anticipados no reflejado en recibo.

- d. El impuesto a Billares, se cobra en base al salario mínimo aprobado según plan de arbitrios, sin embargo, al verificar su cálculo se determinaron algunas diferencias inmateriales, asimismo en algunos recibos de ingresos no se describe el número de mesas cobradas por contribuyente detalle a continuación:

Nombre del Contribuyente	Número de Recibo de Pago	Fecha de Recibo	Valor del Recibo (L)	Tarifa según el plan de Arbitrios (L)	Número de mesas	Meses pagados	Cálculo según plan de Arbitrios (L)	Diferencias Inmaterial (L)
Edgar Elvir Hernández	656	16/04/2010	1,468.00	183.50	2	4	1,468.00	0.00
Maira Araceli Sánchez Bajurto	2940	30/09/2011	1,339.01	183.50	1	7	1,284.50	54.51
María Antonia García Vásquez	2806	08/09/2011	201.67	183.50	1	1	183.50	18.17
Miguel Ángel Fuentes Trejo	3771	23/01/2012	4,622.04	201.67	2	12	4,840.08	-218.04
Saúl Martínez Trejo	3450	02/01/2012	1,468.00	201.67	2	4	1,613.36	-145.36
Luciano Alfredo Martínez Leon	25472	24/02/2015	972.80	212.96	1	4	851.84	120.96
Jeremias Trejo Arita	29653	15/01/2016	248.64	248.67	1	1	248.67	-0.03
Marco Antonio de Dios	29446	11/01/2016	2,983.68	248.67	1	12	2,984.04	-0.36

- e. El impuesto pecuario se cobra en base al salario mínimo aprobado según plan de arbitrios, sin embargo, al verificar su cálculo se determinaron algunas diferencias inmateriales, además en el año 2014, se encontraron cobros por este concepto, y dicho impuesto fue derogado el 04 de octubre de 2013, mediante Decreto No. 143-2013, ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Fecha del Recibo	Número del recibo	Valor del recibo (L)	Valor según el plan de Arbitrios (L)	Diferencias Inmateriales (L)
Eduardo Vásquez	29/07/2011	2391	145.60	183.50	-37.90
Ismael Martínez Márquez	29/07/2011	2389	145.60	183.50	-37.90
Eduardo Vásquez	16/03/2012	5183	153.75	145.60	8.15
Ismael Martínez Márquez	23/03/2012	5391	153.76	145.60	8.16
José Sady Maudil Vásquez de Dios	24/05/2013	16781	153.75	162.36	-8.61
María Lucía Murillo	31/05/2013	16827	153.75	162.36	-8.61
José Sady Maudil Vásquez de Dios	13/06/2014	22088	179.38	153.75	25.63
José Sady Maudil Vásquez de Dios	06/06/2014	22031	179.38	153.75	25.63

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades no reformada artículos 76, 77, 79 inciso a) y 82 y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-04 Controles sobre Sistemas de Información.

Mediante oficio N° 092-028-2017-TSC-BG de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por las señoras Edis Roxana Román Bajurto, Administradora Tributaria y Aryanis Liduvina Pérez, encargada de Catastro Municipal mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

A) En el cálculo de bienes inmuebles el Encargado de Catastro Aryanis Liduvina Pérez explico que el número de recibo 25266 el cálculo de L216.40 es porque tiene dos bloques de terreno en el mismo lugar y por lo tanto se registró en una sola declaración, se anexan copias de declaraciones.

B) Según recibo 28600 del 3/11/2015 se le facturo en base al ingreso percibido porque el contribuyente su profesión y oficio es albañil. Con el funcionario municipal Regidor 2 José Amílcar Vásquez de Dios está pendiente de los diferentes impuestos se le enviara un aviso de cobro como corresponde en base a la ley. En cuanto al impuesto de los regidores se le calcula más porque el sistema automáticamente calcula 14 meses. Se han hecho gestiones para que arreglen el sistema.

C) En lo del impuesto de establecimientos comerciales según el recibo 36073 el impuesto a pagar es de L1,134.00 menos el 10% de descuento L113.40 da un valor de L1,020.60. El cálculo del 10% de descuento por pronto pago que se hace en enero se calcula de forma manual, no aparece las rebajas por problemas del sistema...”

Se envió oficio No. 119-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de noviembre de 2017, a la señora Edis Roxana Roman Bajurto Encargada de Administración Tributaria gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer ni controlar efectivamente el monto de ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos municipales, asimismo puede genera pérdidas económicas al cobrar cantidades menores a las que corresponden.

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la encargada de Administradora Tributaria para que proceda a realizar el cálculo y cobro de los diferentes impuestos conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Municipalidades y plan de arbitrios vigente, en cuanto al cálculo y cobro del impuesto a billares los recibos de ingresos deberán contener información sobre el número de mesas cobradas de acuerdo a la tarifa de salario mínimo vigente, asimismo en los recibos de pago se deberá detallar el valor de los descuentos otorgados para lo cual se deberán hacer las actualizaciones o enmiendas e incorporarlas a la base de datos del sistema. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. VENTA DE DOMINIO PLENO POR UN PRECIO INFERIOR AL 10% DE SU VALOR CATASTRAL

Al revisar los expedientes de adjudicación de dominios plenos se encontró que mediante acta No. 10-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se otorgó en compra-venta el dominio pleno al señor Santiago Manueles de Dios un predio ubicado en el lugar de las Tejeras, con valor catastral de L42,120.00, aprobando en ese momento la Corporación Municipal que el interesado pagaría a la Tesorería Municipal la cantidad L2,212.05 precio que es inferior al 10% de su valor catastral, detalle a continuación:

Nombre del Contribuyente	Ubicación	Longitud en MT2	Valor Catastral del Bien (L)	10% del Valor Catastral (L)	Valor pagado			Diferencia que no fue cobrada (L)
					Número de Recibo	Fecha	Valor (L)	
Santiago Manueles de Dios	Barrio Tejeras	1,684.82 mts2	42,120.00	4,212.00	6386	29/06/2012	2,212.05	1,999.95

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades artículo 70 párrafo 4

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante oficio 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre del 2017, manifestando lo siguiente: “ Se ha verificado que en la venta de dominio pleno otorgado en compra de venta al Señor Santiago Manueles de Dios, de un predio ubicado en Barrio Suyapa, el cual tenía un valor catastral de L.42,120.00, aprobando la Corporación Municipal que el interesado pagara a la Tesorería Municipal la cantidad de L2,212.05, precio inferior al 10% del valor catastral, según acta N° 10-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, esta situación ya fue subsanada, se ha realizado la gestión correspondiente y se logró la reintegración del valor faltante equivalente a L2,000.00 según consta en el recibo de ingreso N° 41933 de fecha 28 de septiembre de 2017.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Se comprobó que la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,999.95)**, fue reintegrado por la Municipalidad al presupuesto municipal a través de la Tesorería Municipal mediante recibo N° 41933 de fecha 28 de septiembre del 2017, a nombre de la Municipalidad de Belén Gualcho, Ocotepeque, por un valor de L2,000.00 (Dos Mil Lempiras), pago complementario al dominio pleno extendido a Santiago Manueles de Dios en fecha 2 de mayo según acuerdo N° 14 Acta N° 10-2012, por lo que no se formulara pliego de responsabilidad civil.

Lo anterior puede ocasionar una baja recaudación en los ingresos percibidos por este concepto, afectando el patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades cuando se otorguen los títulos de dominios plenos el precio de venta acordado por la Corporación será un precio no inferior al 10% de su valor catastral.

7. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LAS RETENCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

Al evaluar el control interno del proceso de percepción y registro de las transferencias que envía el Gobierno Central, se comprobó que la Municipalidad, no registra los valores retenidos por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), en concepto de cuota del 1% para el Fondo de Transparencia

Municipal (FTM), asignado al Tribunal Superior de Cuentas como contraparte municipal para realizar las capacitaciones, seguimiento, cumplimiento a recomendaciones y cobertura de auditorías, y el pago de aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); las cuales deberían registrarse para tener una mejor confiabilidad en su liquidación presupuestaria, a continuación se detalla los valores retenidos y no registrados:

Años	Valores Expresados en Lempiras				
	Transferencia Bruta	Tribunal Superior de Cuentas	AMHON	Total Deducciones	Transferencia Neta Enviada
2011	8,905,743.49	89,057.43	5,646.17	94,703.60	8,811,039.89
2012	10,250,535.00	102,505.00	4,831.00	107,336.00	10,143,199.00
2013	14,876,125.00	148,761.25	8,849.00	157,610.25	14,718,515.00
2014	14,241,506.00	142,415.00	10,160.00	152,575.00	14,088,931.00
2015	12,329,721.00	123,297.00	9,394.00	132,691.00	12,197,030.00
2016	13,842,895.00	138,429.00	9,794.00	148,223.00	13,694,672.00
2017	14,573,936.00	145,739.00	12,333.00	158,072.00	14,415,864.00
Totales	89,020,461.49	890,203.68	61,007.17	951,210.85	88,069,250.59

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Normas de Contabilidad y Auditoría, artículo 10, Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG, de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio N° 009-2017-MBGO-DMP de fecha 04 de septiembre del 2017, manifestando lo siguiente: “Para aumentar la confiabilidad en la liquidación del presupuesto y además en los informes financieros, se procederá a realizar los registros de los valores que retiene la Secretaría de Finanzas en concepto de cuota del 1% Fondo de Transparencia Municipal asignado al Tribunal Superior de Cuentas y el pago de aportaciones a la AMHON, los cuales para el presente año los valores correspondientes son los siguientes: TSC L.158,072.00 y AMHON L.12,333.00. Estos valores serán registrados antes de finalizar el período fiscal 2017 en el mes de diciembre, siendo estos últimos valores que registraremos en la liquidación del presupuesto 2017, tomando en cuenta que los recibos que ambas instituciones emiten por estos valores son recibidos con fechas del ejercicio fiscal del año siguiente.”

La falta de registro de las retenciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas no permite llevar un control efectivo de los valores retenidos por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al encargado de presupuesto para que proceda a realizar los registros presupuestarios y financieros de las retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas en las transferencias recibidas por parte del Gobierno Central. Verificar al cumplimiento de esta recomendación.

8. NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos, se comprobó que no existe una adecuada administración del personal de la municipalidad, se determinaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

1. No se ha implementado un plan de capacitación para el personal;
2. No existe una evaluación periódica del desempeño del personal de la Municipalidad;
3. No existe una calendarización para el goce de vacaciones;
4. La Municipalidad cuenta con 13 empleados permanentes de los cuales ninguno posee acuerdo de nombramiento y/o el contrato individual de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 103, párrafo segundo, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz Del Talento Humano TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones TSC-NOGECI V-19. Disfrute Oportuno De Vacaciones.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura, Secretario Municipal mediante nota de fecha 29 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “La adecuada administración del Recurso Humano, se elaborará un Plan de capacitación trimestral a los diferentes empleados y en sus respectivas áreas, para su buen funcionamiento, se harán evaluaciones periódicas para medir su desempeño, se elabora un calendario de vacaciones del personal; se implementara un documento donde se establezca la relación de trabajo que mantiene el personal; también se nombrara el Jefe de Personal para que se encargue de todas las funciones del personal.”

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente el recurso humano de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Establecer un sistema de capacitación técnica e investigación científica, tanto para los funcionarios electos como para los nombrados, sobre diferentes actividades y programas y las que sean necesarias para la eficiente gestión administrativa de la Municipalidad;
- b) Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal;
- c) Efectuar una calendarización de las vacaciones del personal, a fin que puedan tomarlas en tiempo y forma sin alterar las actividades de la Municipalidad.
- d) Autorizar un documento donde se establezca la relación de trabajo que mantiene el personal permanente con la Municipalidad.

9. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de servicios personales, se encontraron varias deficiencias en los expedientes de los funcionarios y empleados municipales tales como:

- a) La administración Municipal cuenta con expedientes de los miembros de la Corporación Municipal que fungieron en la gestión 2010-2014, y de la Corporación Municipal de la gestión actual 2014-2018, sin embargo los mismos no se encuentran completos ni actualizados, faltando algunos documentos como ser: Título obtenido cuando aplique, copia de documentos personales (Tarjeta de identidad, solvencia municipal y Registro Tributario Nacional (RTN)), credencial del Tribunal Supremo Electoral y fotocopias de la Declaraciones Juradas presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas, asimismo el expediente de la encargada de la Oficina de la Mujer se encuentra desactualizado detalle a continuación:

Gestión	Nombre del Funcionario y/o Empleado	Cargo que Desempeña	Documentación faltante en el Expediente
2010-2014	José Amílcar Vásquez De Dios	Regidor I	Fotocopia de Título de Licenciado en Educación Básica.
	Maira Rosely Rodríguez Ramírez	Regidora II	Fotocopia de documentos personales y Credencial del Tribunal Supremo Electoral.
	Margarito Bautista López	Regidor III	Currículo Vitae y fotocopia de documentos personales.
	Enrique Cortes	Regidor IV	Currículo Vitae, fotocopia de Declaración Jurada de Bienes.
	José Álvaro Valeriano Vásquez	Regidor V	Currículo Vitae fotocopia de documentos personales, Credencial del Tribunal Supremo Electoral y fotocopia de Declaración Jurada de Bienes.
	José Amílcar Mahteo De Dios	Regidor VI	Currículo Vitae fotocopia de documentos personales y fotocopia de Declaración Jurada de Bienes.
	Carlos Ortega Cortes	Regidor VII	Currículo Vitae fotocopia de documentos personales y fotocopia de Declaración Jurada de Bienes.
2014-2018	José Amílcar Vásquez De Dios	Regidor II	Fotocopia de Título de Licenciado en Educación Básica.
	Francisco Sánchez De Dios	Regidor III	Currículo Vitae y fotocopia de documentos personales.
	Luis Antonio Cruz Rivera	Regidor IV	Certificación de Corporación Municipal
	Marvin Alfredo Bajurto De Dios	Regidor VIII	Currículo Vitae fotocopia de documentos personales y Credencial del Tribunal Supremo Electoral.
Fecha de Entrada 20/03/2017	Leila Marisol Trejo Landaverde	Oficina de la Mujer	Tarjeta de Salud, certificación original de partida de nacimiento, certificación de antecedentes judiciales, constancia emitida de los juzgados de lo criminal, constancia de trabajo de los últimos patronos, requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque de fecha 01 de marzo de 2017, artículo 9.

- b) Asimismo, no se cuenta con expedientes de personal por contrato tal es el caso de la señora Lesvin Denia Bajurto Melgar quien se desempeña como aseo municipal desde el 15 de marzo de 2017.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque de fecha 01 de marzo de 2017, artículo 9, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01

Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 077-028-2018-TSC-BG de fecha 12 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto gestión 2014-2018, mediante oficio No. 017-2017-MBGO-DMP de fecha 25 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Los expedientes de la Corporación Municipal que fungieron en la gestión 2010-2014 y Corporación Municipal actual 2014-2018, están desactualizados. Con respecto a esta observación nos contactamos con los regidores municipales de la Corporación Municipal 2010-2014, solicitándoles nos proporcionaran copias de las declaraciones juradas presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas y todos nos dijeron que las habían extraviado; los expedientes de la Corporación Municipal gestión actual 2014-2018 están actualizados y con su respectiva documentación. 2. Algunos empleados de la municipalidad no tienen expediente, se ha subsanado esta inconsistencia y todos los empleados municipales tienen su respectivo expediente.”

Lo anterior no permite conocer la información académica y personal de los funcionarios y empleados que han prestado sus servicios a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir por escrito a quien corresponda para que proceda actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal con toda la información necesaria adjuntando currículum vitae, título obtenido si aplicare, copia de identidad, copia de solvencia municipal, Registro Tributario Nacional (RTN), Credencial del Tribunal Supremo Electoral (si fuere el caso), copias de las Declaraciones Juradas presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas,
- b) Instruir por escrito a quien corresponda para que proceda a crear los expedientes de los empleados y servidores municipales que prestan servicios a la Municipalidad ya de forma permanente y por contrato, asimismo actualizar el expediente de la encargada de la Oficina de la Mujer de acuerdo a lo solicitado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

10. FALTA DE CONTROLES EN EL PROCESO DE PAGO DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS, DIETAS, DECIMOTERCER Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO

Al revisar el rubro de servicios personales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, se encontró falta de controles en el proceso de pago de las planillas de sueldos y salarios, dietas, decimotercer y decimocuarto mes de salario; siendo que en los años 2010-2014, la administración municipal emitía las ordenes de pago a favor de cada empleado y/o regidor; sin dejar evidencia de la planilla, además no se emitían constancias para el pago de dietas a Regidores Municipales, sin embargo para los años 2015, 2016 y 2017 únicamente se elabora una orden de pago con su planilla correspondiente y se emiten los cheques a favor de cada uno de los empleados y regidores; a continuación se enuncia ejemplo correspondiente al año 2011:

Dietas y Sueldos y Salarios

Número orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)	Situación Encontrada
1025	28/01/2011	42672253	Enrique Cortes	Pago de dietas	5,000.00	Como se puede observar en este ejemplo en concepto de pago de dietas a regidores y pago de sueldos y salarios se emitió una orden de pago a favor de cada regidor y/o empleado, pero la planilla de pago de dietas solamente se colocó en la orden de pago No. 1025 y la planilla de pagos de sueldos y salarios se colocó en la orden de pago No. 1030.
1026	28/01/2011	42672254	José Amílcar Mahteo de Dios	Pago de dietas	5,000.00	
1027	28/01/2011	42672255	José Álvaro Valeriano	Pago de dietas	5,000.00	
1028	28/01/2011	42672256	Carlos Ortega Cortes	Pago de dietas	5,000.00	
1029	28/01/2011	42672257	Marco Tulio Rivera	Pago de dietas	5,000.00	
1030	28/01/2011	42672258	José Eliseo Ventura Santos	Pago de sueldos y salarios	10,000.00	
1031	28/01/2011	42672259	José Ovidio Bajurto	Pago de sueldos y salarios	5,000.00	
1032	28/01/2011	42672260	Héctor Antonio Ventura	Pago de sueldos y salarios	5,500.00	
1033	28/01/2011	42672261	Brenda Márquez Valeriano	Pago de sueldos y salarios	5,500.00	
1034	28/01/2011	43295936	Marvin Alfredo Bajurto	Pago de sueldos y salarios	7,000.00	

Decimotercer y Decimocuarto Mes de Salario

Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)	Situación Encontrada
1519	10/06/2011	44983563	José Eliseo Ventura	pago décimo cuarto	10,000.00	Como se puede observar en este ejemplo en concepto de pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario se emitió una orden de pago a favor de cada regidor y/o empleado, pero la planilla de pago de decimocuarto mes de salario solamente se colocó en la orden de pago No. 1519 y la planilla de pago de decimotercer mes de salario se colocó en la orden de pago N° 2351.
1520	10/06/2011	44983564	José Ovidio Bajurto	pago décimo cuarto	5,000.00	
1521	10/06/2011	44983565	Héctor Antonio Ventura	pago décimo cuarto	5,500.00	
1522	10/06/2011	44983566	Brenda Márquez	pago décimo cuarto	5,500.00	
1523	10/06/2011	44983568	Marvin Alfredo Bajurto	Pago décimo cuarto	7,000.00	
2351	09/12/2011	47192488	José Ovidio Bajurto	pago de décimo tercero	5,000.00	
2352	09/12/2011	47192489	Héctor Antonio Ventura	pago de décimo tercero	5,500.00	
2353	09/12/2011	47192490	Brenda Márquez Valeriano	pago de décimo tercero	5,500.00	
2354	09/12/2011	47192491	Nilsen Ismenia López	pago de décimo tercero	5,500.00	
2355	09/12/2011	47192492	Francisco Cruz Román	pago de décimo tercero	5,500.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Organica del Presupuesto artículo 125, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 21 y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 065-028-2017-TSC-BG, de fecha 11 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° 010-2017-MBGO-DMP, de fecha 13 de septiembre del 2017, manifestando lo siguiente: “Esta situación ya ha sido subsanada por parte de la administración municipal, ya que a partir del mes de febrero del año 2014 se empezó a seguir el siguiente procedimiento: Emisión de una solo orden de pago a la cual se le anexa la respectiva planilla, los cheques y copias de identidad correspondientes a cada funcionario y/o empleados y toda la documentación soporte, este procedimiento se realiza para el pago de salarios, dietas y los beneficios adicionales para los funcionarios y empleados.”

Lo anterior no permitía a la Municipalidad documentar el pago de sueldos y salarios, dietas y los beneficios con la documentación suficiente, competente y pertinente.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que lleve un mejor control en el pago de sueldos y salarios, dietas, decimotercer y decimocuarto mes de salario continuar utilizando el procedimiento de pago establecido por la administración en el cual únicamente se elabora una

orden de pago con su planilla correspondiente, y se emiten los cheques a favor de cada uno de los empleados y Regidores Municipales, asimismo en el pago de dietas adjuntar la constancia de asistencia de parte del Secretario Municipal. Verificar al cumplimiento de esta recomendación.

11. REGIDORES MUNICIPALES QUE OCUPAN CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN EL EJERCICIO DE AMBAS FUNCIONES

Al revisar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, se encontró Regidores Municipales que desempeñan cargos de docencia (Maestros de Educación) en la Secretaría de Educación y cargo de auxiliar de enfermera en la Secretaría de Salud existiendo incompatibilidad de horario en el ejercicio de ambas funciones, asimismo al analizar la asistencia de los Regidores en los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que algunas de las sesiones son celebradas en días hábiles, entre un horario de 8:30 a 10:00, am dejando de laborar en las instituciones de educación y salud, algunos regidores presentaron un permiso especial para asistir a dichas sesiones emitido por las autoridades de los centros educativos donde ejercen su labor docente y otros por la dirección departamental de educación, asimismo el auxiliar de enfermería presentó permiso especial durante el tiempo que se desempeñó como regidora, detalle a continuación:

Cargo en la Municipalidad				Cargo área de Educación/Salud				Situación Encontrada
Nombre del Regidor	Cargo	Gestión	Número de Identidad	Cargo Desempeñado	Centro de Trabajo	Horario de trabajo	Fecha de cargo	
Maynor Ely De Dios Alvarenga.	Regidor séptimo	25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018	1402-1984-00430	Maestro Auxiliar	2015- 2016 se desempeñó como maestro en el Centro Básico Salvador Anibal Tenorio Mata ubicado en la Comunidad el Mecate Blanco Aldea La Mohaga Jurisdicción del Municipio de Belén Gualcho y en el año 2017 se desempeñó como Docente en el Centro Básico Abogado Jose Arturo Duarte, Ubicado en el Barrio el Calvario Belén Gualcho, Ocotepaque.	7:00 a 12:00 PM	No se proporciona	Durante el año 2014 no ejerció la docencia, en los años 2015 y 2016 laboró como docente en el Programa PROHECO en la Comunidad de Mecate Blanco según nota de fecha 22 de septiembre de 2017 menciona que le pagaba a un maestro para que le cubriera los días, y presenta constancia de fecha 15 de octubre de 2017, emitida por el Licenciado en Educación Armiro González De Dios haciendo constar que ha sido contratado por el Licenciado Maynor Ely De Dios Alvarenga para suplirlo en su labor docente en el CEB Salvador Anibal Tenorio Mata en los años 2015, 2016 y en CEB abogado José Arturo Duarte en el año 2017.
José Amílcar Vásquez De Dios.	Primer Regidor y Segundo Regidor	25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014 y del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018	1402-1978-00144	Maestro Auxiliar	Centro Educativo Básico Doctor Policarpo Bonilla, Belén Gualcho.	36 Horas	Acuerdo de nombramiento N.747-D.D.E-14-2002 de fecha 09 septiembre del 2002 como Maestro Auxiliar.	Presento constancia de fecha 04 de agosto de 2017, emitida por la señora Ada Priscila Henríquez Directora del Centro de Educación Básica Doctor Policarpo Bonilla donde manifiesta que el señor Amílcar Vásquez de Dios labora en el centro educativo como maestro auxiliar y a la vez como segundo regidor los días que realizan sesiones ordinarias y extraordinarias se ha llegado a un acuerdo que otro maestro lo sustituya el cual debe ser pagado por el Licenciado José Amílcar Vásquez de Dios, presenta constancia de fecha 13 de octubre de 2017, de la señora Nidia González de Dios donde manifiesta que ha sido contratada por el Licenciado José Amílcar Vásquez De Dios para suplirlo en su labor docente en el CEB Doctor Policarpo Bonilla los días que realizan las sesiones ordinarias en la Municipalidad.

Maira Rosely Rodríguez Ramírez.	Regidora Segunda	25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014	1407-1974-00129	Auxiliar de Enfermería	Centro Integral De Salud CIS, Belén, Gualcho.	7:00 a 3:00 PM	Acuerdo de nombramiento N.3662 de fecha 01 de julio del 2005, como Auxiliar de enfermería.	Presenta autorización del doctor Hernán Humberto Chinchilla Director Región Departamental de Salud de Ocotepeque, donde se le autoriza al auxiliar de Enfermería Mayra Rosely Rodríguez Ramírez para que asista a las reuniones de Corporación Municipal a partir del 31 de enero de 2010, los días 01 y 15 de cada mes con el compromiso de apoyar las actividades de la Unidad de Salud en las horas previas a la realización de la reunión y participar en actividades de salud extra horario para recompensar el tiempo invertido en dichas reuniones, Asimismo presenta autorización de la Doctora Jenny Carolina Cartagena Directora del CESAMO Hayde de Bueso, para que asista a las reuniones de Corporación Municipal a partir del 31 de enero de 2010, los días 01 y 15.
Mayra Yesenia Fuentes Trejo	Regidora Sexta	25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018	1402-1978 00047	Docente Bibliotecaria	Instituto Honduras Belén, Gualcho.	7:00 a 2:00 PM	Acuerdo de nombramiento como bibliotecaria II No. 4859-SE-06 de fecha 6 de noviembre del 2006.	Presento constancia emitida el 03 de agosto de 2017, por el Licenciado Roberto Adán Girón Ventura Director del Instituto Oficial Honduras donde manifiesta que se ha llegado a un acuerdo con la Licenciada Mayra Yessenia Fuentes Trejo de permitirle que una persona cubra sus funciones en el centro educativo la cual es pagada por la licenciada Mayra Yessenia Fuentes.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República artículos 258 y 259, Ley de Municipalidades, artículo 31, numeral 2), Código de conducta ética del servidor público artículo 14.

Mediante oficio N° 016-028-2017-TSC-BG, de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Amílcar Vásquez De Dios, Regidor Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “después de haber recibido el oficio donde se me pide la justificación sobre la incompatibilidad de horarios por mi labor docente aclaro que como ciudadano hondureño y regidor municipal cargo que el pueblo me encomendó y que la constitución me garantiza a elegir y ser electo, responsable de mis actos y compromisos y valorando el trabajo que realizan como miembros del Tribunal Superior de Cuentas comparezco ante ustedes con lo siguiente: Durante la Celebración de reuniones ordinarias de corporación municipal algunas en días o meses feriados o vacaciones cuando coinciden en mi trabajo le asigno mi función a otro maestro cuyo pago económico corre por mi cuenta.”

Mediante oficio N° 017-028-2017-TSC-BG, de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Maira Yesenia Fuentes Trejo, Regidora Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentado, quien contestó mediante constancia de fecha 22 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: ... “laboro en el Instituto Honduras desempeñando el cargo de Bibliotecaria II, con los horarios establecidos por esta institución. Y a la vez desempeño el cargo de sexta Regiduría en la actual Corporación Municipal de este Municipio. Los días que realizamos sesiones ordinarias y extraordinarias de Corporación Municipal y cualquier otra asignación de actividades como regidora, llegue a un acuerdo con las autoridades competentes de la institución, que una persona me sustituya en mis funciones en este Centro Educativo. La cual es pagado por mi persona.”

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Este hallazgo ha sido subsanado, actualmente las sesiones de corporación se están celebrando en horarios que permitan a los regidores que desempeñan cargos en la Secretaría de Salud y/o Educación, ejercer sus funciones sin que haya una incompatibilidad en horarios, las reuniones se celebran en un horario de las 3:00 pm en adelante.”

Mediante oficio N° 112-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Amílcar Vásquez De Dios, Regidor Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente: “Es entendido que para que cumplir con mi función como Regidor, debo estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza la Corporación Municipal, los días 1° y 15 de cada mes, por lo que coinciden con el horario en el que me desempeño como Maestro, llegando a un acuerdo previo con la correspondiente autoridad de la institución a otorgarme permiso especial, siempre y cuando dejase un sustituto en mis funciones con los requisitos siguientes: que tenga la misma condición académica, como ser el grado de Licenciatura en Educación, así mismo que este profesional sea pagado por mi persona, lo antes expuesto es en consideración a lo establecido en el artículo 84 inciso “h” numeral 2 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (Reglamento de la Ley Fundamental de Educación.”

Mediante oficio N°113-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Maira Yesenia Fuentes Trejo, Regidora Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante declaración jurada de fecha 04 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente: “Yo MAYRA YESENIA FUENTES TREJO, mayor de edad, con identidad número 1402-1978-00047, Licenciada en Pedagogía, soltera, hondureña y vecina de este municipio de Belén Gualcho, en este Departamento de Ocotepeque, encontrándome en el pleno goce de mis derechos civiles, por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO; Que actualmente soy regidora municipal del municipio de Belén Gualcho en este Departamento así mismo me desempeño como Bibliotecaria en el Instituto Honduras en el mismo municipio; Es entendido que para cumplir con mi función como regidor debo estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza la Corporación Municipal, los días 1° y 15 de cada mes, por lo que coinciden con el horario en el que me desempeño como Bibliotecaria, llegando a un acuerdo previo con la correspondiente autoridad de la institución a otorgarme Permiso especial, siempre y cuando dejase un sustituto en mis funciones, así mismo que este profesional sea pagado por mi persona.”

Mediante oficio N°114-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Maynor Ely De Dios Alvarenga, Regidor Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente: “Es entendido que para cumplir con mi función

como Regidor, debo estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza la Corporación Municipal, los días 1° y 15 de cada mes, por lo que coinciden con el horario en el que me desempeño como Maestro, llegando a un acuerdo previo con la correspondiente autoridad de la institución a otorgarme permiso especial, siempre y cuando dejase un sustituto en mis funciones, así mismo que este profesional sea pagado por mi persona, lo antes expuesto es en consideración a lo establecido en el artículo 84 inciso “h” numeral 2 del Reglamento de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (Reglamento de la Ley Fundamental de Educación.”

Mediante oficio N° 115-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Maira Rosely Rodríguez Ramírez, Regidora Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente: “Para la asistencia a las sesiones de Corporación Municipal, durante este periodo llegue a un acuerdo con las autoridades competentes del Centro de Salud Haydee de Bueso, que el día de reuniones de corporación pagaría quien me sustituya en mis funciones ya que trabajo como Auxiliar de Enfermería en dicho centro de salud; adjunto la autorización del Jefe Regional de Salud de Ocotepeque y el Jefe Inmediato del Centro de Salud y así mismo el calendario de vacaciones durante el periodo 25 de enero 2010 al 25 de enero del 2014.”

Lo anterior puede ocasionar un a daño al patrimonio de las instituciones del sector Salud y Educación, por desempeñar la misma persona, cargos públicos en dos instituciones diferentes existiendo incompatibilidad de horario y no contar con evidencia de que se han gestionado los permisos que correspondan.

RECOMENDACIÓN No. 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan para que los Regidores Municipales que desempeñan cargos públicos remunerados en el área de educación y salud; con incompatibilidad para el ejercicio de ambas funciones, soliciten el permiso especial y/o licencia sin goce de sueldo para poder asistir a las sesiones que realice la Corporación Municipal.

12. EL IMPUESTO PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO SE REALIZA MEDIANTE DEDUCCIÓN POR PLANILLA.

Al evaluar el control interno al área de recursos humanos se comprobó que la administración Municipal no realiza la deducción del impuesto personal por planilla a los funcionarios y empleados Municipales, ellos realizan el pago de forma directa en la Tesorería Municipal, a continuación, se detallan algunos funcionarios y empleados que pagaron en impuesto personal en el primer trimestre del año 2017:

Número de Recibo	Fecha de Recibo	Nombre del Contribuyente	Cargo	Valor Pagado (L)
36126	04/01/2017	Erasmus Valeriano Valeriano	Juez de Policía	219.82
36068	02/01/2017	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	482.62
37113	31/01/2017	Manfredo Edgardo Cruz Valeriano	Unidad Municipal Ambiental UMA	245.02
36099	02/01/2017	Elieth Russel Pérez Vásquez	Tesorerera Municipal	295.42
36094	02/01/2017	José Santos De Dios Martínez	Conserje	219.82
36504*	17/01/2017	Héctor Antonio Ventura Ventura	Secretario Municipal	295.42

39291	04/04/2017	Leyla Marisol Trejo Landaverde	Coordinadora Oficina Municipal de la Mujer OMM	240.00
36092	02/01/2017	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal UTM	295.42
36108	02/01/2017	Julio Edgardo Román Méndez	Encargado de Presupuesto	295.42
36686	19/01/2017	Aryanis Liduvina Pérez Valeriano	Jefa de Catastro	245.02

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, artículo 77 parrafo quinto

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Edis Roxana Román Bajurto Encargada de la Administración Tributaria mediante nota de fecha 26 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “Se enviarán la nómina de empleados con sus respectivos cálculos de impuestos municipales en el primer trimestre del año, para que el encargado de Tesorería Municipal, proceda hacer la retención de los diferentes impuestos que pagan los funcionarios y empleados municipales.”

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal mediante nota de fecha 27 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “Con esta recomendación desconocida de este procedimiento ya que la mayoría cancelan su impuesto con anticipación o se les dicen que cancelen antes de poder efectuar el pago, pero esta recomendación se tomara en cuenta, la cual se coordinara con la de Control Tributario.”

Lo anterior no permite conocer con seguridad si los funcionarios, empleados y servidores municipales no electos se encuentran solventes con el pago de sus obligaciones tributarias.

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Encargada de Administración de Control Tributaria para que efectúe el cálculo del impuesto personal de cada uno de los funcionarios y empleados de la Municipalidad en el primer trimestre del año y remitirlo a la Tesorería Municipal para que efectúe la retención y sea enterado a la Municipalidad dentro de un plazo de 15 días después de haberlo percibido a fin de que los empleados se mantengan solventes con sus obligaciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. SE PAGÓ DIETA A REGIDOR SIN HABER ASISTIDO A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el pago dietas a regidores municipales se comprobó que al Regidor Municipal Luis Antonio Cruz Rivera, quien se desempeña como Cuarto Regidor, se le pagó una dieta, sin haber asistido a la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 01 de julio del año 2016, en los libros de actas en el preámbulo tiene notificada su ausencia, pero en la constancia de pago que emite la Secretaria Municipal aparece como si hubiera asistido, detalle a continuación:

Número de la Orden de Pago	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor del cheque (L)	Valor de dieta pagado y no asistida (L)	Observación
8805	16-09-2016	66310627	Luis Antonio Cruz Rivera	Pago de dietas a Regidores Municipales correspondiente al mes de julio	5,000.00	2,500.00	Mediante cheque No. 66310627 se pagaron 2 sesiones realizadas los días 01 y 18 de julio de 2016 y con un valor del L2,500.00 cada una.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículos 28 y 29 numeral 1)

Se envió oficio No. 066-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, al señor Alcalde Municipal señor Jose Eliseo Ventura Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 072-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “según oficio recibido el 11 de septiembre sobre la observación del pago de dieta al señor Luis Antonio Cruz Rivera, quien se desempeña como regidor 4 período 2014-2018, si se le efectuó el pago de la reunión efectuada el 01-07-2016 sin haber asistido por, la cual la Corporación Municipal acepto la excusa; y todo pago de dieta debe hacerse con la asistencia de los regidores a las sesiones, el secretario municipal envió la constancia de asistencia de los regidores a la sesión de corporación e incluyo la ausencia del regidor Luis Antonio Cruz Rivera como válida, dando fe de la asistencia, la cual su servidora se limita únicamente a pagar; adjunto se encuentran copia de las constancias recibidas del secretario para el pago de dietas de las reuniones correspondientes al 01 y 18 de julio 2016.”

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Este hallazgo se debe a que el departamento de Tesorería emitió un pago a favor del Señor Luis Antonio Cruz Rivera quien se desempeño como 4° regidor de la Corporación Municipal, esto se debió a que en constancia de asistencia de los regidores a sesión de corporación emitida por la Secretaria Municipal aparece como si hubiera asistido, este hallazgo se ha subsanado gestionando el reintegro total de la dieta pagada al Regidor 4to. que no había asistido a reunión, debido a que el Señor Luis Antonio Cruz, manifestó al Señor Alcalde la falta de recursos para dicho pago, se firmó un pagare por L2,500.00, en donde se establece los términos para proceder al reintegro de los fondos.”

Mediante oficio N° 127-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Héctor Antonio Ventura Ventura, Secretario Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de enero de 2018, manifestando lo siguiente: “ Por medio de la presente doy fe que el Señor Luis Antonio Cruz Rivera, con identidad 1402-1964-00178, quien funge como cuarto regidor de la Corporación Municipal años 2014-2018 ha realizado el respectivo reintegro de los fondos que le fueron pagados correspondiente a la reunión celebrada el 01 de julio de 2016, según constancia que fue emitida por la Secretaria Municipal, pero se pudo constatar que el señor regidor no asistió a la sesión, haciendo el reintegro según consta en el recibo de ingreso N° 43410 de fecha 24 de enero de 2018 por un monto de L2,500.00.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Se verifico que la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00)** fue reintegrado al presupuesto municipal mediante recibo N° 43410 de fecha 24 de enero de 2018, a favor de la Municipalidad, por el concepto de reintegro de dieta que corresponde a la sesión de corporación celebrada el 01 de julio de 2016, en la cual no asistió el cuarto regidor, por lo que no se formulará pliego de responsabilidad civil.

El pago de dietas a regidores que no asisten a reuniones de Corporación Municipal puede originar un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Secretario Municipal para que se abstenga de emitir constancia a los regidores que no asistan a las sesiones de la Corporación Municipal, aunque haya enviado excusa ya que las dietas son pagadas por asistencia a sesiones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

14. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANEJA LIBROS AUXILIARES DE CUENTAS POR PAGAR

Al revisar los gastos por servicios públicos y la compra de materiales y suministros, se comprobó que la Municipalidad mantiene obligaciones pendientes de pago, tal es el caso de la deuda que tiene con la Empresa Energía Honduras (EEH), y otra con la señora Sarai Carvajal Ventura por la compra de productos de alimentos y bebidas utilizados en diferentes eventos, las mismas no se encuentran registradas como cuenta por pagar, ya que la administración municipal no maneja libros auxiliares detalle a continuación:

Nombre del Acreedor	Número de factura y/o Orden de pago	Fecha Emisión Factura de cobro y/orden de pago	Descripción de la cuenta por pagar	Valor adeudado (L)
Empresa Energía Honduras	701-0054950 a 701-0054955	18-06-2017	Deuda de energía eléctrica año 2017.	31,029.24
Sarai Carvajal Ventura	9124	18-01-2017	Compra al crédito de productos alimenticios utilizados en diferentes eventos y uso de la Alcaldía	14,061.00
TOTAL				45,090.24

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 2, Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría artículo 10 y Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 069-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por la señora Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio N° 069-028-2017-TSC-BG de fecha 18 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Según oficio recibido el 11 de septiembre sobre el rubro de cuentas por pagar, como lo es de la Empresa Energía de Honduras y por la compra de productos alimenticios la cual es donde la señora Saraí Carvajal, no se lleva este control, pero debido a la observación recibida por el Tribunal Superior de Cuentas se llevara un registro de estas cuentas para un mejor control de las mismas.”

Lo anterior no permite conocer las obligaciones pendientes de pago de parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras de fecha 30 de noviembre de 2010, donde se menciona que el uso de sistemas computarizados, les obliga a dejar impreso y bajo seguridad la información financiera, debiendo realizar el registro también en forma manual en los libros contables autorizados, foliados y sellados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. PAGOS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR AL ALCALDE MUNICIPAL POR VALOR SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL PERMITIDO; Y AL SECRETARIO MUNICIPAL QUE DE ACUERDO A LA LEY NO SE LE RECONOCE EL CONSUMO

Al revisar los pagos de servicios básicos, específicamente de telefonía celular, se comprobó, que la administración municipal 2006-2010, se excedió al reconocer el gasto mensual de telefonía celular al Alcalde Municipal, debido a que se pagaron valores superiores al límite máximo del consumo mensual permitido según Ley, asimismo, se autorizó pagos mensuales de servicio de telefonía celular al Secretario Municipal que de acuerdo a la Ley no se debió reconocer, la contratación de la líneas telefónicas fue aprobada mediante acta No. 34 de fecha 16 de mayo de 2007.

Valores Expresados en Lempiras

Objeto de Gasto	Concepto del Gasto	Proveedor	Número de Cheque	Fecha de pago	Valor del gasto efectuado por la Municipalidad		Valor total pagado	Valor máximo permitido según Ley	Valor pagado en exceso Alcalde Municipal	Valor total pagado Alcalde y Secretario Municipal
					Alcalde Municipal (9837-7939)	Secretario Municipal (9786-7254)				
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	31923265	24/09/2008	3,216.58	4,382.96	7,599.54	1,427.06	1,789.53	6,172.49
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	31923304	24/10/2008	2,678.68	3,518.55	6,197.23	1,427.06	1,251.63	4,770.18
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	33378031	18/11/2008	2,222.40	4,415.12	6,637.52	1,427.06	795.35	5,210.47
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	33378087	17/12/2008	3,395.06	8,696.28	12,091.34	1,427.06	1,968.01	10,664.29
Total Año 2008					11,512.72	21,012.91	32,525.63	5,708.22	5,804.50	26,817.41
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	33378130	21/03/2009	1,896.84	7,647.68	9,544.52	1,427.06	469.79	8,117.47
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	34013589	18/02/2009	2,186.25	5,486.74	7,672.99	1,427.06	759.20	6,245.94
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	34013642	23/03/2009	2,117.18	5,225.69	7,342.87	1,427.06	690.13	5,915.82
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	34013680	22/04/2009	2,234.96	5,206.09	7,441.05	1,427.06	807.91	6,014.00
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	35549107	21/05/2009	2,486.50	6,200.08	8,686.58	1,427.06	1,059.45	7,259.53
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	35549224	03/07/2009	3,219.63	5,751.28	8,970.91	1,427.06	1,792.58	7,543.86

215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal.	CELTEL	36435274	23/07/2009	3,221.72	4,257.76	7,479.48	1,427.06	1,794.67	6,052.43
215 Servicio de Telefonía Privada	Pago Por Derecho a Línea de Dos Teléfonos Celulares Asignados al señor Secretario y Alcalde. Municipal. 98377939 y 97867254.	CELTEL	36435318	26/08/2009	2,866.48	4,932.66	7,799.14	1,427.06	1,439.43	6,372.09
Total año 2009					20,229.56	44,707.98	64,937.54	11,416.44	8,813.12	53,521.10
Total					31,742.28	65,720.89	97,463.17	17,124.66	14,617.62	80,338.51

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1), Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008 con vigencia 19 de abril de 2008, artículo 159, Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009 con vigencia 27 de julio de 2009 artículo 119, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008 (vigencia 02 de abril de 2009 al 16 de agosto de 2009) artículo 46 Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009 (vigencia el 17 de agosto de 2009 hasta el 12 de agosto de 2010) artículo 50.

Mediante oficio N° 062-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “A Continuación le envió el acuerdo municipal certificado de fecha 16 de mayo año 2007, Acta N° 34/2007, según la ley me daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas realizadas fueron por la gestión administrativa durante mi gestión municipal. Durante mi gobierno municipal surgió el fenómeno natural de la Tormenta Tropical N° 16 año 2008 y hubo demandas de llamadas por la emergencia a ONGS, COPECO, Secretarías de Estado y demasiadas llamadas por el problema del golpe de estado por el atraso de transferencias del Gobierno Central.”

Mediante oficio N° 063-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Espinoza, Secretario Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Le envió el acuerdo municipal certificado de fecha 16 de mayo 2007, Acta N° 34/2007 y aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Secretario Municipal, las llamadas fueron para regidores, alcaldes auxiliares, patronatos, cajas rurales, comisión ciudadana de transparencia, comisionado municipal, grupo gestor Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Finanzas, Copeco, Agricultura, ERP, Consejo Intermunicipal Higuato, Mapance, Odeco, Cooperación Sueca, Española, Alemana GTZ, Aesmo, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global; Empresas: Celtel, Claro, Digicel; Ferreterías: Las Delicias, Cucuyagua Copan, Aceyco San Pedro Sula, SEL Santa Rosa de Copan y llamadas que se le asignaron a tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal, además llamadas debido al desastre natural Tormenta N° 16 año 2008.”

Mediante oficio N° 108-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: **“2) Pago por servicio de telefonía celular al alcalde municipal por valor superior al límite mensual permitido por la ley.** A. Las llamadas telefónicas se excedieron por los fenómenos que se dieron a nivel nacional, la tormenta tropical N° 16 dejó devastado al municipio donde se realizaron llamadas a diferentes secretarías de estado y países donantes solicitando ayuda económica y logística para la reconstrucción de viviendas, carreteras, puentes y hamacas; el otro problema que sucedió fue el golpe de estado, en el mismo se realizaron diferentes llamadas para poder lograr armonía del municipio y solicitando a la Secretaria de Finanzas y Gobernación las transferencias que no querían depositar al municipio por situaciones políticas. **2-1 pago por servicio de telefonía celular al secretario municipal que de acuerdo a la ley no se le reconoce el consumo.** El secretario municipal hizo uso de múltiples llamadas debido a que la corporación municipal le autorizó hacer uso del teléfono para convocar a regidores, alcaldes auxiliares, comisión municipal de transferencia, patronatos, cajas rurales, fuerzas vivas, CODEM, pedidos a ferreterías de materiales para proyectos y también hicieron uso del teléfono los empleados municipales...”

Mediante oficio N° 110-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Amílcar Maheo De Dios, Tesorero Municipal, Gestión 2007-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: ... **“2) Pago por servicio de telefonía celular al alcalde municipal por valor superior al límite mensual permitido por la ley.** A. Las llamadas telefónicas se excedieron por los fenómenos que se dieron a nivel nacional, la tormenta tropical N° 16 dejó devastado al municipio donde se realizaron llamadas a diferentes secretarías de estado y países donantes solicitando ayuda económica y logística para la reconstrucción de viviendas, carreteras, puentes y hamacas; el otro problema que sucedió fue el golpe de estado, en el mismo se realizaron diferentes llamadas para poder lograr armonía del municipio y solicitando a la Secretaria de Finanzas y Gobernación las transferencias que no querían depositar al municipio por situaciones políticas. **2-1 pago por servicio de telefonía celular al secretario municipal que de acuerdo a la ley no se le reconoce el consumo.** El secretario municipal hizo uso de múltiples llamadas debido a que la corporación municipal le autorizó hacer uso del teléfono para convocar a regidores, alcaldes auxiliares, comisión municipal de transferencia, patronatos, cajas rurales, fuerzas vivas, CODEM, pedidos a ferreterías de materiales para proyectos y también hicieron uso del teléfono los empleados municipales...”

Mediante oficio N° 121-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Rogelio Ventura Ventura, Regidor Municipal I, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta n° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos, cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación,

Secretaría de Finanzas, COPECO, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

Mediante oficio N° 122-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Donaldo Esaú Cornejo, Regidor Municipal II, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta n° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos , cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Secretaría de Finanzas, COPECO, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

Mediante oficio N° 123-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Teófilo Ramos Cortez, Regidor Municipal IV, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta n° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos , cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Secretaría de Finanzas, COPECO, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La

Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

Mediante oficio N° 124-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor José Ovidio Bajurto Avelar, Regidor Municipal V, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta n° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos, cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Secretaria de Finanzas, COPECO, Secretaria de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

Mediante oficio N° 125-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor José Saúl Cruz Cruz, Regidor Municipal VIII, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta n° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos, cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Secretaria de Finanzas, COPECO, Secretaria de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y

Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

Mediante oficio N° 126-028-2017-TSC-BG, de fecha 17 de enero del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Fulgencio Román Vásquez, Regidor Municipal VII, Gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente: “Los aspectos en que se utilizó la línea telefónica del Alcalde Municipal según la ley le daba la potestad de tener un gasto mensual de \$75.00 dólares mensuales y las llamadas que se realizaron fue por la gestión administrativa durante la gestión municipal; durante nuestra administración municipal y el fenómeno natural que fue la tormenta N° 16-2008 y hubo llamadas telefónicas de emergencia natural a ONGS, COPECO, Países Cooperantes, Alcaldías Municipales, Secretarías de Estado y atraso de las transferencias del Gobierno Central a esta municipalidad debido al golpe de estado.- El Secretario Municipal las llamadas fueron para Regidores, Alcaldes Auxiliares, Patronatos, cajas rurales, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, Grupo Gestor, Microempresas, Instituciones del Estado, Gobernación, Secretaría de Finanzas, COPECO, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Oficina ERP, Consejo Intermunicipal El Higuito, MAPANCE, ODECO, Cooperación Sueca, Española, Alemana, GTZ, AESMO, Hermandad de Honduras, Plan Internacional Honduras, Proyecto Aldea Global, Empresas, Celtel, Claro, Digicel, ferreterías Las Delicias, Cucuyagua Copan, La Copaneca San Marcos de Ocotepeque, Proveedora Ferretera Santa Rosa de Copan, ACEYCO, San Pedro Sula, SEL, Suministros Eléctricos Santa Rosa de Copan y llamadas que se le designaron al Tesorero, UTM, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia y Catastro Municipal.- Además llamadas debido al desastre natural tormenta N° 16 año 2008, si se excedió en lo establecido por la ley fue por desconocimiento de la misma.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Rogelio Ventura Ventura, Donaldo Ezaú Cornejo, Teódulo Ramos Cortez, José Ovidio Bajurto Avelar, José Saúl Cruz Cruz y Fulgencio Román Vásquez Regidores Municipales, Gestión 2006-2010, le manifestamos que las Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento relaciona los límites máximos mensuales asignados a los Alcaldes Municipales del país, por lo que no debió existir exceso en el consumo, y para el caso de las llamadas realizadas por el Secretario Municipal no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular.

Lo anterior ha ocasionado la ejecución de gastos por un límite superior al permitidos en la Leyes, por la cantidad de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L80,338.51)**, la gestión 2006-2010, no protegió el patrimonio de la Municipalidad de manera eficiente y eficaz.

RECOMENDACIÓN No. 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar el consumo del servicio de telefonía celular de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto y su Reglamento.

16. PAGO DE UNA DEUDA DE TELEFONÍA CELULAR POR LÍNEAS TELEFÓNICAS UTILIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar los pagos de servicios básicos, específicamente de telefonía celular se comprobó que mediante acta No. 21-2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal sometió a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, el pago de una deuda de telefonía celular por el uso de tres líneas telefónicas que utilizó la administración 2006-2010 por un saldo del \$1079.72; después de discutido y analizado la Corporación Municipal acordó realizar el pago a la empresa de telefonía móvil (CELTEL) S.A equivalente en Lempiras de acuerdo a la tasa de cambio; vale mencionar que la deuda se pagó en virtud del requerimiento de pago que realizó el gestor legal de la Empresa CELTEL S. A donde se estipulaba un plazo de 48 horas hábiles para proceder a dicho pago o arreglo extrajudicial caso contrario se procedería por la vía judicial a recuperar el monto de la deuda más honorarios, gastos y costas del juicio; las líneas telefónicas correspondían a los números 9786-7254, 9796-0404 y 9837-7939, asignadas a la Alcaldía Municipal, según contrato entre Tigo y la Municipalidad, con número de cliente 95948, detalle a continuación:

Número de la orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
2475	11/01/2012	47682132	CELTEL	Pago por cancelación de cuenta de telefonía privada la cual es una cuenta pendiente de la Administración pasada.	20,743.56

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 116 numeral 3) Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1)

Mediante oficios N° 067-028-2017-TSC-BG y N° 073-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal y José Amílcar Mahte De Dios Tesorero Municipal gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “No se canceló el pago de telefonía celular en mora correspondiente a tres (3) líneas telefónicas de los números 9786-7254, 9796-0404 y 9837-7939, en el año 2008 no se realizó, por falta de recursos económicos y dificultad económica que había en Honduras y los pocos recursos que habían disponibles se utilizó para cancelar los beneficios a los empleados que se retiraron porque era otro partido que tomó posesión y dejando la deuda para que la cancelara la nueva Corporación Municipal, según punto de acta N° 21-2011 de fecha 19 de septiembre año 2011, porque era deuda municipal.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Alcalde Municipal señor Ramiro Ventura Espinoza y el Tesorero Municipal señor José Amílcar Mahte De Dios gestión 2006-2010, somos del siguiente criterio: la gestión 2006-2010 al contar con tres (3) líneas telefónicas de servicio de telefonía celular incumplió con lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria y Disposiciones Generales de Presupuesto y su Reglamento, según Ley una línea telefónica debe ser asignada al Alcalde Municipal; la administración municipal tiene la obligación de pagar según los montos permitidos en la Ley, en tal sentido esta gestión, no protegió los recursos de la Municipalidad.

Se envió oficio No. 089-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios de presidencia N° DMJJPV-TSC-0303/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 y N° DMJJPV-TSC-N°0328-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Tribunal Superior de Cuentas solicitó a los señores Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifestando lo siguientes: “La gestión municipal 2006-2010, dejó una deuda por el uso de 3 líneas telefónicas (**9786-72-54, 9796-04-04 y 9837-79-39**) figurando como **cliente # 95948**, en el transcurso de la gestión municipal, 2010-2014, en fecha 12 de agosto del 2011, el gestor legal de la empresa CELTEL S.A, presentó, requerimiento de pago extrajudicial, institucional dirigido a la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, por un valor de **UN MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y DOS CTVS (\$ 1,079.72)**, o su equivalente en moneda nacional, donde se veía perjudicada la institucionalidad, un solo valor por las 3 líneas telefónicas, sin desglosar el monto por cada línea telefónica, sin hacer mención los nombres de las personas a quienes estaban asignados cada uno de los números telefónicos, donde se amenazaba, que de hacer caso omiso a la nota de cobro girada por el gestor legal de CELTEL S.A, procederían por la vía judicial hasta recuperar el monto de la deuda, donde especificaban que la municipalidad absorbería costos de honorarios, gastos y costos de juicio. **EVITANDO**, futuras demandas legales, actuando por obligatoriedad, atendiendo la nota de cobro extrajudicial, en sesión de corporación municipal de fecha 19 de septiembre del 2011, se acordó realizar el pago de la deuda por el uso de las 3 líneas telefónicas a nombre de la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, equivalente en lempiras en la fecha de pago 11 de Enero del 2012, ascendía a **Lps. 20,743.56**, se ejecutó, mediante depósito bancario en Cuenta de BANPAIS #01-599-000133-2, a nombre de CELTEL S.A y es hasta la fecha 10 de Febrero del 2012, que la empresa CELTEL S.A, extiende formal finiquito de obligaciones a favor del cliente Alcaldía Municipal de Belén Gualcho Ocotepeque, exonerándolo de toda responsabilidad contractual que había existido. Ante las recomendaciones emitidas se realizaron gestiones vía teléfono para conocer a detalle, el antecedente sobre el uso de estas líneas telefónicas, el agente de TIGO ubicado en Santa Rosa de Copan, manifestaron que los estados de cuenta por cada línea telefónica estarían impresos el día 23 de noviembre del 2019, y se adjuntaran a la respectiva respuesta del oficio arriba enunciado y conforme a la asignación de los números dijeron, que cada una de las líneas telefónicas mencionadas estuvieron asignadas a la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, desde la fecha de activación el 02 de julio del año 2007, hasta la fecha de pago efectuado por saldos pendiente, siendo el día 11 de Enero del 2012, de esta consultas se adjunta según agente de gestión móvil tigo: IMPRESIÓN DE CONSULTA SAC INTEGRADA, de asignación de cada línea telefónica y Estados de Cuenta por cada Línea Telefónica, desde su fecha de activación a la fecha de pago de saldos pendientes, cobrados vía extrajudicial, a la Alcaldía Municipal. **Estas líneas Telefónicas fueron utilizadas por la Gestión Municipal 2006-2010, siendo Alcalde el Prof. Ramiro Ventura Espinoza.**

Lo anterior no permitió proteger y conservar el patrimonio de la Municipalidad por pagar una deuda municipal a más de una línea de telefonía celular cuyo uso y servicio, fue financiado con recursos públicos.

RECOMENDACIÓN No. 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

En futuras requerimientos de pagos de parte de los proveedores instruir al Auditor Interno para que realice las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar la legalidad de las deudas contraídas por administraciones anteriores, y si es procedente realizar los pagos, de lo contrario proceder a recuperar los valores que fueron pagados y que de acuerdo a la Leyes no deben reconocerse. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. PAGOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR.

Al revisar los gastos en concepto de servicios técnicos y profesionales ejecutados, se encontró que la administración municipal contrató y pagó servicios profesionales, a la Empresa Sociedad Técnicos Municipales Asociados (Tecma S. de R.L), siendo su representante legal el señor Luis Adolfo Hernández Camacho, el que fue contratado con el objetivo de efectuar trámites de tipo administrativo relacionados con la gestión municipal, siendo las principales actividades la elaboración de informes rentísticos de ingresos y egresos, informes de ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados, presupuesto municipal de ingresos y egresos e informes de rendición de cuentas, y el producto entregado por el proveedor únicamente lo firma el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal sin evidencia de las actividades realizadas por la empresa y/o persona contratada, detalle a continuación:

Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor pagado (L)
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	03/10/2008	31923290	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago de cuota TECMA S. DE R.L. correspondiente a septiembre de 2008 según contrato suscrito	5,500.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	07/11/2008	33378016	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago a Técnico Municipal según contrato suscrito correspondiente al mes de octubre del año en curso	5,500.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	02/12/2008	33378055	Luis Adolfo Hernández Camacho	Cuota de Noviembre de 2008, pagada a TECMA S. de R.L. según contrato suscrito L5,500, pagos de gastos de viaje los días 28 de noviembre y 02 de diciembre acompañando a la corporación municipal en las sesiones de ambos días, L1,200	6,700.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	24/12/2008	33378104	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago a Técnico Municipal cuota de diciembre del año 2008 según contrato.	5,500.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	19/01/2009	33378126	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago por anticipo de contrato de servicios profesionales suscrito el 02 de enero de dos mil nueve L 20,000 y cuota correspondiente al mes de enero del presente año L 6,000.00 y pago por gasto de viaje L 750.00	26,750.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	13/03/2009	34013635	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Adolfo Hernández, Técnico Municipal según contrato suscrito los meses de febrero y marzo de 2009.	12,000.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	22/04/2009	34013681	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago por cuota al Técnico correspondiente al mes de abril de año en curso L6,000.00, pago por viáticos a SRC a Belén L2,250.00	8,250.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	03/06/2009	35549153	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Hernández Técnico Municipal cuota de mayo de 2009, según contrato escrito.	6,000.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	30/06/2009	35549213	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Antonio Hernández por cuota según contrato suscrito por asesoría técnica a esta municipalidad correspondiente al mes de junio de 2009.	6,000.00

259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	31/07/2009	36435296	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Adolfo Hernández por asesoría a esta municipalidad, correspondiente al mes de julio del año en curso.	6,000.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	20/10/2009	36435370	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Adolfo Hernández por cuotas correspondiente al mes de agosto.	12,000.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	11/11/2009	37801247	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago de la cuota de octubre según contrato suscrito a Técnico Municipal y asociados	6,000.00
259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	22/01/2010	37801277	Luis Adolfo Hernández Camacho	Pago al señor Luis Adolfo Hernández asesor municipal según contrato suscrito correspondiente a los meses de noviembre, diciembre 2009 y enero de 2010.	18,000.00
Total						124,200.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficios No. 068-028-2017-TSC-BG y N° 74-028-2017-TSC-BG, de fecha 11 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Ramiro Ventura Espinoza Alcalde Municipal y José Amílcar Mahteo De Dios, Tesorero Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “...

1. Esta municipalidad desde principios de la administración 2006-2010, tuvo serios problemas en la elaboración y presentación de los informes que por ley se deben enviar a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al Tribunal Superior de Cuentas, entre ellos: La Rendición de Cuentas, Informe de Proyectos y otros, por ésta razón la municipalidad no recibía normalmente la transferencia y habiendo tenido conocimiento a través de Alcaldes que formaban parte de la Mancomunidad Higuato de la existencia de la empresa TÉCNICOS MUNICIPALES ASOCIADOS TECMA S. de R.L., quienes brindaban servicios de Asesoría a otras Municipalidades, entre ellas: La Unión, Cucuyagua, San Juan de Opoa, Veracruz, La Jigua y Santa Rita todas del Departamento de Copán.
2. Debido a lo anterior el señor Alcalde Municipal de esa Administración Prof. Ramiro Ventura, sometió a la consideración y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la contratación de dicha empresa, quienes adquirieron el compromiso de la elaboración de todos los informes que usted señala en el Oficio y otras colaboraciones que recibimos de ellos; a cambio de estos servicios se pactó el monto de cada contrato, en los que se estipulaba: El pago de anticipos, de cuotas mensuales y gastos de viaje por cada visita de trabajo, ya que el domicilio de la empresa es en Santa Rosa de Copan.
3. Producto del trabajo realizado por dicha empresa la Municipalidad pudo recibir todos los fondos retenidos de la transferencia, y posteriormente ya no tuvo atraso en el desembolso de la transferencia; Como evidencia del trabajo realizado por TECMA S. de R. L., se cuenta con todos los trabajos elaborados entre ellos: Presupuestos por Programas, Planes de Arbitrios, Informes (mensuales) rentísticos de Ingresos y Egresos, Informes Trimestrales, Semestrales, Rendición de Cuentas, Informe de Proyectos etc.
4. Creemos que la contratación de la empresa fue importante porque pudimos cumplir con los requisitos exigidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto.- Respetando su opinión, y no queriendo contradecirlo, debemos aclarar que la Secretaría de Gobernación y Justicia, la AMHON y el T.S.C. una vez al año brindan una capacitación que dura

generalmente uno o dos días, lo cual no es suficiente; por otra parte debo aceptar que la municipalidad en aquel entonces no contaba con el personal idóneo para elaborar dichos trabajos, tal vez hoy cuente con ellos...

Mediante oficio N° 108-028-2017-TSC-BG y Oficio N° 110-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal y señor José Amílcar Mahte De Dios, Tesorero Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre el hecho antes comentados, quienes contestaron mediante con nota de fecha 24 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: "...a) Se contrató los servicios de la Empresa Tecma S. de R. L. porque no había personal capacitado para la elaboración de los informes rentísticos, aplicaciones a los presupuestos, informes trimestrales, presupuestos y planes de arbitrios; b) Además le enviamos el contrato año 2009 y no el del 2008 porque se extravió de las oficinas de la municipalidad, c) anexamos constancia del Origen y servicio que prestaba esta empresa a las municipalidades que carecían de personal capacitado para elaborar informes rentísticos y financieros."

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal y José Amílcar Mahte De Dios, Tesorero Municipal, Gestión 2006-2010, de que se contrató los servicios de la Empresa Tecma S. de R. L. porque no había personal capacitado para la elaboración de los informes rentísticos, aplicaciones a los presupuestos, informes trimestrales, presupuestos y planes de arbitrios; y sobre la constancia del Origen y servicio que prestaba esta empresa a las municipalidades que carecían de personal capacitado para elaborar informes rentísticos y financieros., le mencionamos que la certificación a la que se hace referencia es como proveedor de servicio de capacitación y asistencia técnica municipal en el tema de gestión administrativa financiera municipal, y el contrato suscrito no se firmó por este concepto, sino más bien por la elaboración de informes financieros y no así para el fin de la empresa de asesorar y capacitar en cómo realizarlos.

Lo anterior no permite verificar si las actividades fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato.

RECOMENDACIÓN No. 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se contrate servicios técnicos y profesionales se deberá dejar evidencia de los servicios prestados por proveedor, así como de productos elaborados.

18. LA MUNICIPALIDAD NO HA ACTUALIZADO EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

Al evaluar el Control Interno se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje aprobado mediante acta No. 6 de fecha 15 de marzo de 2010, sin embargo, al revisar su contenido se observa que algunas de sus disposiciones no se han actualizado específicamente el artículo 12 donde menciona que solamente los funcionarios y empleados de la Municipalidad comprendidos en la categoría II, III, IV y V presentaran la liquidación de viáticos y gastos de viaje, excluyendo al personal de categoría I.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo artículo 37, y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien fue contestada por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura Secretario Municipal mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "...En la próxima sesión de Corporación Municipal se actualizara el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de empleados y funcionarios."

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con normas y procedimientos actualizados para la asignación y liquidación de viáticos y otros gastos de viaje.

RECOMENDACIÓN No. 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar una revisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad, y adaptar las mismas conforme lo estipula el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, luego deberá ser sometido a la Corporación Municipal para su aprobación, y ser socializado entre los empleados para que sea puesto en funcionamiento.

19. VIÁTICOS NACIONALES Y OTROS GASTOS DE VIAJE ASIGNADOS MENSUALMENTE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.

Al revisar los gastos del rubro de Servicios no Personales, específicamente los Viáticos, se encontró que la Corporación Municipal aprobó otorgarle mensualmente al Alcalde Municipal viáticos para realizar actividades de la Municipalidad; pero al revisar las órdenes de pago, se comprobó que los mismos carecen de documentación soporte suficiente que justifique los trámites y viajes realizados, solamente se adjunta el comprobante de caja y la orden de pago, detalle a continuación:

Número de Objeto de Gasto	Nombre de Objeto de Gasto	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	Número del Cheque	Valor de la orden de pago y cheque (L)
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de septiembre del año en curso.	27/09/2008	31923267	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos a la Ciudad de Tegucigalpa los días 14, 15 y 16 de octubre al Ministerio de Gobernación y Justicia.	17/10/2008	31923297	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales por actividades realizadas durante el mes de octubre según acuerdo municipal adjunto.	24/10/2008	31923303	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales según acta 46 correspondiente al mes de noviembre del año en curso.	25/11/2008	33378034	4,000.00

272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago al señor Alcalde Municipal por viáticos mensuales según acuerdo municipal por sus múltiples actividades, correspondiente al mes de Diciembre del año en curso.	22/12/2008	33378092	4,000.00
Total año 2008						20,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales según acuerdo municipal correspondiente al mes de enero del año en curso.	29/01/2009	33378140	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos en viaje el día 19/02/2009 a Gracias Lempira a reunión con la Mancomunidad MOPANCE los días 20 y 21 a Santa Rosa de Copán a reunión de Alcaldes.	16/02/2009	34013587	3,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago de viáticos mensuales según acuerdo municipal correspondiente al mes de febrero del año en curso.	25/02/2009	34013600	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago de viáticos a la Ciudad de Tegucigalpa a firmar convenio a la Cooperación Japonesa del Proyecto Escuela Dr. Policarpo Bonilla y a la Secretaría de Finanzas.	24/03/2009	34013643	8,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago de viáticos mensuales según acuerdo municipal correspondiente al mes de marzo de 2009.	31/03/2009	34013652	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago al señor Ramiro Ventura Espinoza por Viáticos en viaje a la Ciudad de la Ceiba a la Asamblea de Alcaldes los días 22, 23 y 24 de abril	21/04/2009	34013679	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago al señor Ramiro Ventura Espinoza por viáticos del mes de abril según punto de acta.	30/04/2009	34013686	6,000.00
212	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos en viaje el día 19 de febrero a Gracias Lempira a reunión con la mancomunidad Mapance y los días 20 y 21 de mayo a Santa Rosa de Copán a reunión al I.C.F.	16/05/2009	34013587	3,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos en viajes a Tegucigalpa los días 14 y 15 de mayo a reunión con Presidente de la República y Congreso Nacional.	20/05/2009	35549106	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por Viáticos en viaje a la ciudad de la Ceiba a reunión de Alcaldes los días 22, 23 24 de abril y 04 y 09 de mayo del año en curso.	02/06/2009	35549146	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de junio del año en curso según acuerdo municipal.	25/06/2009	35549191	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos al país de Nicaragua a encuentro del grupo Gestor y Comunidad cooperantes y municipios beneficiados.	17/07/2009	36435264	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Por viáticos a la ciudad de Tegucigalpa las fechas 13 y 14 de julio a las oficinas de finanzas	16/07/2009	36435327	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de julio del año 2009.	28/07/2009	36435282	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos a Tegucigalpa a recibir las transferencias del Gobierno Central.	28/09/2009	36435326	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos del mes de agosto a Gracias Lempira y Santa Rosa de Copán en diferentes fechas.	04/10/2009	36435327	4,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos a Tegucigalpa durante los meses de agosto y septiembre del año en curso sobre las transferencias municipales.	14/10/2009	36435336	8,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de octubre del año en curso.	28/10/2009	36435389	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de octubre de 2009.	05/11/2009	36435401	6,000.00

272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago por viáticos mensuales correspondiente al mes de noviembre del año en curso, según punto de acta.	04/12/2009	37801265	6,000.00
Total año 2009						112,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago al señor Ramiro Ventura Espinoza por viáticos en viaje a la Ciudad de Tegucigalpa en fecha 18/01/2010 a firmar papeles a la Secretaría de Finanzas sobre última transferencia.	22/01/2010	37801279	6,000.00
272	Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje	Ramiro Ventura Espinoza	Pago de viáticos a la Ciudad de Tegucigalpa	23/01/2010	37801310	9,000.00
Total año 2010						15,000.00
Total						147,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N° 024-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Se adjuntan las órdenes de pago, recibos, hojas de liquidación y puntos de actas, no contábamos con un Reglamento de Viáticos, aprobado por la Corporación Municipal, solo acuerdos Municipales por eso adjuntamos los puntos de actas, en este caso para el Alcalde Municipal. Donde se envía toda la información referente de los empleados que nos menciona en el oficio como ser la Administradora de Tributaria Delmi Maribel García Trejo, reusó venir a firmar las hojas de liquidación de viáticos a Tegucigalpa según cheque N°34013693 de L 3,000.00; de fecha 30 de abril de 2009 viáticos a Tegucigalpa, fecha 19 de agosto año 2009 L 3,300.00 N° 36435316 de fecha 26 de agosto año 2009, viáticos a la ciudad de Tegucigalpa 01-02-03-2009, en efectivo L 3,300.00 de fecha 30 del 09 año 2009.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, le mencionamos que los recibos y hojas de liquidación que adjunta corresponde a las proporcionadas por la administración municipal y en las mismas solamente se adjunta la orden de pago y comprobante de caja.

Se envió oficio N° 105-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017 al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, Gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer la veracidad de las gestiones realizadas por la máxima autoridad.

RECOMENDACIÓN No.19 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todos los gastos ejecutados por la Municipalidad deben de tener un soporte en los documentos que dan origen a la operación, en el caso específico de los viáticos y gastos de viaje estos deben ser liquidados conforme lo estipula Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad de Belén Gualcho aprobado en fecha 15 de marzo de 2010, previa actualización del mismo.

20. LOS BIENES INMUEBLES NO CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, Y ALGUNOS NO ESTÁN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO.

Al evaluar el control interno de los bienes municipales propiedad de la Municipalidad, se constató que los bienes inmuebles (Terrenos) no cuentan con un título y/o instrumento que acredite que son propiedad de la Municipalidad, por lo tanto los mismos no están inscritos en el Instituto de la Propiedad, asimismo al revisar el control de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad reflejados en el informe de rendición de cuentas de cada año, se comprobó que algunos terrenos no aparecen registrados en el inventario; a continuación se muestran algunos ejemplos:

Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de la orden de pago	Número de Cheque	Beneficiario de la orden de pago	Concepto de gasto	Valor de la orden de pago (L)	Observaciones
413 Adquisición de terreno para uso varios	1751	21/07/2011	45530551	Abner Valeriano Vásquez	Pago por compra de terreno para construcción de edificio escuela PROHECO o centro comunal. Comunidad del El Zopilote	33,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, no aparece registrado en el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2011.
413 Adquisición de terreno para uso varios	1874	11/08/2011	45530677	Ponce Pérez Valeriano	Pago por la compra de terreno con un área de 2 tareas de 12 Brazadas por lado, ubicado en El Matazano.	42,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble, no aparece registrado en el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2011.
413 Adquisición de terreno para uso varios	4305	26/07/2013	54445617	José María Pérez Pacheco	Pago por compra de 2.81 Mz de terreno con microcuena, fuente que abastece a los habitantes de la comunidad de Cocuade terreno ubicado en comunidad de Yaruchel. Nota: la comunidad dio una contraparte de 20,000.00 exactos esto se pagó en efectivo costando un total el terreno de 70,000.00.	50,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad.
414 Adquisición de terreno para uso varios	4338	02/08/2013	54445652	Pedro Vásquez López	Pago por la compra de un terreno con una extensión de 14 tareas ubicado en el cerro de Tangula El Bálsamo aquí se encuentra una fuente de agua que abastece al Casco Urbano.	85,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, ni documento de compra/venta. No aparece registrado en el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2013.
413 Adquisición de terreno para uso varios	5024	18/12/2013	55912469	José Ángel Lemus Peña	Pago compra de una manzana de tierra, el cual es designado como área recreativo campo de futbol el cual está ubicado en la comunidad del Ciprés Belén con las colindancias de, al norte: Inés López, Felipe López, Juan López, al sur: el mismo vendedor al este: Alfredo Martínez, Alejandro Martínez, al oeste: mismo vendedor.	150,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble.
413 Adquisición de terreno para uso varios	5566	19/05/2014	57504659	Fredy Omar Vásquez Cruz	Pago por compra de terreno con una área de 5.62 de tareas, ubicado en el lugar denominado Tangula este sirve como amortiguamiento a fuente de agua que abastece al casco urbano.	45,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento privado de compra venta de un bien inmueble.

41130 Tierra, predios y solares	6975	19/05/2015	61569872	Maria Suyapa Vásquez	Pago por la compra de un terreno con una área de 0.43 Mz ubicado en el lugar denominado El Bálsamo este predio sirve de protección a microcuenca que abastece al Casco Urbano.	62,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento privado de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2015.
41130 Tierra, predios y solares	7057	03/06/2015	61827258	Marvin Vásquez Cruz	Pago por la compra de un terreno con un área de 1 metro cuadrado ubicado en el Bálsamo, terreno con bosque que rodea microcuenca de agua que abastece al casco urbano.	100,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2015.
41130 Tierra, predios y solares	7096	15/06/2015	61827297	Jose Rene Martínez	Pago por la compra de 1/2 Mz de terreno para la ubicación de laguna de oxidación, predio ubicado en Barrio Suyapa.	100,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2015.
41130 Tierras, predios y solares.	8044	25/01/2016	63953416	Ana María Vásquez	Pago por compra de terreno ubicado en Barrio Suyapa mismo que será utilizado para la construcción de lagunas de oxidación.	90,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2016.
41130 Tierras, predios y solares.	8115	16/02/2016	64434862	Orbin Joel de Dios Sánchez	Pago por la compra de un terreno con una extensión de 2 tareas ubicado en barrio Suyapa el cual se utilizara para la construcción de lagunas de oxidación.	40,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2016.
41130 Tierras, predios y solares.	8162	26/02/2016	64434902	Junta Administradora de Agua	Primer desembolso de contraparte municipal para la compra de terreno de 25 m2 donde se encuentra microcuenca que abastece a comunidades Paraíso, Lentago Casco Urbano.	125,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad, solamente tiene un documento de compra venta de un bien inmueble. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2016.
41130 Tierras, predios y solares.	8262	29/03/2016	64808250	Junta Administradora de Agua Paraíso	Desembolso final de contraparte municipal para compra de terreno de 25 Mz donde se encuentra microcuenca de Agua que abastece a comunidades Paraíso, Lentago y Casco Urbano.	125,000.00	
41130 Tierras, predios y solares.	8380	03/05/2016	65156293	Miguel Ángel Vásquez	Primer pago por la compra de un terreno de 13 Mz de extensión ubicado en Aldea Cerro Verde, en este predio se encuentran los nacientes de agua que abastecen al Casco Urbano y Barrio Paraíso.	50,000.00	No cuenta con un título de propiedad registrado a favor de la Municipalidad. No aparece registrado en Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad según informe de Rendición de Cuentas Año 2016.
41130 Tierras, predios y solares.	8637	21/07/2016	66105843	Miguel Ángel Vásquez	Segundo pago por la compra de un terreno de 13 Mz de extensión ubicado en Aldea de Cerro Verde; en este predio se encuentra las nacientes de agua que abastece en Casco Urbano y Barrio el Paraíso.	100,000.00	
Total						1,197,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Propiedad artículos 25, 26 y 27; y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y. TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, quien fue contestada por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura Secretario Municipal mediante nota de fecha 29 de julio 2017, manifestando lo siguiente: “Se procederá a realizar un acuerdo Municipal para legalizar las propiedades que aún no cuentan con escritura pública y en el área urbana se solicitara a la Corporación Municipal que se otorgue el dominio pleno a favor de la Municipalidad.”

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto, mediante oficio N° 009-2017-MBGO-DMP de fecha 04 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Durante el proceso de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, junto al personal de la comisión se ha hecho el registro de los terrenos propiedad de la municipalidad que no se encontraba en el inventario y de esa manera se verán reflejados en el informe de Rendición de Cuentas que emita esta Municipalidad.”

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quien fue contestada por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura Secretario Municipal mediante nota de fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “...Con respecto a la legalización de terrenos propiedad de la Municipalidad se envía certificación del punto de acta tomado del 1 de agosto del año 2017, se aclara que en nuestro municipio existe la área urbana y área rural, en la área urbana solo la Municipalidad puede dar dominios plenos y en el área rural solo el Instituto Nacional Agrario INA ha titulado las propiedades se harán las consultas necesarias para ver si la Municipalidad puede titular en el área rural como dice el artículo No. 70 de la Ley de Municipalidades.”

La falta de registro de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, ocasiona inexactitud en el control de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a realizar los trámites legales pertinentes para legalizar las propiedades (Terrenos) que aún no cuentan con título o instrumento que acredite la propiedad de los mismos.
- b) Instruir por escrito al Encargado de Presupuesto para que una vez legalizados los terrenos como propiedad de la Municipalidad proceder a registrarlos en el inventario de bienes, muebles e inmuebles del Informe de Rendición de Cuenta Municipales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. NO EXISTE UN ADECUADO CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar los procedimientos de control y registro de los bienes Municipales, se comprobó que no existe un adecuado control de los bienes muebles propiedad de la Municipalidad encontrándose las siguientes deficiencias:

- a. Al revisar el ultimo inventario de bienes al 31 de marzo de 2017, se comprobó que el equipo de cómputo no describe el número de serie, y en el caso de los vehículos y motocicletas no se especifica los números de placa, motor, chasis, cilindraje, detalle a continuación:

Equipo de Computo

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado a	Ubicación	Observaciones
Muni-1402-0040-2012	Computadora con sus respectivos accesorios, marca ADC.	18,000.00	Manfredo Edgardo Cruz Valeriano	Unidad Medio Ambiental	Sin serie de la PC y color
Muni-1402-0145-2013	Computadora Dell, accesorios, CPU, teclado, mouse, monitor, UPS.	15,000.00	Julio Edgardo Román Méndez	Presupuesto	Sin serie de la PC, CPU, UPS y color
Muni-1402-0086-2012	Impresora MATRIX, marca Epson Lx 300.	4,400.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Tesorería Municipal	Sin serie y color
Muni-1402-00013-OMM	Cámara digital, marca Sony, color negro con gris DSC-W330.	5,400.00	Gloria Leticia Ventura Martínez	Coordinadora de La Mujer	Sin serie
Muni-1402-0157-2013	Monitor HP de 15" LCD.	2,531.13	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	Sin serie y color
Muni-1402-0152-2013	CPU CYBERTECH, color negro	5,546.00	Héctor Antonio Ventura Ventura	Secretario Municipal	Sin serie
Muni-1402-00115-2012	Impresora HP	1,895.00	Aryanis Liduvina Pérez Valeriano	Jefe de Catastro	Sin serie y color
Totales		52,772.13			

Vehículos y motocicletas

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado	Cargo
Muni-1402-0142-2012	Motocicleta marca UM200 rojo con negro	28,855.35	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Muni-1402-0140-2012	Motocicleta marca honda 250 tornado	40,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Muni-1402-2015-01	Carro Toyota Hilux 3.0 color beige año 2015	829,500.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Muni-1402-0147-2013	Motocicleta Yamaha XT-250 color blanco 2008	50,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Muni-1402-0143-2012	Motocicleta marca Génesis 200 color negro con azul	45,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Muni-1402-0139-2012	Mezcladora 6 caballos de fuerza color anaranjado	45,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal
Total		1,038,355.35		

- b. Existen bienes en mal estado que no han sido descargados, además la Municipalidad cuenta con 4 motocicletas y un vehículo, de las cuales 2 motocicletas se encuentran en mal estado y una se encuentra obsoleta, detalle a continuación:

Bienes en mal estado

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado	Cargo
Muni-1402-00024-2012	CPU INSPIRON tipo disquera marca DELL color rojo y negro	7,000.00	Héctor Antonio Ventura	Secretario Municipal
Muni-1402-0041-2012	Impresora CANNON con escáner	1,500.00	Manfredo Edgardo Cruz	Unidad Municipal Ambiental
Muni-1402-0054-2012	CPU COMPRA Q/computadora	15,500.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Jefe de Control Tributario

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado	Cargo
Muni-1402-0060-2012	Silla secretarial color negro	678.50	Elieth Russel Pérez Vásquez	Jefe de Control Tributario
Muni-1402-0055-2012	Monitor SVGA C7 series color gris con negro	3,800.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Jefe de Control Tributario.
Muni-1402-0154-2013	Impresora CANNON MP280 series	3,200.00	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal.
Muni-1402-0065-2012	Escritorio de metal beige cinco gavetas	2,500.00	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal.
Totales		34,178.50		

Vehículos y motocicletas

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado	Estado
Muni-1402-0140-2012	Motocicleta marca Honda, Modelo XR 250, tipo motocicleta, color blanco, motor MD34E4510130, chasis 9C2MD34004R510130, año 2004, cilindraje 000250, Placa MPD-9153	40,000.00	Alcalde Municipal	Mal Estado
Muni-1402-0143-2012	Motocicleta marca Génesis, modelo GXT-200, motor K166FML30097955, chasis LV7MNZ402BA807437, color azul, año 2011	45,000.00	Alcalde Municipal	Mal estado
Muni-1402-0142-2012	Motocicleta marca United Motors, modelo DUAL SPORT, color rojo/negro, chasis LZSJCM10771000594, tipo montañesa, año 2007, cilindraje 200cc	28,855.35	Alcalde Municipal	Obsoleta
Total Equipo Transporte		113,855.35		

- c. Al revisar la forma 09 control de bienes muebles e inmuebles del informe de Rendición de cuentas se observó que el mobiliario y equipo de oficina se encuentra asignado al funcionario y/o empleado que es responsable de su uso y custodia, sin embargo, no se encuentra asignado por escrito a cada uno de los empleados, ejemplos:

Número de Inventario	Descripción del Bien Inmueble	Valor (L)	Asignado	Cargo	Ubicación
Muni-1402-0030-2012	Amplificador marca PEAVEY MP-600 (donación ODECO).	22,000.00	Héctor Antonio Ventura Ventura	Secretario Municipal	Secretaría
Muni-1402-0187-2015	Computadora HP color gris con negro, teclado mouse serie No. 4CE51502MV.	12,495.00	Manfredo Edgardo cruz Valeriano	Unidad Ambiental	Unidad Municipal Ambiental UMA
Muni-1402-0179-2015	Computadora HP color gris con negro, teclado mouse serie 4CE51502QG.	12,495.00	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal	Oficina de Catastro
Muni-1402-0087-2012	Fotocopiadora impresora marca CANNON iR 1023.	15,000.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Tesorera Municipal	Oficina de Tesorería
Muni-1402-0192-2016	Fotocopiadora impresora marca RICOH Aficio MP2510 color blanco.	22,000.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Tesorera Municipal	Oficina de Tesorería
Muni-1402-0145-2013	Computadora DELL, accesorios: CPU, teclado, Mouse, monitor, UPS.	15,000.00	Julio Edgardo Román Méndez	Encargado de Presupuesto	Oficina de Tesorería
Muni-1402-0101-2012	Data show color gris marca CANON LV-53 con sus accesorios	40,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde
Muni-1402-0162-2013	Impresora Láser HP Pro 400Printer	13,120.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde
Muni-1402-0209-2017	Computadora portátil HP, Intel Core i5, 2.8 GHz, 6 Gb Memoria RAM, 1 Tb Disco Duro, serie CDN678T0N	16,245.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde
Muni-1402-00113-2012	Computadora Accesorios CPU, teclado, mouse, monitor, ups marca DELL.	16,170.00	Aryanis Liduvina Pérez Valeriano	Jefe de Catastro	Oficinas de Catastro
Muni-1402-0203-2017	Computadora Dell Inspiron 20-3052, Blanca, Desktop Celeron N 3150/4Gb/500Gb/W10/19.5/Dell	12,795.00	Nelson Tobías Valeriano Cruz	Auditor Interno	Oficina de Auditoría

- d. En marzo de 2015, la Municipalidad adquirió un vehículo marca Toyota 3.0, color gris, pick up Hilux d4d, año 2015, fue comprado a Corporación Flores, por la cantidad de L.829, 500.00, pero dicho vehículo no se encuentra asegurado.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado artículo 30 numerales 1), 6), 9) y 11), y 59, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, artículo 16; Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio N° 009-2017-MBGO-DMP de fecha 04 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “a) Durante el proceso de la auditoría financiera y de cumplimiento se ha realizado la actualización de la información completa de los equipos de cómputo en donde se especifica el N° de serie y en el caso de los vehículos se especifica N° de placa, motor, chasis y cilindraje; b) Se han identificado todos los bienes que están en mal estado para proceder a realizar el trámite correspondiente para su descargo del inventario municipal; c) Al revisar y actualizar el inventario municipal junto al personal de la comisión de auditoría se ha identificado los bienes asignados a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, por lo que se procederá a realizar la asignación por escrito a cada uno de los empleados responsables del uso y custodia del mobiliario y equipo de oficina.”

Mediante oficio N° 097-021-2017-TSC-BG de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Julio Edgardo Román Méndez encargado de propiedad planta y equipo información sobre el seguro del vehículo, quien contestó mediante oficio No. 015-2017-MBGO-DMP de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “ por medio de la presente le informo que se ha tomado la decisión de presupuestar la adquisición de la respectiva póliza de seguro para el vehículo municipal a partir del siguiente año 2018.”

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente los bienes municipales, la falta de características físicas de los bienes muebles no permite identificarlos; la falta de asignación de los bienes no permite determinar responsables en caso de pérdidas y/o extravíos de los mismos y no contar con una póliza de seguros para el vehículo no garantiza la recuperación del mismo en caso de robo.

RECOMENDACIÓN No.21

AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Conforme a disponibilidad presupuestaria gestionar y celebrar un contrato o póliza de seguros para el vehículo que es propiedad de la Municipalidad.
- b) Instruir por escrito al Encargado de Presupuesto, para que actualice el inventario de bienes muebles de la Municipalidad agregando las especificaciones completas y las características, asimismo, realizar una evaluación de los bienes municipales que se encuentran en mal estado, determinando la posibilidad de su reparación de lo contrario solicitar a la Dirección Nacional de Bienes de Estado, que nombre una comisión para formalizar el descargo oficial del inventario municipal y de la rendición de cuentas, finalmente se deberá formalizar por escrito

la asignación de los bienes (mobiliario y equipo) a cada uno de los empleados encargados de su uso y custodia. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

22. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2009

Al solicitar los expedientes de proyectos a ser evaluados por personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente al período de la auditoría, se nos manifestó que no cuentan con expedientes de los proyectos ejecutados durante el año 2009, por lo anterior los mismos no fueron evaluados, detalle a continuación:

Número según Informe de Rendición de Cuenta	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Ejecutado según Informe Anual de Proyectos (L)	Año Ejecutado
3	Empedrado de calle en barrio Belén	Casco Urbano	259,387.00	2009
20	Proyecto de electrificación	Caudate	452,665.98	2009
30	Construcción de puente	Rio Conté, El Copantillo	141,226.00	2009
31	Construcción de muro de contención en kínder	La Gocia	121,402.00	2009
42	Remodelación de Escuela Policarpo Bonilla	Belén Gualcho	1,415,546.64	2009
45	Construcción de puente	El Copantillo	121,146.00	2009
73	Remodelación del edificio municipal	Belén	623,136.00	2009
	TOTAL		3,134,509.62	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado artículo 23 parrafo segundo, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 38 y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08- Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Mediante oficio N° 081-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Empedrado de Calle Barrio Belén Casco Urbano se ejecutó porque estaba en el Plan de Inversión año 2009, según Acta N° 72-2008 del 31 de diciembre 2008; Proyecto de Electrificación de Tierra Colorada y Caudate; Proyecto de Construcción de puente Rio Conté El Copantillo (Cerro Verde), Construcción de Muro de Contención Kínder La Gocia República de Alemania, se ejecutaron con fondos ERP, según acta N° 67-2008 lunes 20 de octubre año 2008, estos se ejecutaron en el año 2009; Remodelación Escuela Dr. Policarpo Bonilla según Acta N° 82-2009 de fecha 1 de junio 2009 con Fondos Japoneses y aporte municipal; Remodelación Edificio Municipal según Acta N° 83-2009 numeral 11 de fecha 15 de junio año 2009; los planos y estudio de los proyectos de Electrificación de Tierra Coloradas y Caudate se extraviaron; Estudio Geofísico de la zona del Triunfo para reubicar damnificados ya se lo entrego en físico.”

Asimismo, en respuesta al oficio N° 081-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017 el Alcalde Municipal señor Ramiro Ventura Espinoza, gestión 2006-2010, mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestó lo siguiente: “No contábamos con un sistema contable para llevar el control de las órdenes de pago y cada proyecto; todo se hacía

manualmente, falta de capacitación por parte de Gobernación y Tribunal Superior de Cuentas, no habían asesorías en ejecución de las obras, toda documentación se manejaba en órdenes de pago y no se manejaban expedientes por cada proyecto; todos los proyectos se hacían basándose en el plan de inversión aprobado por la Corporación Municipal, por eso la información que nos pide solo le enviamos puntos de acta de cada proyecto.”

Lo anterior no permite conocer el proceso de inicio, ejecución y finalización de las obras ejecutadas por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Por cada uno de los proyectos aprobados y terminados por la Municipalidad, asegurarse de elaborar el expediente, el cual deberá contener la documentación soporte que respalde todo el proceso de su ejecución desde su inicio hasta su finalización.

23. NO SE EMITIERON LAS ORDENES DE INICIO, NI ACTAS DE RECEPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Al revisar el proceso de adjudicación, ejecución y finalización de obras públicas realizadas por la administración municipal se encontró que no se emitieron las órdenes de inicio, ni actas de recepción y/o entrega de las obras terminadas, detalle a continuación:

- a. Proyectos que no cuentan con la orden de inicio respectiva, ejemplos:

Año	Proyecto	Ubicación	Monto Ejecutado según Ordenes de Pago (L)
2010	Proyecto de Electrificación.	La Mohaga	482,863.13
2012	Construcción cerca perimetral Jardín de Niños Fausto Gutiérrez	Aldea Suyande	168,762.00

- b. Proyectos que no cuentan con el acta de recepción y/o acta de entrega de la obra terminada ejemplos:

Año	Proyecto	Ubicación	Monto Ejecutado según Ordenes de Pago (L)
2016	Construcción Escuela José Cecilio del Valle	Caserío El Jutal	384,308.25
2016	Ampliación del Edificio del CEB Manuel Bonilla	Barrio El Paraíso	673,905.10
2016	Construcción de módulos sanitarios Instituto Honduras	Casco Urbano	374,852.65

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado artículo 80, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículos 178 y 209, y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió oficio N° 085-028-2017-TSC-BG, de fecha 12 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

No emitir las órdenes de inicio, no permite conocer con seguridad la fecha de inicio de las obras, y al no emitir las actas de recepción o entrega de los proyectos terminados no permite asegurar si los proyectos fueron ejecutados de acuerdo a lo contratado.

RECOMENDACIÓN No. 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder previo a la ejecución de las obras a emitir la correspondiente orden de inicio, o deberá indicar la fecha de inicio en los contratos suscritos, asimismo una vez terminada la obra, la municipalidad procederá a su recepción elaborando el acta correspondiente.

24. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y AVALÚO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar el análisis de las obras e inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, y de acuerdo al dictamen técnico de evaluaciones realizadas, se encontraron algunas deficiencias de registro, contratos que no establecen las cláusulas necesarias para la correcta ejecución de las obras, existen algunas actividades que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato y diseño, entre otras deficiencias que no permitieron realizar la evaluación de las obras, por lo que solamente fue verificado su existencia detalle a continuación:

No.	Nombre del proyecto	Ubicación	Año de ejecución	Valor invertido de la obra por parte de la Municipalidad (L)	Descripción de la obra	Situación encontrada durante la inspección física
1	Reparación de tramo carretero	El paraíso	2010	320,000.00	Reparación de la calle troncal desde la intersección con la calle principal que conduce al Casco Urbano de Belén hasta el Barrio El Paraíso posee una longitud de 2.4 Km, la reparación se llevó a cabo mediante la contratación de una motoniveladora, así como definir cunetas y extender el balastro a lo largo de la calle.	En el contrato no se establece un parámetro para comprobar el cumplimiento del contrato durante su ejecución, como ser hora maquina o longitud del tramo a reparar, esto último se notifica en las órdenes de pago del proyecto, pero no es mencionado ni referido en el orden de inicio, informe de avance o el acta de recepción.
2	Línea de transmisión y red distribución eléctrica	Mazacan y Palos Blancos	2011	190,320.16	Construcción de Línea de Transmisión y Red de Distribución, el sistema posee un total de 46 postes de madera de diferente altura, 5,430 mts lineales de cable 1/0 AWG ACSR 2792 mts de cable 1/0 ADWG THW, 4,775 mts de cable ADWG desnudo ACSR 19 lámparas así como las estructuras primarias y secundarias correspondientes.	Cuentan con planos de sistema eléctrico a construir, debido a la importancia y magnitud del proyecto se debe proporcionar por parte de la Municipalidad el documento que certifique la aprobación de este sistema por parte de la ENEE , así como su adhesión al sistema nacional.
3	Construcción de muros de carretera interurbana	Todo el Municipio	2011	228,382.40	Consiste en la construcción de 2 muros de contención en diferentes puntos del Municipio.	Debido al tipo de contratación realizada para la ejecución de estos 2 muros existe una limitante para hacer una evaluación, monetaria de la obra, ya que en el contrato solamente se establece la longitud de los mismos, la cual corresponde a una altura estimada ya que no considera la cimentación de muro y no especifica los espesores en la base del muro y en su corona.
4	Ampliación, mejoramientos tramos carreteros	Mazacan, Cruz Alta	2011	614,940.00	Consiste en el mejoramiento de tramos carreteros comprendidos entre Ciprés al Rión, de Peña Blanca a Mazacan, Belén hacia El Tuyal y Hierba Buena, para lo cual fueron contratadas horas máquina para la extracción de balastre por un tractor D6, horas máquina de motoniveladora para el regado de material y alquiler de volquetas para el traslado del mismo.	Debido al tipo de contratación el cual es por hora maquina existe una limitante para la valoración del costo real por kilómetro, ya que se desconoce el estado inicial del tramo previo a la reparación.
5	Construcción de muro de contención	Barrio Suyapa	2012	219,881.00	Construcción de muro de contención en Barrio Suyapa, con una longitud de 34 metros lineales y alturas entre 1,30 a 2,70 metros, construido con concreto ciclópeo.	La documentación proporcionada se detectó que, en el contrato de obra, se hace mención de construcción de columnas y todo lo necesario para construir dicho muro, no obstante, dentro del mismo se carece de dimensiones, actividades y cantidades de obras explícitas que justifiquen los materiales de construcción adquiridos, así como la descripción grafica de la obra construida, no se encontró informes de supervisión.

6	Construcción de aula pedagógica en Escuela Manuel Gonzales Pinto	Aldea Cerro Verde	2015	229,615.15	Construcción de un aula de clase en forma de U con su respectivo pasillo frontal, las paredes son de bloque sisado, los castillos se encuentran tallados y pintados, posee 9.80 mts de largo por 8 mts de ancho.	Cabe mencionar que el centro educativo se encuentra en Aldea Copantillo y por error de digitación en la Rendición de cuentas se colocó aldea Cerro Verde.
7	Construcción de Jardín de Niños	Brisas del Mazacán	2016	326,932.15	Construcción de un aula de clases de 8 mts de largo por 8 mts de ancho, con un pasillo frontal de 2.05 mts y acera perimetral, las paredes son de bloque sisado, con elementos como castillos, cargadores, soleras y batientes tallados, posee cerámica con moldura en su interior y el pasillo frontal la cubierta de techo se ha construido con lámina de aluzincen la estructura una cercha simple con canales de 6 y canaletas de 4 como clavadoras.	El módulo sanitario ha sido construido a uno de los costados del aula de clase, posee 2 unidades y una pileta, se han incluido dentro de la construcción las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, en las ventanas se han colocado balcones decorativos. Se posee una limitante para la valoración de este proyecto, ya que dentro del expediente se encontraron facturas de compra de materiales que son ilegibles por lo tanto se desconoce el valor de compra de varios insumos.
8	Construcción de Puente	Barrio el Calvario	2016	368,722.50	Construcción de un puente sobre la quebrada en curva que divide a los barrios Belén y Calvario, este se encuentra sobre la calle pavimentada construida en conjunto con IDECOAS.	No se encontraron los planos de diseño que fueron facilitados al contratista para la ejecución de acuerdo a lo expuesto en el contrato de obra , la cual presenta una limitante para estimar las cantidades de obra de los muros de contención, así como la determinación del armado de la estructura en conjunto.
9	Construcción y ampliación del edificio Escuela Manuel Bonilla	Barrio El Paraíso	2016	673,905.10	La obra consiste en la construcción de un módulo escolar de 4 aulas de clase, con una combinación de zapatas aisladas y corrida en la cimentación, las paredes son de bloque, repelladas, pulidas pintadas y piso recubierto con cerámica.	Al momento de inspeccionar la obra se encontraron fisuras en algunas paredes, la zapata corrida solamente fue construida en el perímetro del módulo las zapatas en el interior no poseen conexión con la cimentación del módulo , por lo cual en el asentamiento desigual es el causante de dichas fisuras.
10	Construcción de Módulo sanitario en Escuela Abogado Arturo Duarte	Barrio El Calvario	2016	221,796.10	La obra consiste en la construcción de un módulo sanitario mixto, en la sección de niñas se cuenta con 2 servicios sanitarios y un lavabo, en la sección de niños se cuenta con 2 urinarios, 2 servicios sanitarios y 1 lavabo, para el área de los maestros se cuenta con 1 servicio sanitario y un lavabo.	La obra no posee pintura en sus paredes, solamente en un cubículo de sanitario se encontró cerámica instalada en el piso, la instalación eléctrica esta incompleta , posee un área de construcción de 50.72 metros cuadrados, cabe mencionar que dentro de la documentación proporcionada fue facilitado un diseño elaborado por la mancomunidad y éste no fue respetado durante la ejecución de la obra.
11	Construcción Escuela José Cecilio del Valle	Aldea El Jutal	2016	384,308.25	Construcción de 2 aulas de clase con el respectivo modulo sanitario con cimentación de mampostería, elementos estructurales de concreto solera inferior, castillos, dados de concreto y batientes.	En la parte trasera se construyó un módulo sanitario de 2 unidades con sus respectivas piletas, este se encuentra en obra gris, con sus paredes sin repellar. La obra difiere en varios aspectos conforme a lo contratado , ya que el contrato se describe que debe poseer ventanas frontales y posteriores y esta solamente posee ventana al frente, las paredes deben de ser sisadas y dicha pared no posee ese acabado.
Total				4,041,174.81		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado artículos 10, 71, 97 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio de presidencia N° DMJJPV-TSC-N°0328-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Tribunal Superior de Cuentas solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quien contesto mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifestando lo siguientes: **1) Reparación de tramo carretero: Respuesta** La contratación de este proyecto se realizó de forma directa, con el objetivo de no asumir costos de rodaje de maquinaria hacia el municipio, La empresa COPPSA en ese momento se encontraba ejecutando el proyecto de mantenimiento periódico rutinario de la red vial no pavimentada del tramo que conduce del Municipio de Corquín del Departamento de Copan al Municipio de Belén Gualcho del Departamento de Ocotepeque, una vez que la maquinaria se encontraba en la jurisdicción de Belén Gualcho, se negoció directamente el Mejoramiento, Ampliación y Balastado de 2.4 Kms de calle terciaria que de la troncal interurbana de Belén Gualcho conduce a la comunidad de El Paraíso, por un Monto de Lps. 320,000, precio considerado por la empresa COPPSA, debido a que se les facilito la extracción de material de la balastera municipal, donde hicieron uso de, para el proyecto evaluado se hizo uso de (Tractor, Volquetas, Motoniveladora, Vibro y Retroexcavadora) con respecto a la orden de inicio y acta

de recepción en ese año de gestión no se llevaba a cabo ese tipo de controles debido a que era el primer año de gestión municipal, pero los controles se fueron implementando año con año y mejorando de manera paulatina, durante la gestión municipal 2010-2018.

2) Línea de transmisión y red distribución eléctrica Respuesta El proyecto se ejecutó mediante licitación privada, LPR-MBG-01-2010, costo total de este proyecto fue de Lps. 1,591,119.29, desglosado de la siguiente manera Cooperación Internacional /ASDI: Lps. 1, 147,299.29, Aporte Municipal: Lps. 190,320.16, para el pago del 73.20% del costo de Mano de Obra Calificada, Aporte Comunitario en Mano de Obra no Calificada: Lps. 253,500.00, en el marco del programa Apoyo a la región de Occidente 2008-2010, para la ejecución del Proyecto Línea de Transmisión y Red de Distribución Eléctrica, se contó con planos y estudios realizados por el departamento de ingeniería de la ENEE y realizaron supervisión durante la ejecución y una vez finalizada la ejecución del proyecto se hizo la respectiva solicitud de incorporación de proyecto de electrificación de la comunidad de MAZACAN – PALOS BLANCOS, para que sea adherido o incorporado al Sistema Interconectado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E), recepcionado mediante MEMORANDUM DI-174-IX-2011, se adjunta copia.

3) Construcción de muros de carretera interurbana Respuesta Si en realidad dentro del contrato no se especificó lo ancho y lo profundo de la cimentación que es de 1 metro de ancho la base del muro más 2 metros de cimentación en profundidad, debido a que una vez, durante la construcción, iba levantando se reduce lo ancho del muro a finalizar en 0.50 metro de ancho en la corona del muro a nivel de suelo superficial, de la calle interurbana, que de Belén Gualcho Ocotepaque conduce a Corquín Copan, se actuó de emergencia debido a que nuestro municipio estaba quedando incomunicado vía terrestre, debido a las fuertes y constantes lluvias.

4) Ampliación, mejoramientos tramos carreteros Respuesta Cada año con el paso de las lluvias, la red vial de caminos de terracería rural que, del casco urbano del municipio de Belén Gualcho conduce a las comunidades, quedan en algunos casos intransitables, esto debido a la fragilidad de los suelos y los problemas topográficos de las zonas en algunos casos pendientes bastantes pronunciadas, la falta de capacidad financiera del gobierno central imposibilita un mantenimiento de las calles rurales, cuando a pura presión de autoridades municipales logran atender carreteras interurbanas que de las principales ciudades conducen a los municipios de occidente, y en esta ocasión dada a muchas limitantes en equipo de cómputo donde se archivaban información en electrónico se dañó y se formateo, fue imposible recuperar fotografías que se almacenaban para efectos de informes de algunas obras ejecutadas, en los años 2010 y 2011, donde fue imposible evidenciar el antes y el después de la obras ejecutas en: APERTURA, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE CARRETERAS RURALES, del gasto ejecutado en el año 2011, con fondos de transferencia municipal, si existe el respaldo administrativo en físico y electrónico.

5) Construcción de muro de contención Respuesta En efecto dentro del contrato no se describe las actividades y cantidades de obras de manera explícita, ya que fue esta obra que se ejecutó de manera improvisada debido a que no fue considerado en el estudio de pavimento de calle y las grandes cantidades de agua estaban estrechando la calle por derrumbes y se tomó la decisión de construir un muro de contención este está ubicado en el Barrio Suyapa, con las dimensiones superficiales siguientes: Promedio 2 Metros de Alto por 34 Metros de Largo, que no se explicó en el contrato, la profundidad 1 Metro de arranque x 0.80 Metros de Ancho y consta de 10 columnas estructurales de 0.30 Metros x 0.30 Metros x 3 Metros de Altura, Más solera inferior y solera superior de 0.30 Metros x 0.30 Metros + Un Barandal de pasamo de tubo HG, de 2 Pulgadas.

6) Construcción de aula pedagógica en Escuela Manuel Gonzales Pinto Respuesta En los años 70 la sede de la Escuela Manuel Gonzales Pinto, fue en el caserío Cerro Verde y en los años 90 fue reconstruida a la zona más poblada de ese sector siendo en este caso la comunidad de El Copantillo, pero en el sistema educativo ya quedó registrado que

la ubicación, del Centro de Educación Básica, Manuel Gonzales Pinto, llevando ese término bajo la nueva ley fundamental de educación, así que **No es error de digitación** da el caso que en nuestro municipio en el sistema de Educación, la Aldea de Copantillo la tienen registrada como Cerro Verde, como evidencia se adjunta matrícula del presente año 2019, generada por el sistema SACE, a la vez se adjuntan planillas de pago Bono Vida Mejor de esa aldea y caseríos aledaños a Cerro Verde. **7) Construcción de Jardín de Niños Respuesta** Con relación a las facturas de compras de materiales, que se adjuntaron al expediente del proyecto, fueron copias de facturas originales, ya que las originales quedan archivadas administrativamente y la Unidad Técnica Archiva Copias, pero aun las facturas originales tienen esas limitantes de ilegibilidad debido que algunos proveedores imprimen facturas con sistemas de impresoras en papel continuo y la tinta es deficiente, pero se adjuntan nuevamente copias de facturas de compras de materiales. **8) Construcción de Puente Respuesta** Para la ejecución de esta obra se hizo levantamiento de estudio por Ing. Civil del Consejo Intermunicipal Higuito, pero al igual al momento de dar inicio con la ejecución del proyecto, la obra sufrió cambios, por las consideraciones siguientes: Es un puente que estaría ubicado en una calle interurbana donde transitan peatones y transporte pesado, se incluyeron aceras a ambos lados de 0.80 mts de ancho cada una, la dimensión superficial del puente es de 5 metros de largo x 8 metros de ancho, a nivel de calle, incluyendo las aceras peatonales con 2 mangas de contención de 4 metros de largo y pasamanos de 1 Metro de alto x 13 metros de largo, al lado de abajo y en la parte de arriba pasamanos de 1 metro de alto x 8 metros de largo, los muros de la altura del puente son de un promedio de 2.5 Metros con un arranque de 1 Metro de profundidad x 0.80 Metros de Ancho constando de 12 Columnas estructurales de 6 cada muro de 0.30 mts x 0.30 mts, por otra parte se le construyeron 4 bigas de 0.60 Metros de altura x 0.30 Metros de ancho con armadura de acero de 1 Pulgada. Estas sirven para soportar la losa. **9) Construcción y ampliación del edificio Escuela Manuel Bonilla Respuesta** Esta obra es una reconstrucción total, debido a que en el año 2008 hubo un movimiento geológico en la zona y las aulas antiguas colapsaron y previo al inicio de la obra se hizo una limpieza, ex planeación y excavación con máquina retroexcavadora, con una profundidad de 2 Metros de Arranque, el módulo de las aulas tiene una dimensión de 22 Metros de Largo x 11 Metros de Ancho, con respecto a las fisuras encontradas en algunas paredes, La zapata corrida fue construida en perímetro y divisiones, Las zapatas en el interior si poseen conexión con la cimentación de los módulos, por lo cual no existe asentamiento desigual, por lo tanto no hay causantes de fisuras. (La forma de construcción fue la siguiente: Zapata corrida con conexión de módulos, también lleva solera inferior de 0.20 Mts x 0.20 Mts, además lleva bloque bastoneado con acero de ½ Pulgada). Puede ser que se exista movimiento de terreno debido a fallas geológicas, se construyó en el sitio debido a que el Centro Escolar no cuenta con más área de terreno disponible. **10) Construcción de Módulo sanitario en Escuela Abogado Arturo Duarte Respuesta** Al inicio de llevar a cabo la construcción de la obra, se contaban con planos y diseños elaborados por Ing. Civil de la Mancomunidad del Consejo Intermunicipal Higuito, no se construyó conforme a diseño se hicieron cambios, no fue que se haya querido irrespetar el plano, por efectos de ubicación y condiciones topográficas de terreno, donde se encuentra el Centro de Educación Básica Abogado: José Arturo Duarte, son variables y se le había recién comunicado de manera verbal, al señor Alcalde Municipal que el BID, estaría llevando a cabo la construcción de aulas para la ampliación del Tercer Ciclo(Se realizó, construcción en el año 2017/BID) y por otra parte en el marco del Programa EUROSAN-OCCIDENTE / FAO, se le informo a la Municipalidad que estarían llevando a cabo en este Centro de Educación Básica, la Construcción de Una Cocina Bodega (se ejecutó en el año 2018), la obra ya posee pintura y con respecto a la instalación eléctrica que en el momento de la evaluación de auditoría se encontraba incompleta, fue por la razón que según los maestros estaban pensando hacer

modificaciones en la línea de distribución de energía central desde el centro de carga a los diferentes módulos físicos del Centro Educativo. **11) Construcción Escuela José Cecilio del Valle Respuesta** La obra a raíz de los fuertes vientos y el frío que azota en la zona, durante la ejecución de la obra los maestros encargados del establecimiento educativo sugirieron, eliminar las ventanas de la parte de frente, con respecto al Bloque, no se hizo el sisado debido a que padres de familia y maestros dijeron que mejor repellarían después las paredes con su respectiva pintura.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 en relación al proyecto Línea de transmisión y red distribución eléctrica menciona “se hizo la respectiva solicitud de incorporación de proyecto de electrificación de la comunidad de MAZACAN – PALOS BLANCOS, para que sea adherido o incorporado al Sistema Interconectado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E), recepcionado mediante MEMORANDUM DI-174-IX-2011, se adjunta copia”, le mencionamos que este documento no fue proporcionado durante la inspección física de la obra, en dicho documento se menciona que el proyecto se encuentra finalizado y se desconoce si el Proyecto forma parte del sistema interconectado nacional de la ENEE. En relación a la Construcción de Jardín de Niños menciona que “se adjuntan nuevamente copias de facturas de compras de materiales” le mencionamos que a la fecha de emisión del presente informe estas facturas no se consideran relevante, ya que las mismas eran requeridas durante la inspección física de la obra no permitiendo en ese momento que la obra fuera evaluada técnicamente, por carecer de esta información.

Lo anterior no permite la correcta ejecución de las obras Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 24 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Al suscribir contratos asegurarse que los mismos contengan las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control, su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente; además en los contratos deberá definir con claridad, la descripción completa de los trabajos y su programación general, las obligaciones de las partes y los sistemas de pago.
- b) Asegurarse que las obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.
- c) Realizar los perfiles de todos los proyectos, conteniendo toda la información de carácter necesaria, para la ejecución de cualquier tipo de obra, como ser: Estudios de factibilidad, diseño, planos de las obras (Plantas arquitectónicas y constructivas; fachadas y cortes; planos de cimentación, cortes y rellenos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; plano de ubicación ; entre otros) y especificaciones técnicas propias de cada proyecto que contengan la información necesaria para la construcción de las obras a un estándar de calidad. Los diseños y Presupuestos Base de las Obras, deben de ser elaborados por Personal Técnico Profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto), y cuando se realicen cambios en los mismo estos deberán ser debidamente justificados y documentados.
- d) Realizar supervisión técnica a todos los proyectos, en donde se elaboren informes completos, realizando estimaciones de avance de obra para los pagos al contratista por actividad y

cantidad de obra ejecutada, mismas que deberán estar acompañadas del registro fotografías del proceso de construcción, memoria de cálculo, etc, se recomienda que estas actividades sean realizadas por personal técnico con conocimientos de la obra y sus procesos constructivos, como ser un ingeniero civil o arquitecto, debidamente colegiado.

25. CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO.

Al revisar el registro de las órdenes de pago, se verificó que la Municipalidad no realizó la clasificación correcta del gasto; se encontraron registros presupuestarios que no tienen relación con la ejecución del mismo, ejemplo:

Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L)	Clasificación incorrecta del Gasto	Descripción de la Cuenta	Clasificación según catálogo de cuentas (Manual de Rendición de Cuentas)
Sin número	21/01/2009	33378129	Hondutel	19,671.00	215	Servicio de telefonía privada	La orden de pago presenta valor pagado por concepto pago por derecho de línea a Hondutel correspondiente a 15 meses el que debió registrarse en el objeto del gasto 214 Teléfono, télex, telefax y telégrafo público.
Sin número	07/11/2009	37801242	Mardoqueo García	4,500.00	122	Jornales	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de vigilancia Edificio Municipal por remodelación en los meses de agosto y septiembre el que debió registrarse en el objeto del gasto 124 sueldos empleados de emergencia.
Sin número	23/01/2010	37801302	Adalid Martínez Valeriano	9,000.00	122	Jornales	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de vigilancia en Escuela Policarpo Bonilla correspondiente los meses de noviembre y diciembre 2009 y enero 2010 el que debió registrarse en el objeto del gasto 581 subsidios de la administración central.
Sin número	16/10/2010	36435359	Adalid Martínez	6,000.00	122	Jornales	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de vigilancia en Escuela Policarpo Bonilla correspondiente al mes de agosto y septiembre el que debió registrarse en el objeto del gasto 581 subsidios de la administración central
6115	30/09/2014	58752499	Raúl Márquez Valeriano	5,500.00	259	Otros Servicios Técnicos y profesionales	La orden de pago presenta valor pagado por concepto pago por servicios de tren de aseo en el casco urbano correspondiente a septiembre de 2014, que debió registrarse en el objeto del gasto 295 limpiezas, aseo y fumigación.
8040	25/01/2016	63953412	Luis Alonzo Bautista	21,000.00	234	Mantenimiento y reparación de obras civiles sanitarias	La orden de pago presenta valor pagado por concepto primer pago según avance por contrato de mano de obra calificada en el proyecto construcción de módulos sanitarios en el instituto Honduras, que debió registrarse en el objeto del gasto 47110 construcciones y mejoras de bienes en dominio privado.
8053	29/01/2016	64434802	Nery Noel Bajurto	2,850.00	234	Mantenimiento y reparación de obras civiles sanitarias	La orden de pago presenta valor pagado por concepto pago a planillas a jornales mano de obra no calificada en el proyecto construcción de baños en el instituto Honduras, corresponde del 26/01/2016 al 30/01/2016 que debió registrarse en el objeto del gasto 47110 construcciones y mejoras de bienes

							en dominio privado. según contrato la comunidad comunitaria aportara la mano de obra no calificada.
9450	02/06/2017	68897434	Elionay Daniel Bajurto Cruz	4,500.00	31100	Alimentos y bebidas para personas	La orden de pago presenta valor pagado por concepto primer pago según informe de avance por la UTM en el proyecto construcción de módulos sanitarios en la comunidad del Paraíso el que debió registrarse en el objeto del gasto 47110 construcciones y mejoras de bienes en dominio privado.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1. Prácticas y Medidas de Control, 4.11. Sistema contable y presupuestario 5.2. Calidad y suficiencia de la información y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió oficio N° 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, Gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 079-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017 y No.105-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, Gestión 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que el Informe de Rendición de Cuentas/Liquidación Presupuestaria no presente información fidedigna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 25

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal, para que, al momento de efectuar la clasificación y el registro de los egresos, estos deberán ser clasificados conforme al catálogo de cuentas del manual de rendición de cuentas y/o clasificador por objeto de gasto para gobiernos locales, utilizando para tal fin los objetos del gasto creados según grupo, sub grupo y renglón del gasto que le corresponde, para evitar registros incorrectos en los informes de Rendición de Cuentas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

26. NO SE HAN EMITIDO LOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el ambiente de control interno municipal se nos manifestó que la Municipalidad no cuenta con algunos Reglamentos que son fundamentales para el correcto funcionamiento de la Municipalidad, por ejemplo:

1. Reglamento de Compras y Contrataciones donde se definan los procedimientos correspondientes previo a realizar las contrataciones de servicios no personales, compra de materiales y suministros, adquisición de bienes y contratación de obras de infraestructura, mismo que deberá estar acorde a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Reglamento para el otorgamiento de ayudas sociales donde se definan los requisitos necesarios para optar a este beneficio.
3. Otros Reglamentos Especiales. (Reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos y los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 25 numeral 4), 47 numeral 6), Reglamento de Ley de Municipalidades, artículo 39 numeral 3) inciso b), y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N°005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Héctor Antonio Ventura Ventura Secretario Municipal mediante nota de fecha 29 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “ Reglamentos y manuales para el funcionamiento de la municipalidad ya se dio inicio a la elaboración de los manuales del Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios y demás reglamentos especiales necesarios con la ayuda de USAI y la Ley de la Carrera Administrativa, al estar elaborados serán socializados con la Corporación Municipal y después socializados con los empleados para su aprobación.”

COMENTARIO DE AUDITOR:

En relación a lo manifestado por el Secretario Municipal Héctor Antonio Ventura Ventura, se comprobó que la Municipalidad ya contaba con un Reglamento Interno de Trabajo, Organigrama Institucional y un Manual de Puestos y Funciones, los mismos fueron aprobados mediante acta N° 05-2017 de fecha 01 de marzo del 2017, de los demás reglamentos especiales no existe aprobación por parte de la Corporación Municipal.

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con normas y procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN No.26 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad, una vez aprobados deben ser comunicados por escrito a los empleados para que sean puestos en funcionamiento.

27. LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIÓ CON LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad, no cumplió con la celebración de por lo menos cinco (5) sesiones de cabildo abierto que deben efectuarse durante el año según lo establecido en la Ley de Municipalidades detalle a continuación:

Año	Cabildos Abiertos Realizados	Cabildos no Realizados
2008	0	5
2009	0	5
2010	4	1
2011	2	3
2012	2	3
2013	1	4
2014	3	2
2015	3	2
2016	3	2

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades artículo 33-B

Mediante oficio N° 026-028-2017-TSC-BG de fecha 18 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez, Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 007-2017-MBGO-DMP de fecha 30 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...3) Se realizó la respectiva verificación sobre las sesiones de Cabildo Abierto celebradas por la corporación municipal en donde se comprobó lo siguiente:

Año	Cabildos Abiertos Realizados	Números de Actas / fecha
2010	4	01 (25/01/2010)-12 (31/05/2010)-21 (08/10/2010)-24 (05/11/2010)
2011	2	05 (11/03/2011) -19 (17/08/11)
2012	2	09 (25/04/2012)-15 (06/07/2012)
2013	1	19 (27/09/2013)
2014	3	03 (24/01/2014) 08 (01/04/2014) 16 (15/07/2014)
2015	3	02 (20/01/2015) 04 (18/02/2015) 22 (16/11/2015)
2016	3	02 (15/01/2016) 12 (15/06/2016) 18 (21/09/2016)

Mediante oficio N° 070-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: "En el año 2008 no se realizaron por falta de recursos económicos, en el año 2009 por problemas políticos (Golpe de Estado) y dejaron de funcionar las organizaciones cooperantes, estas fueron las razones que no se pudo cumplir con lo establecido en la ley."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no este informando oportunamente a las comunidades las actividades que se realizan.

RECOMENDACIÓN No. 27
AL ALCALDE MUNICIPAL

Convocar y realizar como mínimo (5) sesiones de cabildo abierto al año, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.

28. LA MUNICIPALIDAD EN ALGUNOS AÑOS NO CELEBRÓ EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración municipal de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 no celebró el día de rendición de cuentas de la Municipalidad en cabildo abierto, con el objetivo de presentar el presupuesto ejecutado del año anterior y el presupuesto proyectado para el próximo año.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 59-D.

Mediante oficio N° 026-028-2017-TSC-BG de fecha 18 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 007-2017-MBGO-DMP de fecha 30 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...4) Se ha realizado la respectiva verificación sobre la realización de cabildo abierto para informar la liquidación de la Rendición de Cuentas, dentro de lo cual se observa que solo en los últimos años (2015, 2016, 2017) se han realizado estas sesiones de cabildo abierto durante la segunda quincena del mes de Enero; en donde se ha presentado a la población presente las liquidaciones de la Rendición de Cuentas con lo cual se fortalece la transparencia de la gestión municipal."

Mediante oficio N° 070-028-2017-TSC-BG y N° 071-028-2017-TSC-BG de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: "No se realizaron los cabildos abiertos para las rendiciones de cuentas años 2008 y 2009 por falta de recursos económicos y ASONOG Asociación de Organismos no Gubernamentales era la encargada de organizar y financiar parte de los cabildos abiertos y cambiaba planificaciones ya planificadas, estas fueron las razones que no se pudo cumplir con lo establecido en la Ley."

Lo anterior ocasiona que las autoridades municipales no informen a la población sobre la administración de los Fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 28
AL ALCALDE MUNICIPAL

Continuar celebrando el día de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, el cual se celebra en sesión de cabildo abierto durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

29. LOS PRESUPUESTOS, Y PLANES DE ARBITRIOS NO FUERON SOMETIDOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los libros de actas de sesiones que maneja la Municipalidad se constató que los presupuestos y los planes de arbitrio no fueron sometidos para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

Presupuestos de ingresos y egresos

Presupuesto de Ingresos y Egresos por año	Número de Acta	Fecha en fue sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser sometido a consideración de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser aprobado según Ley de Municipalidades	Días de incumplimiento
2008	46/2007	17/12/2007	15/09/2007	30/11/2007	17 días
2009	72/2008	31/12/2008	15/09/2008	30/11/2008	31 días
2010	94/2009	15/12/2009	15/09/2009	30/11/2009	15 días
2014	24/2013	02/12/2013	15/09/2013	30/11/2013	2 días
2015	26/2014	01/12/2014	15/09/2014	30/11/2014	1 día
2016	23/2015	01/12/2015	15/09/2015	30/11/2015	1 día
2017	24/2016	15/12/2016	15/09/2015	30/11/2016	15 días

Planes de Arbitrios

Año	Número de Acta	Fecha en fue sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser sometido a consideración de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser aprobado según Ley de Municipalidades	Días de incumplimiento
2010	94/2009	15/12/2009	Primera quincena de Septiembre	30/11/2009	15 días
2014	24/2013	02/12/2013	Primera quincena de Septiembre	30/11/2013	2 días
2016	23/2015	01/12/2015	Primera quincena de Septiembre	30/11/2015	1 día

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, artículo 95; Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos 148 y 180.

Se envió oficio N° 005-028-2017-TSC-BG de fecha 21 de julio del 2017 y N° 120-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de enero de 2018, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 012-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría, le solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor José Amílcar Matheu Tesorero Municipal mediante nota de fecha 17 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: “1)...3) Se revisó y verifíco que los presupuestos municipales del año 2008 y 2009 fueron aprobados en tiempo fuera de lo establecido en la Ley de Municipalidades...”

Lo anterior ocasiona que la Corporación Municipal no conozca con oportunidad el proyecto de presupuesto y plan de arbitrios para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 29
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado deberá ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, asimismo someter a la consideración de la Corporación Municipal en la primera quincena de septiembre el Proyecto del Plan de Arbitrios anual, el cual deberá ser aprobado conjuntamente con el presupuesto.

30. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

- a) Al revisar las modificaciones al presupuesto se comprobó que las ampliaciones y traslados aprobados por la Corporación Municipal según certificación de los libros de acta no coinciden con los valores reflejados en los informes de rendición de cuentas presentando algunas diferencias, asimismo existen traspasos reflejados en los informes de rendición de cuentas que no fueron aprobados por la Corporación Municipal detalle a continuación:

Año	Descripción	Según Actas Certificadas (L)	Según Rendición de Cuentas (L)	Diferencias (L)	Observación
2014	Traspasos (+)	4,101,815.49	4,091,655.49	10,160.00	Diferencia en los traspasos entre cuentas por un valor de L10,160.00, esta corresponde a la no inclusión en el Informe de Rendición de Cuenta del traspaso de más en el objeto 517 transferencias corrientes a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (cuota AHMON) según acta N° 13-2014 de fecha 2 de junio del 2014.
2013	Traspasos (+)	6,408,347.40	6,569,649.36	-161,301.96	Diferencia en los traspasos entre cuentas de gasto, por un valor de L161,301.96, debido a que la Corporación Municipal, no extendió las certificaciones de actas, reflejando un valor mayor en la Rendición de Cuentas.
2012	Traspasos (+)	3,514,831.13	3,615,331.13	-100,500.00	Esta diferencia corresponde a un traspaso de fecha 02 de julio de 2012, no aparece este valor en el libro de actas el cual corresponde al objeto 475 aumentado con L100,000.00 y el objeto de gasto 111 en el acta aparece afectado por L7,700.00 pero la disminución es por L8,200.00.
	Traspaso (-)	3,514,831.13	3,615,331.13	-100,500.00	Esta diferencia corresponde al traspaso de fecha 02 de julio de 2012, ya que en los libros de actas no aparece el objeto de gasto 468 disminuido en L100,000.00 y el objeto de gasto 111 según acta aparece afectado por L7,700.00 pero la disminución fue por L8,200.00
2011	Ampliaciones	9,147,266.69	9,849,165.04	-701,898.35	Esta diferencia no se encuentra en las certificaciones de acta, según ampliación al presupuesto realizada mediante acta No. 23- 2011 de fecha 17 de octubre de 2011, en la ampliación de saldo de efectivo del año anterior se amplió con L350,000.00 pero según informe de Rendición de Cuentas el saldo del año anterior aparece con un monto de L1,051,897.71 coincidiendo de esta manera con la diferencia.
	Traspasos (+)	0.00	3,327,658.54	-3,327,658.54	En el año 2011 los traspasos entre objetos de gasto no aparecen en los libros de acta, ya que no se presentaron a la Corporación Municipal.
2010	Ampliaciones	3,081,595.27	3,188,895.63	-107,300.56	La certificación del punto de acta no incluye esta diferencia.

- b) Al revisar la ejecución del presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó modificaciones al presupuesto (ampliaciones y traspasos), correspondientes a las asignaciones de egresos de los años 2008, 2009 y 2014, posteriormente al cierre del período fiscal, (enero-diciembre), detalle a continuación:

Modificaciones/Ampliaciones y Disminuciones

Modificaciones Presupuestarias, Según Certificaciones Puntos de Actas	Fecha de Aprobación	Ampliaciones (L)	Traspaso de mas (L)	Traspaso de menos (L)	Asignación de Presupuesto
Acta No. 73-2009	15-enero-2009	966,628.30	0.00	0.00	<i>Ampliación al Presupuesto de Ingresos año 2008</i> ingresos adicionales provenientes del saldo de efectivo del año 2008 y pertenece a la donación de la Cooperación SUECA ASDI, fondos utilizados en la financiación de proyectos
Acta No. 79-2009	13-abril-2009	587,611.70	505,105.82	505,105.82	<i>Modificaciones al presupuesto municipal de ingresos y egresos del año 2008</i> proveniente del FHS por L74,158.03 y aumento de la transferencia del Gobierno Central por L513,453.67 Ampliaciones y transferencias entre renglones por valor de L505,105.82.
Acta No. 96-2009	15-enero-2010	1,560,000.00	616,460.00	616,460.00	<i>Modificaciones al presupuesto municipal de ingresos y egresos del año fiscal 2009</i> los ingresos adicionales provienen de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Asignaciones L.1,560,000.00 a ampliarse y asignaciones a disminuirse por la cantidad de L616,460.00.
Acta No. 01-2015	05-enero-2015	30,554,35	0.00	0.00	<i>Ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos del año 2014</i> los ingresos provenientes de ingresos corrientes L12,680.84 e Ingresos propios de capital L17,873.50; que serán utilizados para cubrir gastos aportes al sector Salud en el período fiscal año 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Municipalidades artículo 181, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.10. Registro Oportuno, 4.14. Conciliación Periódica de Registros, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N° 015-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 004-2017-MBGO-DMP de fecha 07 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...1) Se hizo una revisión de la emisión de certificaciones de puntos de actas de las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias de los años 2011 y 2012, encontrando lo siguiente:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Según Actas Certificadas	Según Rendición de Cuentas	Diferencias	Observaciones
2012	Ampliaciones	5,911,280.12	5,912,116.33	-836.21	La diferencia se debe a que en libro de actas en la última ampliación el renglón de Intereses Bancarios aparece con un valor de L. 1,805.91 y según reporte del sistema en dicha modificación intereses Bancarios fue ampliado con un valor de L. 2,642.12, siendo este último valor el que se refleja en la RCM.
	Disminuciones	0.00	0.00	0.00	
	Trasposos (+)	3,514,831.13	3,615,331.13	-100,500.00	Se logró identificar la diferencia en el Traspaso de fecha 02-07-2012 ya que en el libro de actas no aparece un objeto de gasto (06-01-475) aumentando con L. 100,000.00 Y el objeto de gasto (03-01-513) en acta aparece afectado por L. 7,700.00 pero en realizada fue aumentado con L. 8,200.00.
	Trasposos (-)	3,514,831.13	3,615,331.13	-100,500.00	Se logró identificar la diferencia en el Traspaso de fecha 02-07-2012 ya que en el libro de actas no aparece un objeto de gasto (06-01-468) disminuido con L. 100,000.00 Y el objeto de gasto (01-08-111) en acta aparece afectado por L. 7,700.00 pero en realizada fue disminuido con L. 8,200.00.
2011	Ampliaciones	9,147,266.69	9,849,165.04	-701,898.35	Se comprobó que esta diferencia no se encuentra en las certificaciones de acta ya que según ampliación al presupuesto realizada en acta 23-2011 de fecha 17/octubre/2011 en la ampliación de saldo efectivo del año anterior se amplió con Lps. 350,000.00, pero según el informe de RCM el saldo del año anterior aparece con un monto de Lps. 1,051,897.71, coincidiendo de esta manera con la diferencia.
	Disminuciones	0.00	0.00	0.00	
	Trasposos (+)	0.00	3,327,658.54	-3,327,658.54	En el año 2011 los trasposos entre objetos de gasto no aparecen en los libros de acta, ya que solo se realizaban pero no eran presentados a la corporación Municipal.
	Trasposos (-)	0.00	3,327,658.54	-3,327,658.54	En el año 2011 los trasposos entre objetos de gasto no aparecen en los libros de acta, ya que solo se realizaban pero no eran presentados a la corporación Municipal.

Adjunto se encuentran las certificaciones de puntos de acta de las modificaciones presupuestarias del año 2012, en las que hay diferencias se adjunta reporte de la modificación que aparece registrada en la Rendición de Cuentas.”

Mediante oficio N° 031-028-2017-TSC-BG de fecha 25 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Los trasposos y ampliaciones que dice el Acta N° 73-2009, dice que los fondos efectivos del año 2008 que fueron L966,628.30, hubo un error del Secretario Municipal, de que los fondos eran del año 2009 y no del 2008; también con respecto a la Acta N° 94-2009, se hizo el traspaso y ampliación al presupuesto año 2009, el Secretario Municipal de ese entonces cometió el mismo error con los fondos Japón, eran del año 2009.”

Según acta No. 73-2009, se realizaron las modificaciones fueron los ingresos adicionales provienen de la Cooperación (Sueca ASDI) los ingresos fueron de L966,628.30 fondos que fueron destinados para financiar los proyectos de electrificación de las comunidades de Aldea Caudate L496,941.11, Caserío Tierra colorada perteneciente a la comunidad de Yaruchel L234,656.36 y la remodelación del edificio que ocupa la actual municipalidad L275,364.55 y aporte al espacio regional de Occidente (EROC) se destinaron L9,666.28. Según acta No. 79-2009 de fecha 13 de abril año 2009, los ingresos adicionales provienen del FHIS Fondo Hondureño de Inversión Social L74,158.03, para los proyectos de construcción de la escuela de la comunidad de Cerro Grande y Malcinales y para proyecto de agua de los arcos y aumento de la transferencia del Gobierno Central L513,453.67. Según acta No. 96-2009 los ingresos adicionales provienen de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) L1,560,000.00, el cual sería utilizado según plan de inversión habiéndose utilizado para la movilización de damnificados y compra de terreno para damnificados en el lugar conocido como el Triunfo

según documentos de compraventa que obran en el archivo municipal por instrucciones del comisionado nacional de Copeco de ese entonces que vino a reunirse y dar instrucciones a la Municipalidad y vecinos debido al desastre natural.”

Mediante oficio N° 086-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Julio Edgardo Román Méndez, Encargado de Presupuesto, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentado, quien contestó mediante oficio N° 013-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Le estoy remitiendo el respectivo comentario sobre la aprobación extemporánea de ampliación al presupuesto municipal del año 2014 por L30,554.35 misma que fue aprobada en fecha 05 de enero de 2015. Esta ampliación fue presentada a la Corporación Municipal en la reunión del 15 de diciembre de 2014, pero debido a que por motivos de feriados de fin de año, estas no fueron registradas en el libro de actas y para que el presupuesto municipal quede liquidado y en el informe de Rendición de Cuentas en la forma 01 Liquidación de Ingresos, el Presupuesto definitivo, ingresos devengados e ingresos recaudados en los rubros afectados por la ampliación presenten el mismo monto y no haya diferencias entre los ingresos recaudados contra el presupuesto definitivo, razón por la cual esta modificación presupuestaria fue aprobada en la reunión del 05 de enero 2015 según Acta N° 01-2015.”

Se envió oficio N° 104-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la información que se refleja en los Informes de Rendición de Cuentas no sea exacta, veraz, oportuna ni confiable para la toma de decisiones., y la aprobación extemporánea de las modificaciones al presupuesto, ocasiona que la municipalidad no disponga de recursos financieros necesarios para cubrir oportunamente los gastos del período.

RECOMENDACIÓN No. 30 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) En cualquier tiempo después de aprobado el presupuesto, someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de urgente necesidad, y que requieran de ingresos adicionales no presupuestados, asimismo los recursos que se recauden con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal se consideraran como ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- b) Instruir por escrito al Encargado de Presupuesto, cuando la Corporación Municipal apruebe modificaciones al presupuesto (ampliaciones, disminuciones y traslados), estas deben de registrarse debidamente, asimismo se debe de realizar verificaciones de los registros contra los documentos de aprobación respectivos, para determinar y enmendar cualquier diferencia. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

31. LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS/LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA NO FUERON PRESENTADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES.

Al revisar los informes de rendición de cuentas emitidos por la Municipalidad durante el período de la auditoría se comprobó que los mismos fueron presentados al Tribunal Superior de Cuentas

en el plazo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, sin embargo, no fueron presentadas a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Municipalidades y en las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, detalle a continuación:

Año	Fecha de Aprobación		Fecha de Presentación		Observaciones
	Número de Acta	Fecha	Tribunal Superior de Cuentas	Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD)	
2008	79/2009	13/04/2009	27/04/2009	28/04/2009	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2008, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SGJD el 31 de enero de 2009.
2010	01/2011	04/01/2011	24/02/2011	24/02/2011	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2010, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SGJD el 31 de enero de 2011.
2011	07/2012	30/03/2012	12/04/2012	12/04/2012	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2011, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SGJD el 31 de enero de 2012.
2012	05/2013	06/04/2013	24/04/2013	No se proporcionó evidencia de su presentación	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2012, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SGJD el 31 de enero de 2013.
2013	02/2014	15/01/2014	18/02/2014	24/03/2014	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2013, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SGJD el 31 de enero de 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 183, Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008, artículo 120, numeral 1) Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2010, artículo 92, numeral 1), Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2011, artículo 105, numeral 1), Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, artículo 149, inciso d)

Mediante oficio N° 012-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría, le solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor José Amílcar Matheu Tesorero Municipal mediante nota de fecha 17 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: “2)...3) ...El informe de rendición de cuentas del año 2008 fue aprobado en fecha 13 de abril del 2009, por lo que se incumplió en el tiempo de presentación de este informe. 4) Se adjuntan las certificaciones de puntos de acta de los informes trimestrales de los años 2008 y 2009, en las cuales no se encontró informe del segundo trimestre 2009.

Mediante oficio N° 013-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue contestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 003-2017-MBGO-DMP de fecha 07 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: “...2) Se revisaron el área de Secretaria

Municipal y se determinó que los presupuestos y rendiciones de cuentas al final del año no se aprobaron en tiempo y forma, detalle a continuación:

Rendición de Cuentas			
Año	Acta No.	Fecha	Observaciones
2011	01/2012	30/03/2012	Fuera de tiempo y forma
2012	05/2013	06/04/2014	Fuera de Tiempo y forma

Estos informes fueron aprobados fuera tiempo y forma, ha sido verificado.” ...3)... El año 2012 no se tiene la información de entrega de liquidación y la gestión correspondiente. No se logró encontrar el comprobante de entrega del informe de la rendición de cuentas correspondiente al año 2012, únicamente se comprueba la fecha de entrega en el informe que emite el TSC sobre este informe, adjunto se envía copia en donde se observa la fecha de entrega de la RCM.”

Mediante oficio N° 087-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° 016-2017-MBGO-DMP de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio le informo que se ha verificado que las Rendiciones de Cuentas de los años 2011 y 2012 fueron aprobadas fuera de plazo establecido, pero a partir del año 2013 se ha corregido esta observación ya que las Rendiciones de Cuentas son presentadas y aprobadas en la segunda quincena del mes enero de cada año, según lo establecido en la Ley de Municipalidades. Se adjunta certificación del punto de acta de la última Rendición de Cuentas presentada y aprobada. Además, se comprobó que los informes de Rendición de Cuentas en los años 2010, 2011, 2012 y 2013 se presentaron fuera de tiempo a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, pero actualmente esto se ha corregido ya que los informes de Rendición de Cuentas son presentados en tiempo y forma a la Secretaría y al Tribunal Superior de Cuentas.”

Mediante oficio N° 088-028-2017-TSC-BG de fecha 12 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En cuanto a la rendición liquidaciones presupuestarias no se aprobaron en el plazo establecido, debido a que el Encargado de Presupuesto en ese entonces no existía todo ese trabajo, lo realizaba el de la UTM, eso era la dificultad para la aprobación y envió de la información a su debido tiempo a Gobernación y Justicia como al Tribunal Superior de Cuentas.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente de forma oportuna, con información relativa a la forma en que fueron invertidos o gastados los fondos municipales.

RECOMENDACIÓN No. 31
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a presentar a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización por medio de la Dirección General de Fortalecimiento Municipal, el Informe de Rendición de Cuentas/Liquidación Presupuestaria del año anterior, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

- b) Mantener un archivo de todos los comprobantes de recepción de los Informes de Rendición de Cuentas remitidos a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas.

32. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

Al revisar los informes de Rendición de Cuentas elaborados por la Administración Municipal, los cuales fueron presentados en las catorce (14) formas definidas en el Manual y Formas de Rendición de Cuentas Municipales, se determinaron algunas deficiencias en el proceso de elaboración y presentación, las cuales se detallan a continuación:

- a) En la Forma 05 y 07 Tesorería, los saldos iniciales de Efectivo y Bancos no coinciden con los saldos finales del año anterior; detalle a continuación:

Detalle	Efectivo (L)	Bancos (L)	Total (L)	Diferencia (L)
Saldo Final a diciembre año 2009	314,861.94	284,079.85	598,941.79	
Saldo Inicial al 1 de enero 2010	0.00	102,776.14	102,776.14	496,165.65
Saldo Final diciembre 2010	0.00	811,398.96	811,398.96	
Saldo Inicial al 1 de enero 2011	0.00	1,051,897.71	1,051,897.71	240,498.75
Saldo Final diciembre de 2011	0.00	1,560,687.03	1,560,687.03	
Saldo Inicial al 1 de enero 2012	0.00	1,639,714.80	1,639,714.80	79,027.77

- b) En la forma 10 (Informe Anual de Proyectos), se registran algunos gastos y compra de terrenos que no corresponden a proyectos de infraestructura, ejemplos:

Año	Descripción del Proyecto	Ubicación	Valor (L)
2009	Estudio Geológico Físico	Zona del Triunfo	83,000.00
	Compra de muebles para biblioteca	Casco Urbano	22,800.00
	Compra de Terrenos para damnificados	EL triunfo	1,076,676.60
2010	Adquisición de Terrenos para usos varios	Todo el Municipio	287,200.00
	Estudios y Diseños de Proyectos	Todo el Municipio	85,725.00
2011	Compra de Aires Acondicionados Aulas	Cabecera Municipal	169,800.00
	Gestión Ejecución Diversos Proyectos Varias	Cabecera Municipal	311,022.00
	Estudio Ejecución de Proyectos Electrificación	Tuyal, Magueyal	46,203.00
2012	Estudio de Proyecto de Electrificación	Joalaca, Llano Largo	20,000.00
	Compra de terrenos	Todo el Municipio	200,749.49
2013	Compra de aires acondicionadas para aulas pedagogicas	Barrio el Calvario	40,000.00
	Compra de terreno Centro Comunal Barrio El Calvario	Barrio El Calvario	65,000.00
	Construcción de Eco fogones	Todo el Municipio	172,484.20
	Estudio de Proyecto de Electrificación	Limoncito	16,000.00
2014	Compra de Terreno Con Microcuencas	Todo el Municipio	152,500.00
2015	Construcción de Estufas 2x3	Todo el Municipio	260,000.00
Totales			3,009,160.29

- c) En misma forma 10 (Informe Anual de Proyectos) aparecen proyectos como terminados, los cuales reflejan un porcentaje pendiente de ejecución, ejemplos:

Año	Nombre el Proyecto	Ubicación	Presupuesto Ejecutado (L)	% Ejecutado	Monto Pendiente Ejecución (L)	% Pendiente de Ejecución	Estado Proceso o Terminado
2016	Mejoramiento Sistema de Agua Negras	Barrio Calvario	84,085.71	84%	15,914.00	16%	Terminado
2016	Construcción Modulo Sanitario	Aldea El Jutal	121,703.00	58%	87,297.00	41%	Terminado

2015	Reparación de Techos Escuelas	Aldeas Palos Blanco, La Gocía y Copantillo	119,893.02	45%	145,106.98	54%	Terminado
2015	Construcción Jardín de Niños Nimia Baquedano	Aldea El Tuyal	311,075.40	75%	99,712.74	24%	Terminado
2014	Construcción de Letrinas	La Gocía, Tejeras y Barrio Belén	66,375.00	44%	83,625.00	55%	Terminado
2014	Reconstrucción Puente de Hamaca	Barrio Tejeras	96,255.00	64%	53,745.00	35%	Terminado
2013	Construcción del Sistema de Agua	Aldea El Zopilote	58,666.01	83%	11,333.99	16%	Terminado
2012	Mejoramiento de viviendas populares	Todo el Municipio	399,483.00	69.06	179,000.00	30.94	Terminado
Totales			1,257,536.14		675,734.71		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122, numeral 5), y Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011.

Mediante oficio N° 012-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría, le solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por el señor José Amílcar Matheu Tesorero Municipal mediante nota de fecha 17 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...6) Se ha verificado en la forma 10 de proyectos fue presentada con proyectos que no son de infraestructura, ya que son de mantenimiento o reparaciones los cuales no debieron haberse reflejado en dicho informe en la forma 10."

Mediante oficio N° 013-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 003-2017-MBGO-DMP de fecha 07 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...4) Se verifico que en la forma 10 (Informe Anual de Proyectos), se han estado registrando proyectos que no son de infraestructura, por ejemplo: (adquisición de terreno, equipos, varios, etc, mantenimiento y reparación de calles); como también se registran proyectos terminados que aún están en proceso y/o viceversa se adjuntó detalle. Esta observación ha sido verificada por lo que en las Rendiciones de Cuentas trimestrales acumuladas que se han generado actualmente solo se están registrando proyectos de obra gris, quedando excluidos los mejoramientos, aportes TSC, AMHON, Mancomunidades, adquisición de equipos, etc, que anteriormente eran incluidos en la forma 10 (Informe anual de proyectos)."

Mediante oficio N° 019-028-2017-TSC-BG de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 004-2017-MBGO-DMP de fecha 07 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: "...1) La diferencia entre el saldo final 2009 y el inicial 2010 se debe que la administración 2010 no contaba con la información financiera de ejecución de ingresos y gastos del período del 01 al 25 de enero 2010; por lo cual

ellos consideraron como saldo inicial el valor que reflejaban las cuentas de bancos al 25 de enero 2010, por lo tanto la Rendición de Cuentas 2010 presenta información del 25 de enero al 31 de diciembre 2010. Diferencia saldo final 2010 y saldo inicial 2011 esta es debido a la poca confiabilidad de los saldos reflejados en la RCM 2010 se determinó que el saldo reflejado no era un valor correcto ya que la Rendición de Cuentas refleja un monto de L306,496.16 y en ampliación según acta 23-2011 del 17 de octubre de 2011 se amplía el saldo final del año anterior con un valor de L350,000.00, por lo que la administración de la municipalidad determinó que el monto del año 2011 debió de ser por L1,051,897.71.”

Se envió oficio N° 120-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de enero de 2018, al Señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiona que la información financiera presentada en los informes de Rendición de Cuenta/liquidaciones presupuestarias no sea confiable ni correcta, ya que no esta de acuerdo con la ejecución real.

RECOMENDACIÓN No. 32
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Encargado de Presupuesto para que proceda a elaborar y presentar los Informes de Rendición de Cuentas, conforme a los requisitos exigidos en las (14) formas contenidas en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, asimismo asegurarse que la información contenida sea la correcta y de acuerdo con la ejecución real. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas, transferencias, asimismo se revisó el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. PAGOS INDEBIDOS DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y JURÍDICOS DE LO CUAL NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS, NI DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Al revisar los servicios técnicos, profesionales jurídicos contratados por la Municipalidad, se comprobó que la Administración Municipal realizó pagos indebidos de honorarios profesionales a diferentes, proveedores de servicios de lo cual no existe evidencia de los contratos suscritos, ni de los servicios prestados, asimismo, existen algunos trámites que no corresponden a las actividades propias de la Municipalidad, sino a personas naturales como declaratoria de herederos, trámites de escrituras de terrenos y auténticas, detalle a continuación:

Objeto del Gasto	Número de orden de Pago	Fecha de la orden de pago	Nombre del Beneficiario	Concepto del Gasto	Número de Cheque	Valor pagado por la Municipalidad (L)	Situación encontrada
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	349	07/07/2010	Florencio Menjivar	Pago al señor Florencio Menjivar por servicios profesionales y técnicos levantamiento de Estudio Topográfico para Proyecto de Agua Potable en la Comunidad de las Crucitas	40675475	15,500.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con un contrato por servicios profesionales donde se describa los servicios prestados, no se proporcionó el producto terminado: Estudio Topográfico para el Proyecto de Agua Potable de la Comunidad de las Crucitas.
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	350	07/07/2010	Florencio Menjivar	Pago al señor Florencio Menjivar por servicios profesionales y técnicos levantamiento de Estudio Topográfico para Proyecto de Agua Potable en la Comunidad de Yaruchel.	40675476	24,725.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con un contrato por servicios profesionales donde se describa los servicios prestados, no se proporcionó el producto terminado: Estudio Topográfico para el Proyecto de Agua Potable de la Comunidad de Yaruchel.
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	384	20/07/2010	Raúl Méndez	Pago por estudio geológico en el área del Triunfo y evaluación de zona de riesgo ambiental.	40675512	33,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no se proporcionó el producto terminado: Estudio Geológico en el área del Triunfo y evaluación de zona de riesgo ambiental, en respuesta al oficio de presidencia se adjuntó contrato de ejecución de obra por servicio geológicos (Evaluación Hidrogeológica) por valor L.33,000.00 de fecha 19 de julio de 2010.
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	830	25/11/2010	Leónidas Reyes	Pago por estudio y servicios técnicos y profesionales.	41984468	10,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con un contrato por servicios profesionales donde se describa los servicios prestados.
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	1056	29/01/2011	Antonio Mejía Méndez	Pago por 50% de anticipo a los servicios profesionales por levantamiento topográfico de calles a mejorar en el Casco Urbano del Municipio.	43295940	6,000.00	Se evidencia contrato de Ejecución de Obra suscrito entre el señor Antonio Mejía Méndez Topógrafo y el señor José Eliseo Ventura Santos en representación de la Alcaldía de Belén Gualcho por un valor de L.12,000.00 con fecha de inicio 29/01/2011 y fecha de informe final 04/02/2011, sin embargo la orden de pago no presenta evidencia del producto terminado: Estudio y diseño de levantamiento topográfico de calles a mejorar en el Casco Urbano del Municipio.
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	1081	09/02/2011	Antonio Mejía Méndez	Pago por 50% final del contrato de levantamiento de estudio topográfico de 1 Km de calle en Casco Urbano para pavimento Municipal en la fase de pre-inversión.	43295968	6,000.00	Se evidencia contrato de Ejecución de Obra suscrito entre el señor Antonio Mejía Méndez Topógrafo y el señor José Eliseo Ventura Santos en representación de la Alcaldía de
251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	1160	10/03/2011	Antonio Mejía Méndez	Primer pago de 50% de contrato por levantamiento de estudio topográfico anexo de calle para pavimento	43296057	3,600.00	Se evidencia contrato de Ejecución de Obra suscrito entre el señor Antonio Mejía Méndez Topógrafo y el señor José Eliseo Ventura Santos en representación de la Alcaldía de

251 Estudios de Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	1170	15/03/2011	Antonio Mejía Méndez	Pago del último 50% de contrato por levantamiento de estudio topográfico anexo de calle para pavimento.	43296065	3,600.00	Belén Gualcho por un valor de L.7,200.00 con fecha de inicio 10/03/2011 y fecha de informe final 18/03/2011. sin embargo la orden de pago no presenta evidencia del producto terminado: Estudio topográfico del anexo a la calle de pavimento.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	1145	02/03/2011	Edgar Javier Madrid	Pago por servicios legales, jurídicos y notariales a favor de la Municipalidad de los meses de enero y febrero.	43296035	11,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios legales, jurídicos, y notariales prestados.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	1468	27/05/2011	Edgar Javier Madrid	Pago por servicios profesionales y jurídicos en materia legal, en favor de la Municipalidad, corresponde a los meses de marzo y abril.	44983509	11,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios legales, jurídicos, y notariales prestados.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	2920	08/06/2012	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios técnicos, profesionales y jurídicos	49500643	6,800.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios técnicos profesionales y, jurídicos prestados.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	2921	08/06/2012	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios técnicos, profesionales y jurídicos	49500644	2,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios técnicos profesionales y, jurídicos prestados.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	3320	14/09/2012	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por concepto de servicios profesionales jurídicos en trámites de auténticas de documentos.	50811606	7,650.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios profesionales jurídicos prestados, ni evidencia del tramites de auténticas.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	3532	26/11/2012	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios profesionales y jurídicos, tramite de 45 auténticas.	51799713	20,250.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios jurídicos prestados, ni evidencia del trámite de 45 autenticas.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	3533	26/11/2012	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios profesionales y jurídicos, tramite de 7 escrituras y 1 dominio pleno.	51799714	9,600.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios jurídicos prestados ni evidencia del trámite de 7 escrituras y 1 dominio pleno.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	3862	21/03/2013	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios jurídicos. Arreglo de declaratoria de heredero de Heriberto Mejía para compra de terreno de Municipalidad en las Quebradas.	52708729	6,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios jurídicos prestados, ni evidencia del trámite de declaratoria de herederos de persona natural trámite legal que no está relacionado a las actividades de la Municipalidad.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	4650	11/10/2013	Romilia Gloribel Chacón Ramos	Pago por servicios profesionales jurídicos en trámite de legalización de documentos.	55214112	11,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios jurídicos prestados ni evidencia del trámite de legalización de documentos.
253 Servicios Técnicos y Profesionales	5246	26/02/2014	César Augusto Palacios Pineda	Pago por servicios profesionales jurídicos en trámites de declaratoria de herencia, autenticación de firmas	56744435	13,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que respalde el gasto, no cuenta con evidencia de los servicios jurídicos prestados, ni evidencia del trámite de declaratoria de herederos de persona natural trámite legal que no está relacionado a las actividades de la Municipalidad.
						200,725.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidad artículo 58, numeral 1), Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 122, numeral 4), 125, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas no reformado artículo 119 numeral 8) y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas reformado en fecha 22 de septiembre de 2012, artículo 79, numeral 8).

Mediante oficios de presidencia N° DMJJPV-TSC-0303/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 y N° DMJJPV-TSC-N°0328-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Tribunal Superior de Cuentas solicitó a los señores Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifestando lo siguientes: **Orden de pago 349 Respuesta:** "Levantamiento de Estudio para proyecto de Agua Potable, por el topógrafo, Florencio

Menjivar, en la comunidades de Crucitas, de este término municipal de Belén Gualcho del Departamento de Ocatepeque, del cual existe, copia, no se firmó contrato, este estudio fue entregado a la Mancomunidad de Municipios Consejo Higuito, ya que por medio de la unidad de proyectos de la misma, se gestionarían recursos económicos para la ejecución del mismo, con la cooperación española /AECID, en el transcurso de la gestión municipal, se logró la ejecución con éxitos financiado con fondos de AECID, contraparte municipal y comunitario, Se adjunta constancia y copia de información relacionada al levantamiento de estudio del proyecto de agua potable de la comunidad de Crucitas. **Orden de pago 350 Respuesta** : Levantamiento de Estudios para proyectos de Agua Potable, por el topógrafo, Florencio Menjivar, en la comunidad de Yaruchel, de este término municipal de Belén Gualcho del Departamento de Ocatepeque, del cual si existen copias ya que en original, fueron entregados a la Mancomunidad de Municipios Consejo Higuito, ya que por medio de la unidad de proyectos de la misma, se gestionarían recursos económicos para la ejecución del mismo con la cooperación española /AECID, para este proyecto no se logró la gestión de los fondos, quedo pendiente de ejecutarse, en posteriores años de la gestión municipal con fondos de transferencia municipal y contrapartes gestionadas se lograron ejecutar algunas mejoras pero no en su totalidad. Se adjunta constancia y copia de estudio del proyecto de agua potable de la comunidad de Crucitas. **Orden de pago 384 Respuesta:** Si existe contrato firmado y Estudio Geológico, realizado por el Ing. Hidrogeólogo Raúl Méndez, el objetivo de este estudio fue para determinar el riesgo a deslizamientos ya que las zonas evaluadas por el hidrogeólogo, durante el mes de noviembre del año 2008, por el paso de la tormenta tropical 16, se habían presentado indicios a deslizamientos, de este gasto, se adjunta copia de estudio y copia contrato. **Orden de pago 830 Respuesta:** Se contactó de forma verbal, de la necesidad de levantamiento de estudio y presupuesto de Proyecto de Electrificación, se adjunta la copia del Estudio realizada. **Órdenes de pago 1056 y 1051 Respuesta:** Si existe copia de estudio, de 1.6 Kms de Pavimento Hidráulico, se desarrolló en 2 momentos el primer pago de Lps 12,000 fue para el levantamiento topográfico de 1 Km, debido ya que esta documentación de manera física y electrónica la solicitaban en el FHIS, desde el 30 de Noviembre 2010 con fecha límite el 28 de Febrero del 2011, debido a que por parte del gobierno se iba a ejecutar con varias municipalidades el PROYECTO PAVIMENTO MUNICIPAL, hasta este momento se manejaba que el gobierno desembolsaría a cada municipalidad Lps. 2,000,000.00 (Dos Millones) y las municipalidades pondrían contraparte de fondos de transferencia municipal, pero durante el levantamiento topográfico de 1 km, no se lograba cubrir las cuadras de calle en casco urbano que en ese momento eran las más destruidas se tomó la decisión de anexar 0.6 Kms más de calle y fue así que el estudio topográfico quedo por 1.6 Kms, pero con el transcurso de los meses y los años de gestión este proyecto no se concretó, no se hizo realidad en ninguna municipalidad, fue entonces que se fue ejecutando por tramos con Fondos de Transferencia Municipal, hasta ir logrando cubrir las cuadras del casco urbano del municipio de Belén Gualcho Ocatepeque. Se adjunta copias de estudio, perfil de proyecto y evidencias, relacionada a la petición del FHIS, en ese momento. **Órdenes de pago 1160 y 1170 Respuesta:** Si existe copia de estudio, de 1.6 Kms de Pavimento Hidráulico, se desarrolló en 2 momentos el primer pago de Lps 12,000 fue para el levantamiento topográfico de 1 Km, ya que esta documentación de manera física y electrónica la solicitaban en el FHIS, desde el 30 de Noviembre 2010 con fecha límite el 28 de Febrero del 2011, debido a que por parte del gobierno se iba a ejecutar con varias municipalidades el PROYECTO PAVIMENTO MUNICIPAL, hasta este momento se manejaba que el gobierno desembolsaría a cada municipalidad Lps. 2,000,000.00 (Dos Millones) y las municipalidades pondrían contraparte de fondos de transferencia municipal, pero durante el levantamiento topográfico de 1 km, no se lograba cubrir las cuadras de calle en casco urbano que en ese momento eran las más destruidas se tomó la

decisión de anexas levantamiento topográfico de 0.6 Kms más de calle, por un valor de Lps. 7,200.00 y fue así que el estudio topográfico quedo por 1.6 Kms, pero con el transcurso de los meses y los años de gestión este proyecto no se concretó, no se hizo realidad en ninguna municipalidad, fue entonces que se fue ejecutando por tramos con Fondos de Transferencia Municipal, hasta ir logrando cubrir las cuadras del casco urbano del municipio de Belén Gualcho Ocoatepeque. Se adjunta copias de estudio, perfil de proyecto y evidencias, relacionada a la petición del FHIS, en ese momento. **Orden de pago 1145 Respuesta:** Fue contratado por acuerdo de la corporación municipal por un valor de Lps 5,500.00 cada mes, para la prestación de servicios legales y jurídicos de la municipalidad, se adjunta Certificación de Acuerdo. **Orden de pago 1468 Respuesta:** Fue contratado mediante acuerdo municipal, por un valor de Lps. 5,500.00, para la prestación de servicios legales y jurídicos de interés municipal, se adjunta copia del acuerdo, luego el profesional del derecho, argumento que por la lejanía y no continuaría prestando sus servicios profesionales, este profesional solo presto los servicios profesionales durante los meses de, Enero, Febrero, Marzo y Abril del Año 2011. **Órdenes de pago 2920, 2921, 3320, 3532 y 3533 Respuesta:** Se contactó de forma verbal, para trámites jurídicos legales, puntuales que son cancelados una vez realizados, debido a que dentro del término municipal durante la gestión municipal 2010-2019, se carecía de un despacho legal y jurídico que pueda atender demanda de familias de escasos recursos, la legalidad de posesión de propiedades en su mayoría para que la ENEE, pueda realizar conexiones domiciliarias de energía eléctrica, se adjunta constancia de trabajos emitidos por el profesional del derecho, pagados mediante N° de Orden de Pago 2920, 2921, 3320, 3532 y 3533. **Orden de pago 3862 Respuesta:** Se contactó de forma verbal, este tipo de trámites, se ejecutó en casos excepcionales para familias de escasos recursos económicos, que tomaran posesión de bienes inmuebles de forma legal, se adjunta constancia de trabajo emitidos por el profesional del derecho, pagados mediante N° de Orden de Pago 3862. **Orden de pago 4650 Respuesta:** Se contactó de forma verbal, para trámites jurídicos legales, puntuales que son cancelados una vez realizados, debido a que dentro del término municipal durante la gestión municipal 2010-2019, se carecía de un despacho legal y jurídico que pueda atender demanda de familias de escasos recursos, la legalidad de posesión de propiedades en su mayoría para que la ENEE, pueda realizar conexiones domiciliarias de energía eléctrica, o en otros casos, para poder avanzar con proyectos de servicio público en educación o en el tema de agua potable comunitarios, se adjunta constancia de trabajos emitidos por el profesional del derecho, pagados mediante N° de Orden de Pago 4408 y 4650. **Orden de pago 5246 Respuesta:** Se contactó de forma verbal, este tipo de trámites, se ejecutó en casos excepcionales para familias de escasos recursos económicos, que tomaran posesión de bienes inmuebles de forma legal, se adjunta constancia de trabajo emitidos por el profesional del derecho, pagados mediante N° de Orden de Pago 5246.

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 le mencionamos lo siguiente: la documentación que se adjunta a la respuesta no muestra evidencia de los servicios prestados ni de los productos entregados, en tal sentido los documentos presentados no desvirtúan los hechos determinados, en la **orden de pago 349 y 350** presentó acta de entrega del proyecto construcción agua comunidad Las Crucitas, Belén Gualcho Ocoatepeque, situación que no se cuestiona, no se firmó contrato, no se adjuntó Estudio Topográfico para el Proyecto de Agua Potable solamente presentó la memoria de proyecto cálculos de levantamientos topográfico sistema de agua potable comunidades de las Crucitas y Yarumel, pero sin la certificación de la persona que lo elaboró (Florencio Menjivar). **Orden de**

pago 384 presentó contrato de Ejecución de Obra para el proyecto a ejecutarse “Evaluación Hidrológica” ubicado en los alrededores de los predios, de El Triunfo de fecha 19 de julio de 2010 y Estudio Geológico- Geofísico de la Zona denominada El Triunfo, un sector de El Paraíso y Barrio Belén en el Municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque Honduras, pero sin la certificación de la persona que lo elaboró (Ing. Raúl Méndez Escobar). **Orden de pago 830** presentó Diseño de línea y sistema de Distribución Eléctrico emitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Lista de materiales sin fecha correspondiente a la Comunidad El Tuyal Municipio de Belén Gualcho, Ocotepeque, se desconoce si esta información está relacionada con el pago; ya que la orden de pago 830 no describe el tipo de servicios prestados, ni existe contrato que evidencie dicha contratación. **Órdenes de pago 1056, 1051, 1160 y 1170** no presentó evidencia de estudio y diseño de levantamiento topográfico de calles a mejorar en el Casco Urbano del Municipio certificada por la persona que lo elaboró (Señor Antonio Mejía Méndez Topógrafo/Contratista), solamente adjunta perfil para solicitud de proyectos emitido por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), del proyecto “Pavimentación de Calles de Casco Urbano Municipal” **Órdenes de pago 1145 y 1468**, no presentó evidencia de los servicios prestados, solamente adjuntó constancia del abogado y notario señor Edgar Javier Madrid Chinchilla del Despacho Legal y Notaria Madrid donde se menciona que en fecha 02 de marzo de 2011 recibió la cantidad de L11,000.00 de parte de la Municipalidad por concepto de prestación de servicios legales, jurídicos y notariales puntuales a favor de dicha Municipalidad durante los meses de enero y febrero del año 2011, lo que evidencia que la Municipalidad pago esto servicios, pero sin tener evidencia de los productos entregados. **Órdenes de Pago 2920, 2921, 3320, 3532, 3533, 3862, y 4650** no presentó evidencia de los servicios prestados, solamente adjuntó constancias donde la Abogada Romilia Gloribel Chacón Ramos menciona que recibió de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque pagos por concepto de servicios legales, jurídicos y notariales, puntuales a favor de la Municipalidad, autenticidad de documentos de propiedades de personas de escasos recursos para que puedan optar a la conexión domiciliaria de proyectos de electrificación rural lo que evidencia que la Municipalidad pago esto servicios, pero sin tener evidencia de los servicios legales, jurídicos y notariales, puntuales a favor de la Municipalidad, además no existe evidencia de que los beneficiarios fueran personas de escasos recursos, ni existe la solicitud de ayudas por parte de los mismos, ni aprobación de la ayuda por parte de la Corporación Municipal. **Orden de pago 5246** no presentó evidencia de los servicios prestados, solamente adjuntó constancia firmada por el abogado de nombre Cristian Gladimir Pérez Rodríguez donde menciona que el abogado Cesar Augusto Palacios Pineda recibió pagos de parte de la Municipalidad, además no existe evidencia de que los beneficiarios fueran personas de escasos recursos, ni existe la solicitud de ayudas de parte de los mismos, ni aprobación de la ayuda por parte de la Corporación Municipal. Vale mencionar que los documentos administrativos presentados para desvirtuar el presente hallazgo no fueron certificados parte del Secretario Municipal como copia fiel de su original.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L200,325.00)**.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate servicios técnicos, profesionales jurídicos deberán estar relacionados con actividades propias de la Municipalidad dejando evidencia de los servicios prestados y de los productos terminados.

2. COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CASETAS DE ESPERA QUE NO FUERON UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Al realizar el análisis de las obras e inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, y de acuerdo al dictamen técnico de evaluaciones realizadas, se comprobó la ejecución del Proyecto “Construcción de tres casetas de espera para bus” en el cual la Administración Municipal contrató la mano de obra y adquirió los materiales para le ejecución del mismo, durante la inspección física se observó que la construcción de las casetas se realizó con materiales pétreos y elementos estructurales de concreto, pero al revisar las facturas de compras se encontró que algunos materiales (como tubos estructurales, láminas de hierro troquelada, pinturas antioxidantes entre otros, no fueron utilizados en la construcción de la obra, debido a que dichas casetas no cuentan con estructuras metálicas, por lo anterior se presenta una diferencia no justificada en la inversión realizada por la Municipalidad que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS L51,695.05** detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Descripción de la obra	Año	Nombre del Contratista	Monto evaluado por el TSC	Monto invertido por la Municipalidad	Diferencia	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
1	Construcción de Casetas de Espera para Bus ubicadas en el Barrio El Calvario y Barrio Belén.	2014/2015	Oswaldo López Hernández	294,530.00	346,225.05	-51,695.05	<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra está en servicio, la obra valorada consiste en la Construcción de tres casetas de espera, para la realización de este proyecto se encontró el diseño (planos) y presupuesto de insumos proporcionado por la Mancomunidad, El Higuito, <u>sin embargo, al momento de la inspección se observó que la obra no fue construida conforme al Diseño</u></p> <p><u>El Contrato de Construcción de Caseta de Espera en Barrio El Calvario y Barrio Belén, no posee el desglose de actividades a ejecutar, solamente se describen las dimensiones.</u> El contrato suscitado, incluye por parte del contratista solamente mano de obra, los materiales fueron proporcionados por la Municipalidad, sin embargo, <u>algunas compras de materiales no fueron utilizados en la construcción de dichas casetas, debido a que las mismas no cuentan con estructuras metálicas, la construcción de las mismas se realizó con materiales pétreos y elementos estructurales de concreto.</u></p> <p><u>Por lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de Belén Gualcho y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece por la compra de algunos materiales cargados al proyecto que no forman parte en la ejecución de la obra, por la cantidad de L51,695.05, monto determinado en el Informe Técnico de evaluaciones realizadas por el TSC según desglose de materiales comprados de la siguiente manera: según facturas No. 15696 de fecha 24 de octubre de 2014 por la cantidad de L.11,250.00, factura No.1491 de 10 de noviembre de 2014 por la cantidad de L.17,670.00, factura No-1659 de fecha 19 de noviembre de 2014 por la</u></p>

No.	Descripción de la obra	Año	Nombre del Contratista	Monto evaluado por el TSC	Monto invertido por la Municipalidad	Diferencia	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
							<p><u>cantidad de L.720.00, factura No. 6803 de fecha 08 de enero de 2015 por la cantidad L21,520.05 y compra al crédito según orden de pago No 006433 de fecha 17 de diciembre de 2014 por la cantidad de L.535.00 utilizables en estructuras metálicas.</u></p> <p>La supervisión se realizó a través de la Unidad Técnica Municipal.</p> <p>Es importante aclarar que todas y cada una de las cantidades incluidas en el dictamen del personal técnico de evaluación de proyectos de este ente contralor fueron evaluadas en el sitio, e indicadas por el personal de la Municipalidad.</p>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122 numeral 6), y Decreto No. 160-95 de fecha 16 de enero de 1996 Primeros 15 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras. Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera, Propiedad, Planta y Equipo Valuación Numeral 10 Costo de Construcción.

Mediante oficio de presidencia N° DMJJPV-TSC-0328-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifestando lo siguiente: **“Respuesta # 1:** En virtud de lo anterior expuesto, en calidad de Alcalde Municipal responsable de la gestión 2010-2018, manifiesto que según sistemas contables y respaldos de documentos administrativos. **La Obra tiene un valor de Lps. 346,653.00** La referida, consiste en la Construcción de 3 Casetas de Espera de Bus, Ubicadas, (1) Entre Barrio Belén-Barrio Calvario. (1) Barrio Calvario-desvío salida a la comunidad de La Mohaga, (1) Barrio Calvario-Salida a Corquín Copan-desvío a Barrio Paraíso y la Comunidad de Suyande, cada una con las especificaciones generales siguientes: Muro de ARRANQUE de 0.50 Mts de ancho X 0.80 Mts de profundidad superficial después, con Zapata Aislada de 1 Mts, cuadrado X 2 Mts de Profundidad, en el firme se construyeron armados de hierro tipo petate, una estructura superficial, área de Caseta de 17.16 Metros Cuadrados, cada una, 4 columnas después de nivel de suelo X 3 Mts de Altura, las paredes de Bloque de 0.60 Mts en forma de C, lo largo de las paredes es de un perímetro rectangular de 18.60 Mts, bancas con armado de hierro de 0.60 Mts de Ancho X 18 Mts de largo en perímetro rectangular, Techo de Terraza de igual 17.16 Mts cuadrados, con respecto a la diferencia de **Lps. 51, 695.05**, esto se presentó, a raíz de que **la obra no fue construida conforme al Diseño** al inicio y durante la construcción de las mismas se tomó la decisión de construir toda la obra con materiales pétreos, donde el techo, se estructuro de terraza de cemento, debido a que en nuestro municipio todavía, no existe una buena educación y cultura por el adecuado uso, conservación y preservación, de las obras públicas máxime este tipo de obras quedan a la intemperie y previendo que los techos de estructura metálica sean destruidos como por ejemplo por pedradas u otro tipo de acciones malintencionadas, que la vagancia de personas mal educadas y de personas que se embriagan y que transitan, hasta altas horas de la noche, ante esta situación se presentó un sobre giro en las compras de materiales de construcción, ya que los materiales (como tubos estructurales, láminas de hierro troquelada, pinturas antioxidantes, entre otros) el pedido de materiales se realizaba por medio de llamadas telefónicas, por la distancia y nuestro proveedor tanto los materiales mencionados durante la evaluación, así como otros materiales, que no forman parte de la obra, fueron facturados y cargados a este proyecto, pero se destinaron

para complemento de otros proyectos que a la vez se ejecutaban, en el municipio, se adjuntan copias de cuadros con valores descriptivos.

En relación a los materiales pagados, según **orden N°6803, fue por un monto de Lps. 2,700.00**, estos si forman parte de la obra evaluada, se adjunta la copia de los soportes administrativos de esta orden, estas compras se solicitan al crédito con proveedor local, cuando surgen imprevistos durante la construcción de obras por los contratistas, para no paralizar la ejecución de las obras, ya que los proveedores de compras mayores a esta municipalidad están ubicados a distancias de entre 40 y 50 Kms de distancia ya que proveen precios considerados, calidad y cantidad, para el ahorro del gasto y en la localidad si bien hay negocios ferreteros pero no satisfacen demanda en precio, calidad y cantidad. Para este tipo de compras menores al crédito, se llevaba un cuadro de control y registro, se adjunta copia. **Por lo tanto, la diferencia negativa justificada es por un monto de Lps. 48,995.05, se adjuntan cuadros y constancia descriptiva.”**

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Jose Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal gestión 2010-2018, de que **La Obra tiene un valor de Lps. 346,653.00”** le manifestamos que de **acuerdo** a las órdenes de pago proporcionadas por la Municipalidad el valor invertido en la obra asciende a L. 346,225.05, este valor no incluye la retención de Impuesto sobre la Renta por valor de L428.57, mismo que fue aplicado por la Municipalidad según orden de pago No. 7262 de fecha 20 de julio de 2015, para nuestro cálculo no se considera, ya que no representa un costo directo del proyecto. En relación a lo mencionado por el Alcalde Municipal de que ***“los materiales mencionados durante la evaluación, así como otros materiales, que no forman parte de la obra, fueron facturados y cargados a este proyecto, pero se destinaron para complemento de otros proyectos que a la vez se ejecutaban, en el municipio, se adjuntan copias de cuadros con valores descriptivos” ... “Por lo tanto, la diferencia negativa justificada es por un monto de Lps. 48,995.05, se adjuntan cuadros y constancia descriptiva.”*** le manifestamos que se procedió a revisar cuadros y constancias proporcionados por la Municipalidad encontrándose que el total de materiales destinado como complemento de otros proyectos: “Proyecto Cerca Perimetral con paredes de bloque y tubería Industrial y alambre Maya Ciclón, en la cancha de futbol Ramiro Ventura” asciende a la cantidad de L.30,120.00 y corresponden a las facturas No. 156196 de fecha 24 de octubre de 2014, No. 1491 de fecha 10 de noviembre de 2014 y No. 1659 de fecha 19 de noviembre de 2014, más los materiales para estructuras metálicas incluidos en la factura No.6803 de fecha 08 de enero de 2015 por la cantidad de L. 18,875.05 utilizados según administración municipal de la siguiente forma: L14,875.05 en el techo del auditorio municipal y L4,000.00 en el Proyecto Cerca Perimetral con paredes de bloque y tubería Industrial y alambre Maya Ciclón, en la cancha de futbol Ramiro Ventura haciendo una diferencia de L48,995.05 que comparada a la diferencia negativa de L. 51,695.05 determinada por el TSC difiere por L2,700.00, valor que corresponde a la orden de pago No.6803 de fecha 08 de enero de 2015, donde la administración municipal manifiesta que estos si forman parte de la obra evaluada. Vale mencionar que el Proyecto Cerca Perimetral con paredes de bloque y tubería Industrial y alambre Maya Ciclón, en la cancha de futbol Ramiro Ventura fue ejecutado entre junio y octubre de 2015, 6 meses después de haber sido recepcionada las Casetas de Espera (16 de enero de 2015), no se ejecutaron de forma simultánea, dicho proyecto según Informe Técnico de evaluaciones realizadas por el Auditor de Proyectos de este ente contralor consistió en la construcción de un cerco perimetral alrededor de la cancha de futbol ubicada en Barrio Belén dicha cancha posee 53 metros de ancho y 90

metros de largo, esta ha sido construida con pared de bloque, con altura de 0.66 metros, la malla ciclón ha sido instalada con parales de tubo HG de 2 con varilla de # 5 como soporte en la parte superior y varilla de #3 como tensores en cada tubo de hg, se instalaron tres portones, uno vehicular y dos peatonales, según esta evaluación los materiales de esta obra no incluyen tubos estructurales ni láminas de hierro troquelada.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L51,695.05)**.

RECOMENDACIÓN No.2
AL ALCALDE MUNICIPAL

En el costo de construcción de los proyectos, deberá considerar solo aquellos gastos contemplados en el presupuesto base de la obra, evitando realizar compras de materiales y suministros y demás insumos que no correspondan a la ejecución del mismo.

3. NO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE ALGUNOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la inspección física de bienes en las instalaciones de la Municipalidad, no se encontraron algunos bienes propiedad de la Municipalidad, estos artículos aparecen en el inventario de bienes del informe de rendición de cuenta del año 2016, pero no están físicamente, manifestando el responsable que los mismos sufrieron daño, pérdida y/o extravió, sin posibilidad de recuperación y la Municipalidad no cuenta con documentación soporte que respalde que estos bienes fueron extraviados detalle a continuación:

Número de Inventario/ Escritura	Descripción bien	Valor Unitario (L)	Asignado según Informe de Rendición de Cuentas al 20 de abril de 2017	Cargo	Observaciones
Muni-1402-0009-O.M.M	Escritorio de dos gavetas Color Marfil 23x44mm	2,500.00	Gloria Leticia Ventura Martínez.	Coordinadora de la Mujer	Todos estos artículos se encuentran registrados en el control de bienes muebles e inmuebles del Informe de Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 de la Municipalidad, pero no se encuentran asignados por escrito y no se encontraron físicamente; la Corporación Municipal mediante certificación del punto de Acta No. 27-2017 de fecha 01 de septiembre de 2017 aprobó el descargo de estos artículos.
Muni-1402-0106-2012	Escritorio de madera de cuatro gavetas color ocre	500.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	
Muni-1402-0109-2012	Equipo de Sonido 2 columnas amplificador incorporado 2 pedestales	10,000.00	José Eliseo Ventura Santos	Alcalde Municipal	
Muni-1402-00013-O.M.M	Cámara digital Marca SONNY color negro con gris DSC- W330	5,400.00	Gloria Leticia Ventura Martínez.	Coordinadora de la Mujer	
Muni-1402-0056-2012	Teclado HP	1,200.00	Elieth Russel Pérez Vásquez	Jefe Control Tributario	
Muni-1402-0063-2012	Cámara digital, memoria SONNY 14.1 MG PIXELES(cartuchera)	5,500.00	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal UTM	
Muni-1402-0173-2014	Cámara Digital canon 16 Mpx	2,179.13	Jersing Josué Fuentes Rivera	Unidad Técnica Municipal UTM	
		27,279.13			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 73, 74 numeral 2) y 75, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado artículo 10, párrafo segundo y 14 numeral 14.4

Mediante oficio N°052-028-2017-TSC-BG, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 052-028-2017-TSC-BG donde manifiesta que se realizaron una inspección física al inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina y detallados así artículos pendientes de inspección física y artículo extraviados. Le comunico los artículos pendientes de inspección física como ser a) Escritorio de dos gavetas color marfil 23 por 44 mm asignado a la coordinadora de la mujer, no se encuentra, b) Escritorio de madera de cuatro gavetas color ocre asignado al señor Alcalde Municipal no se encuentra c) Equipo de sonido 2 columnas amplificador incorporado 2 pedestales se está reparando adjuntamos nota de quien lo está reparando donde nos dice que ya dio su vida útil, Artículo Extraviados: Cámara Digital Marca SONNY Color negro con gris DSC-W330, asignada a la coordinadora de la mujer, Teclado HP, asignado a la jefe de administración Tributaria, y Cámara Digital SONNY 14.1 mg PÍXELES 8 Cartuchera, Cámara Digital Canon 16 Mpx asignada al Jefe de la UTM, La Corporación Municipal en pleno acordó en sesión descargaran del inventario municipal estos artículos unos porque ya dieron su vida útil y otros porque están extraviados se enviara el acuerdo municipal del punto de acta solo la máquina de escribir Olivetti color beige estará el día lunes en la secretaria municipal pueden pasar a realizarse la respectiva inspección.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal gestión 2010-2018 de que el “equipo de sonido 2 columnas amplificador incorporado 2 pedestales se está reparando adjuntamos nota de quien lo está reparando donde nos dice que ya dio su vida útil, le mencionamos que según nota de fecha 24 de agosto de 2017, el responsable de su reparación manifiesta que el equipo ha sufrido daños graves por motivo de descargas eléctricas debido a frecuentes apagones o mal uso y mantenimiento del mismo, siendo la administración municipal responsable por el uso indebido del equipo ocasionando pérdida del bien.

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante oficio 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre del 2017, manifestando lo siguiente: “Dentro del inventario municipal registrado en el informe de Rendición de Cuentas, aparecían artículos que físicamente no se encuentran, debido que los responsables de estos manifestaron que algunos artículos no han existido físicamente y que otros que han sido extraviados son irre recuperables, la Corporación Municipal amparada en lo estipulado en el artículo No. 25 de la Ley de Municipalidades aprobó el descargo de los artículos que se reflejan en el inventario municipal pero que físicamente no se encuentran, según consta en acta No. 27-2017 del 01 de septiembre del 2017.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS. (L27,279.13).**

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

En caso de pérdidas de bienes muebles proceder de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, determinado el tipo de pérdida por cualquier causa, la cual deberá estar debidamente documentada y sustentada, asimismo instruir a quien corresponda para que realice inspecciones continuas al inventario de mobiliario y equipo para determinar estas deficiencias y deducir las responsabilidades correspondientes.

4. LIQUIDACIONES DE FONDO DE CAJA CHICA QUE NO ESTÁN RESPALDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LAS COMPRAS Y PAGOS EFECTUADOS.

Al revisar los reembolsos de caja chica, se comprobó la emisión de algunas órdenes de pago autorizadas por el Alcalde y Tesorera Municipal, para el reembolso de los gastos efectuados a través del fondo de caja chica, adjunto a los pagos se encuentra un informe, donde se detallan los gastos efectuados a través de este fondo, sin embargo este informe no cuenta con la documentación soporte de su liquidación, como ser: Informe mensual de gasto según comprobantes, órdenes de pago de caja chica debidamente autorizados, facturas originales pagadas, recibos de pago por ayudas sociales con la respectiva solicitud de ayuda y evidencia de la necesidad, detalle a continuación:

Número de orden de pago	Fecha	Concepto	Número de Cheque	Beneficiario	Valor del cheque (L)
227	02/06/2010	Gastos de caja chica correspondiente al mes de junio de 2010.	40285446	Brenda Márquez Valeriano	5,000.00
1331	20/04/2011	Gastos Administrativos de caja chica.	44471904	Brenda Márquez Valeriano	5,000.00
2454	02/01/2012	Gastos de caja chica.	47192597	Carlos Humberto Vásquez	5,000.00
					15,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58, numeral 1), Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 119 numeral 8), Reglamento de Administración de Caja Chica aprobado mediante acta No. 06-2010 de fecha 15 de marzo de 2010, artículos 14, 16 y 17, 18, 20, 21, 26 y las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA de las Disposiciones Generales del Reglamento de Administración de Caja Chica.

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron

mediante oficio 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre del 2017, manifestando lo siguiente: ““En fecha 02 de enero del 2012 se emitió orden de pago N° 2454 por L.5,000.00, con cheque N° 47192597 a favor de Carlos Humberto Vásquez en concepto de pago para gastos de caja chica; esa orden cuenta con un detalle de los gastos realizados con este fondo, la liquidación física como ser facturas o recibos que soporten los pagos que fueron encontrados en papelería archivada; esto se debe a que en su momento fue presentada la liquidación y se registraron los egresos, pero fue devuelta al Sr. Carlos Humberto Vásquez, ya que la información estaba incompleta faltando firmas de algunos beneficiarios y papelería que no había sido llenada en su totalidad, esta liquidación fue encontrada en archivo que había dejado el Sr. Carlos Vásquez.”

Mediante oficios de presidencia N° DMJJPV-TSC-0303/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 y N° DMJJPV-TSC-N°0328-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Tribunal Superior de Cuentas solicitó a los señores Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y José Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifestando lo siguientes: “ **Orden de pago No. 227** La emisión de cheque # 4028446, cuenta con su respectiva orden y comprobante, informe de gastos y copia de respaldos que sustentan los gastos efectuados con el fondo caja chica, cabe mencionar que algunos controles internos se fueron mejorando, paulatinamente durante la gestión municipal 2010-2018. **Orden de pago No. 1331** La emisión de cheque # 44471904, cuenta con su respectiva orden y comprobante, informe de gastos y copia de respaldos que sustentan los gastos efectuados con el fondo caja chica, cabe mencionar que algunos controles internos se fueron mejorando, paulatinamente durante la gestión municipal 2010-2018. **Orden de pago No. 2454** La emisión de cheque # 47192597, cuenta con su respectiva orden y comprobante, informe de gastos y copia de respaldos que sustentan los gastos efectuados con el fondo caja chica, cabe mencionar que algunos controles internos se fueron mejorando, paulatinamente durante la gestión municipal 2010-2018.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, Gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 de que las órdenes de pago cuentan con su respectiva orden y comprobante, informe de gastos y copia de respaldos que sustentan los gastos efectuados con el fondo caja chica le manifestamos que dicha información no fue proporcionada durante la ejecución de la auditoría se procedió a la revisar las misma verificando que las facturas y recibos enviados no reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Caja Chica, no se adjunta el Informe mensual de gasto con la firma de responsabilidad del administrador, se presentan facturas y recibos comerciales sin nombre del proveedor y Registro Tributario Nacional, la mayoría de las facturas no se encuentran referenciadas como pagadas, los comprobantes de caja no se encuentran firmados por el Alcalde Municipal, se pagaron gastos no autorizados según el Reglamento de Administración de Caja Chica aprobado mediante acta No. 06-2010 de fecha 15 de marzo de 2010, artículo 12 y 13 tal como viáticos y jornales y sin la evidencia de los viajes realizados y la contratación de jornales, en las ayudas sociales no se adjunta evidencia de las solicitudes de ayudas de parte de los beneficiarios, algunas facturas y recibos presentan alteraciones en los datos en la fecha de emisión de la factura y concepto de gastos, incumple el artículo 17 del Reglamento, además la documentación proporcionada no se encuentra certificada por el Secretario Municipal como copia fiel de su original.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepaque por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la persona responsable del fondo de caja chica para que proceda a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Administración de Caja Chica el cual establece que la reposición o liquidación del fondo de caja chica deberá estar respaldada con la documentación soporte original de cada una de las compras o pagos efectuados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Administración Municipal no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, por el período correspondiente del 10 de septiembre de 2008 al 30 de enero de 2014 y por honorarios profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, correspondientes al año 2009, detalle a continuación:

Dietas		
Año	Valor pagado (L)	Valor no retenido de ISR (L)
2008	70,000.00	8,750.00
2009	308,000.00	38,500.00
2010	382,000.00	47,750.00
2011	440,000.00	55,000.00
2012	470,000.00	58,750.00
2013	477,500.00	59,687.50
2014	40,000.00	5,000.00
TOTAL	2,187,500.00	273,437.50

Honorarios Profesionales y remuneraciones por servicios Técnicos		
Año	Valor pagado (L)	Valor no retenido de ISR (L)
2009	96,500.00	12,062.50
TOTAL	96,500.00	12,062.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 50 párrafo cuarto y quinto.

Mediante oficios N° 035-028-2017-TSC-BG y N° 050-028-2017-TSC-BG de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010 y José Amílcar Mahteo De Dios, Tesorero Municipal, gestión 2007-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Con relación a las dietas de Regidores de la Administración Municipal año 2008 y 2009, que no se cobró el 12.5% del impuesto sobre la renta. A continuación, le envió la nota de solicitud que los regidores enviaron a la Corporación Municipal, donde se les solicita que se haga el respectivo cobro mensual de acuerdo a un convenio de pago mensual a la capacidad económica de cada quien, y al mismo tiempo le envió la certificación del acuerdo municipal de la sesión ordinaria celebrada el lunes

18 de septiembre del año 2017, según punto de acta N° 5 del Acta N° 18-2017. Se adjunta solicitud de los Regidores Administración 2006-2010 y Certificación del Acta N° 18-2017 de fecha 18 de septiembre del 2017.”

Mediante oficio N° 036-028-2017-TSC-BG de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°036-028-2017-TSC-BG donde se nos manifiesta del cobro del 12.5% impuesto sobre la renta de la administración municipal durante el período de años 2010-2014. A los pagos realizados por concepto de dietas de los regidores municipales dicho impuesto no se les cobro a los regidores debido de no tener conocimiento y que el Tribunal Superior de Cuentas no nos envió ningún oficio a su tiempo.”

Mediante oficio N° 051-028-2017-TSC-BG de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° 002-2017-MBGO de fecha 01 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “...Hago de su conocimiento que en los años 2010-2011, se desconocía que se debía hacer dicha retención, siendo hasta en el año 2012, que en un Taller de Capacitación del TSC, se nos informó acerca de este tema e inmediatamente se notificó a los Regidores, por lo que se adjunta el punto de acta en donde se realizó dicha notificación.”

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, N° 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 y Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal. gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “La administración municipal de la gestión correspondiente del año 2010-2014, no realizó las retenciones de este impuesto debido a que no había sido notificada acerca de la obligatoriedad de realizar este trámite y no se había recibido tampoco la inducción, ni lineamientos para hacer las retenciones, debido a esto no se realizó retenciones de los pagos realizados por conceptos de dietas y tampoco a los pagos realizados por Honorarios profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, ya que no se recibió ningún oficio por parte de las autoridades como ser el TSC, SDHJGD y tampoco del ente encargado de reanudar este tipo de impuesto (DEI).

Esta observación ya fue subsanada debido a que a partir del mes de Febrero del año 2014 se han realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los pagos por concepto de Dietas y Honorarios Profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre Renta”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal. gestión 2010-2018, y la señora Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal. gestión 2010-2014, de que “no realizo las retenciones de este impuesto debido a que no había sido notificada acerca de la obligatoriedad de realizar este trámite y no se había recibido tampoco la inducción, ni lineamientos para hacer las retenciones, debido a esto no se realizó retenciones de los pagos realizados por conceptos de dietas y tampoco a los pagos realizados por honorarios

profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, ya que no se recibió ningún oficio por parte de las autoridades como ser el TSC, SDHJGD y tampoco del ente encargado de reanudar este tipo de impuesto (DEI).” le mencionamos que la normativa para retener y enterar el impuesto sobre la renta se encuentra en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y no puede alegar desconocimiento de la Ley, asimismo, le mencionamos que se comenzó a retener a partir del mes de febrero del año 2014, y luego se dejó de retener para los años 2015, 2016 y 2017, esto debido a que los Regidores Municipales ´presentaron la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Mediante oficio N° 108-028-2017-TSC-BG y N° 110-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal gestión 2006-2010 y José Amílcar Mahteo De Dios, Tesorero Municipal gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 24 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “No se retuvo el 12.5% de las dietas y honorarios por servicios prestados de ISR por falta de información de la DEI y del mismo Tribunal Superior de Cuentas y Gobernación, el mismo se empezó a retener a partir del año 2010, donde esta corporación ya no estaba en funciones.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal gestión 2006-2010, y el señor José Amílcar Mahteo De Dios, Tesorero Municipal gestión 2006-2010 de que “no se retuvo el 12.5% de las dietas y honorarios por servicios prestados de ISR por falta de información de la DEI y del mismo Tribunal Superior de Cuentas y Gobernación, el mismo se empezó a retener a partir del año 2010, donde esta corporación ya no estaba en funciones,” le mencionamos que la normativa para retener y enterar el impuesto sobre la renta se encuentra en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y no puede alegar desconocimiento de la Ley y según nuestra revisión el mismo se comenzó a retener a partir del mes de febrero del año 2014, y luego se dejó de retener para los años 2015, 2016 y 2017, debido a que los Regidores Municipales presentaron la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

La falta de retención del impuesto sobre la renta ocasiona que los agentes retenedores estén sujetos a la aplicación de recargos e intereses.

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal, para que al efectuar los pagos relacionados con contratos de prestación de servicios técnicos profesionales y dietas se haga la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, conforme lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas de Honduras SAR, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZÓ LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS.

Al revisar la documentación soporte del gasto, se comprobó, que la Municipalidad en las adquisiciones de suministros, bienes y servicios no realizó los procedimientos de contratación que conforme al monto se está obligado a realizar tal y como lo establece las Disposiciones Generales de Presupuesto, y la Ley de Contratación del Estado, las compras y contrataciones fueron realizadas fuera del Municipio donde existe varios proveedores no relacionados entre sí, ejemplos:

Número de Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Procedimiento de Contratación realizado por la Administración Municipal	Valor Pagado(L)	Observaciones
421	Adquisición de Equipos nuevos de oficina	1543	14/06/2011	44983590	Ferretería las Delicias	Compra de equipo de trabajo para la ejecución de diversos proyectos de construcción (Mezcladora de arena y cemento)	No realizó ninguna cotización	40,500.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2011, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
421	Adquisición de Equipos nuevos de oficina	2382	13/12/2011	47192519	Sistemas Computacionales S de R.L. SISCOMP	Compra de equipo para oficina - Departamento UTM, Secretaría y Alcalde Municipal.	No realizó ninguna cotización	35,769.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2011, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
42120	Equipos varios de oficina	7374	14/08/2015	62329987	JETSTEREO	Pago por la compra de 2 computadoras HP que se asignaran a las oficinas de UTM y UMA.	No realizó ninguna cotización	26,375.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2015, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
34400	Llantas y Cámaras de Aire	7413	25/08/2015	62746199	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Pago por la compra de 2 llantas 265/70R16 HANKOOK para carro Toyota 3.0 de la Municipalidad.	No realizó ninguna cotización	10,000.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2015, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
42120	Equipos varios de oficina	8000	11/01/2016	63953363	Suministros Técnico S.A de C.V SUMITEC	Compra de Fotocopiadora Marca RICOH AFICIO MP2510 color blanca serie M0955802162.	No realizó ninguna cotización	22,000.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2016, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
34410	Llantas para vehículos terrestres livianos	8024	21/01/2016	83953382	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Pago por servicio de mantenimiento del carro municipal Toyota 3.0 placa No. N11464 y compra de 2 llantas HANKOOK para el mismo.	No realizó ninguna cotización	12,345.00	La contratación no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2016, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
34410	Llantas para vehículos terrestres livianos	8430	19/05/2016	65156343	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Compra de 2 llantas trasera marca HANKOOK 265/70R16 para carro Toyota HILUX 3.0 de la Municipalidad.	No realizó ninguna cotización	10,000.00	La compra no cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2016, de realizar un mínimo de 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2011. (Vigencia 28 de diciembre de 2010), artículo 36, párrafo sexto, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2015. (Vigencia 18 de diciembre de 2014), artículo No. 62, inciso b), párrafo tercero, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2016 (Vigencia 18 de diciembre de 2015), artículo No. 66, numeral 2), párrafo tercero y cuarto.

Mediante oficio No. 083-028-2017-TSC-BG, de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría le solicitó al señor Jose Eliseo Ventura Santos Alcalde Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre el hecho antes comentados, mismo que fue costestado por la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal, gestión 2014-2018, mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “a)...b) con respecto a la observación de las cotizaciones, en este caso la empresa ABC no se realizan, ya que ellos han sido el mejor proveedor, porque hay más empresas pero venden productos que no son de buena calidad y sus precios son más altos, en cambio en esta empresa se ha constatado que sus productos que venden son de muy buena calidad y los precios accesibles.”

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, N° 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal gestión 2010-2018 y Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal. gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “La Municipalidad en compras realizadas por la adquisición de suministros, bienes y servicios no realizo los procedimientos adecuados para la contratación debido a los siguientes factores:

N° Orden	Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado	Observaciones
1543	14/06/2011	44983590	Ferretería las Delicias	Compra de equipo de trabajo para la ejecución de diversos proyectos de construcción (Mezcladora de arena y cemento)	40,500.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, esto se debe a que esta ferretería era el único proveedor que tenía el modelo de esta maquinaria y además fue adquirida mediante crédito.
2382	13/12/2011	47192519	SISCOMP Sistemas Computacionales	Compra de equipo para oficina (Computadoras)	35,769.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, ya que este era el único distribuidor que se encontraba en la zona de Santa Rosa de Copan, lugar más próximo para realizar la compra de estos bienes.
7374	14/08/2015	62329987	JETSTEREO	Pago por la compra de 2 computadoras HP	26,375.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, ya que era el único proveedor que tenía y ofrecía el equipo que se necesitaba adquirir por la administración municipal.
7413	25/08/2015	62746199	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Pago por la compra de 2 llantas 265/70R16 HANKOOK para carro Toyota 3.0 de la Municipalidad	10,000.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, ya que este proveedor es el que nos brinda los mejores precios y excelente calidad y además oportunidad de pago a un plazo máximo de un mes
8000	11/01/2016	63953363	SUMITEC Suministros Técnico S.A de C.V	Compra de Fotocopiadora Marca RICOH AFICIO MP2510 Color blanca serie M0955802162	22,000.00	Esta compra fue realizada en Sumitec en la distribuidora ubicada en Santa Rosa de Copan, No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, debido a que esta empresa

						es la única distribuidora de fotocopiadoras de esta marca, compra realizada porque este equipo es de alta duración y reúne con las especificaciones necesarias para un buen funcionamiento en las exigencias de la municipalidad.
8024	21/01/2016	83953382	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Pago por servicio de mantenimiento del carro y compra de 2 llantas HANKOOK para el mismo	12,345.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, ya que este proveedor es el que nos brinda los mejores precios y excelente calidad y además oportunidad de pago a un plazo máximo de un mes
8430	19/05/2016	65156343	Alineamiento y Balanceo Computarizado ABC	Compra de llantas trasera marca HANKOOK 265/70R16 para carro Toyota HILUX 3.0	10,000.00	No se realizó el procedimiento de realizar mínimo 2 cotizaciones, ya que este proveedor es el que nos brinda los mejores precios y excelente calidad y además oportunidad de pago a un plazo máximo de un mes

Estos hallazgos se han subsanado ya que actualmente si se realiza las respectivas cotizaciones y/o los procedimientos necesarios para la adquisición de suministros, bienes y servicios.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 de que “algunos proveedores se consideran únicos” le manifiesto que no adjunto constancia de la cámara de comercio que evidencie que es distribuidor único y/o exclusivo de los bienes adquiridos, asimismo no existe evidencia de que los bienes fueron adquiridos a crédito, ya que los pagos mediante emisión de cheques se efectuaron al contado y en la misma fecha de emisión de la factura, por lo tanto lo anterior no subsana la responsabilidad.

Lo anterior no permite la selección de la oferta más conveniente al interés de la Municipalidad, en las mejores condiciones de costo y calidad.

RECOMENDACIÓN No.6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

En las compras y contrataciones de suministros, bienes y servicios deberá aplicarse los procedimientos de contratación establecidos las Disposiciones Generales de Presupuesto que correspondan según los montos de contratación, y en caso de proveedores únicos y/o exclusivos de la Municipalidad dejar evidencia detallando los motivos y/o circunstancias de dicha contratación.

7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar el rubro de servicios no personales, se encontró que la administración municipal, mediante acta No. 06-2010 de fecha 15 de marzo de 2010, aprobó el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad donde se establece que los funcionarios y empleados comprendidos en las categorías II, III IV y V deberán presentar una liquidación de los viáticos y otros gastos de viaje, (informe escrito de la gira y constancia de gira) y los comprendidos en la categoría I (Regidores, Alcalde Municipal y Vice Alcalde Municipal), presentaran al pleno Corporativo Municipal el informe respectivo del viaje realizado, sin embargo al revisar los viáticos y gastos de viaje otorgados a partir del 15 de marzo de 2010, se comprobó que los mismos no cuentan con estos documentos, comprobándose además que no fueron elaborados

los formularios de uso obligatorio diseñados para el plan de giras, autorización de viáticos y liquidación de viáticos y otros gastos de viaje detalle a continuación:

Año	Descripción	Valor total (L)
2010	Viáticos Nacionales, y Otros Gastos de Viaje	28,000.00
2011		37,000.00
2012		65,700.00
2013		86,000.00
2014		22,000.00
2015		54,000.00
Total		292.700.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad de Belén Gualcho en fecha 15 de marzo de 2010, artículos 12 y 17

Mediante oficio N° 023-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. 011-2017-MBGO de fecha 13 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Al evaluar el área de egresos se comprobó que las órdenes de pago de los viáticos nacionales otorgados a los empleados no se están liquidando de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, ni conforme a su Reglamento de Viáticos vigente. Donde manifiesta que los viáticos no van en su totalidad acompañadas a la liquidación con la documentación soporte, existiendo inconsistencias entre la documentación con la actividad realizada. En tal sentido responsable de la Administración actual 2010-2017, presentó ante usted subsanación en referencia a egresos por viáticos nacionales, adjuntando documentación soporte a órdenes de pago año 2010, según cuadro que se detalla a continuación:

**Viáticos Nacionales
(Expresados en Lempiras)**

Año	Descripción	Valor Total
2010	Viáticos nacionales a particulares	131,600.00
Total		131,600.00

En adjunto, se envían copias, de órdenes de pago con copia de documentación soporte, manifestamos que a corto plazo estaremos sometiendo a consideración y aprobación ante la honorable Corporación Municipal, un nuevo Reglamento de Viáticos, ya que el que existe esta desactualizado y no responde a la realidad nacional de nuestro país.”

Mediante oficio N° 023-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. 121-2017-MBGO de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Al evaluar el área de egresos se comprobó que las órdenes de pago de los viáticos nacionales otorgados a los empleados, no se están liquidando de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, ni conforme a su Reglamento de Viáticos vigente. Donde manifiesta que los viáticos no van en su totalidad acompañadas a la liquidación con la documentación soporte, existiendo inconsistencias entre la documentación con la actividad realizada. En tal sentido responsable de la **administración actual 2010-2017**, presento ante usted sub-sanación, pendiente en referencia a egresos por viáticos nacionales, adjuntando copias de órdenes de pago emitidas y copias de la documentación

soporte, que respaldan pagos por viáticos y otros gastos de viaje de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, según cuadro que se detalla a continuación:

Viáticos Nacionales
(Valores expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor Total
2011	Viáticos nacionales y viáticos a particulares	62,000.00
2012		109,700.00
2013		86,000.00
2014		55,000.00
Total		312,700.00

Mediante oficio N° 023-028-2017-TSC-BG de fecha 16 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° 022-2017-MBGO de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguientes: “Al evaluar el área de egresos se comprobó que las órdenes de pago de los viáticos nacionales otorgados a los empleados, no se están liquidando de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, ni conforme a su Reglamento de Viáticos vigente. Donde manifiesta que los viáticos no van en su totalidad acompañadas a la liquidación con la documentación soporte, existiendo inconsistencias entre la documentación con la actividad realizada, En tal sentido responsable de la **administración actual 2010-2017**, presento ante usted sub-sanación, pendiente en referencia a egresos por viáticos nacionales, adjuntando copias de órdenes de pago emitidas y copias de la documentación soporte que respaldan pagos por viáticos y otros gastos de viaje de los años 2015, 2016 y 2017, según cuadro que se detalla a continuación:

Viáticos Nacionales
(Valores expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor Total
2015	Viáticos nacionales y viáticos a particulares	25,000.00
2016		50,195.84
2017		12,000.00
Total		87,195.84

Mediante oficio N° 093-028-2017-TSC-BG de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría le solicitó a la señora Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentado, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 y Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014, mediante oficio No. 093-2017-MBGO de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Al evaluar el área de egresos se comprobó que las órdenes de pago de los viáticos nacionales otorgados a los empleados, no se están liquidando de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, ni conforme a su Reglamento de Viáticos vigente. Donde manifiesta que los viáticos no van en su totalidad acompañadas a la liquidación con la documentación soporte, existiendo inconsistencias entre la documentación con la actividad realizada. En tal sentido responsable de la **Administración actual 2010-2014**, presento ante el presente oficio, manifestando ante usted que en referencia a egresos por viáticos nacionales, se está trabajando en la respectiva revisión de la documentación soporte para la respectiva subsanación donde se le estará adjuntando documentación soporte a órdenes de pago año 2010-2014.- En adjunto se enviaran copias de órdenes de pago con documentación soporte, manifestamos que a corto plazo la actual administración estará sometiendo a consideración y aprobación ante la honorable Corporación Municipal, un nuevo Reglamento de Viáticos, ya que el que existe esta desactualizado y no responde a la realidad nacional de nuestro país.”

Mediante oficio N° 094-028-2017-TSC-BG de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría le solicitó a la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 094-2017-MBGO de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Al evaluar el área de egresos se comprobó que las órdenes de pago de los viáticos nacionales otorgados a los empleados no se están liquidando de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, ni conforme a su Reglamento de Viáticos vigente. Donde manifiesta que los viáticos no van en su totalidad acompañadas a la liquidación con la documentación soporte, existiendo inconsistencias entre la documentación con la actividad realizada. En tal sentido responsable de la **Administración actual 2014-2018**, presento ante el presente oficio, manifestando ante usted que en referencia a egresos por viáticos nacionales, se está trabajando en la respectiva revisión de la documentación soporte para la respectiva subsanación donde se le estará adjuntando documentación soporte a órdenes de pago año 2014-2018, a esta fecha se hace subsanación para las siguientes órdenes de pago:

**Viáticos Nacionales
(Expresados en Lempiras)**

Año	Descripción	Valor Total
2015	Viáticos nacionales a particulares	64,000.00
Total		64,000.00

En adjunto se envían copias de órdenes de pago con documentación soporte, manifestamos que a corto plazo la actual administración estará sometiendo a consideración y aprobación ante la honorable Corporación Municipal, un nuevo Reglamento de Viáticos, ya que el que existe esta desactualizado y no responde a la realidad nacional de nuestro país.”

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y N° 107-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, y Brenda Gerardina Márquez Valeriano gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Esta observación ha sido subsanada debido a que las órdenes de pago de viáticos ya cuentan con información adjunta en donde se deja evidencia de las giras realizadas por los funcionarios y empleados de la municipalidad y que hace constar que si se realizó el viaje descrito en las órdenes de pago.”

Mediante oficio N° 116-028-2017-TSC-BG, de fecha 18 de octubre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Esta observación ha sido subsanada debido a que las órdenes de pago de viáticos ya cuentan con información adjunta en donde se deja evidencia de las giras realizadas por los funcionarios y empleados de la municipalidad y que hace constar que si se realizó el viaje descrito en las órdenes de pago.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal, gestión 2010-2014; y Elieth Russel Pérez Vásquez, Tesorera Municipal gestión 2014-2018, de que adjunto, se envían copias, de órdenes de pago con copia de documentación soporte le mencionamos que la documentación que nos adjunta no corresponde a la orden de pago original, no está certificada como copia fiel de su original, y los formatos de solicitud y liquidación de viáticos y gastos de viaje no corresponden a los formatos aprobados en el Reglamento de Viáticos y funcionarios de la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque y el informe de gira de gestión municipal no tiene evidencia de que fue presentado a la Corporación Municipal tal como establece el artículo 12 además se recibieron ya finalizada la auditoría en el campo por lo cual no se acepta como evidencia para subsanar el hallazgo.

Lo anterior no permite verificar ni conocer las actividades realizadas ni los lugares visitados.

RECOMENDACIÓN No.7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados de la Municipalidad para que procedan a liquidar los viáticos y gastos de viaje conforme lo estipula el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad de Belén Gualcho. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

8. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA.

Al analizar las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, presentadas en los Informes de Rendición de Cuentas, y al aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República se comprobó que la Municipalidad se excedió en el porcentaje de los gastos de funcionamiento, detalle a continuación:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Transferencias recibidas del gobierno central	Gastos Funcionamiento permitidos según Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en Exceso	% en exceso
2009	564,616.61	3,733,391.88	740,339.98	1,991,050.10	1,250,710.12	169%
2012	1,016,014.89	6,762,128.01	1,674,728.88	2,743,231.02	1,068,502.14	64%
2014	718,981.30	13,001,986.72	2,417,635.85	2,595,861.56	178,225.71	7%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 de fecha 29 de octubre de 1990), (Decreto 143-2009 de fecha 23 de enero de 2010), artículos 91 y 98 numeral 6, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2014, con vigencia 10 de enero de 2014 artículo 148, numeral 5).

Mediante oficio N° 012-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría, le solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2007-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por el señor José Amílcar Matheu Tesorero Municipal gestión 2006-2010, mediante nota de fecha 17 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: “1)...7) Se ha verificado en la información que en el año 2009, los gastos de funcionamiento resultaron con un sobregiro incumpliendo con lo que establece la Ley de Municipalidades en los artículos 91 y 98, debido a que los objetos del gasto 100 y 200 presentaron una afectación más elevada a la permitida por la ley, provocando un exceso en gastos de funcionamiento.”

Mediante oficio N° 013-028-2017-TSC-BG de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por el señor Julio Edgardo Román Méndez Encargado de Presupuesto mediante oficio No. 003-2017-MBGO-DMP de fecha 07 de agosto 2017, manifestando lo siguiente: “...5) “Con respecto a esta observación se ha podido verificar que efectivamente en el año 2012 y 2014 hubo un exceso en los gastos de funcionamiento según lo establecido por la ley.

Pero en los años 2015 y 2016 se ha llevado un control para utilizar los fondos conforme lo establece la ley, además justificamos que en la ejecución presupuestaria y por ende en la Rendición de Cuentas se registran gastos en los Objetos 200 y 300, los cuales consideramos como gastos de capital debido a que fueron utilizados en programas de inversión, así como los establece el Artículo N° 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que Literalmente Dice: “Los gastos necesarios para el buen funcionamiento de las municipalidades no podrán exceder del 50% del total de los ingresos corrientes del período, Asimismo los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad. Para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos del gasto: (1) Servicios personales, (2) Servicios no personales, (3) Materiales y suministros (4) Maquinaria y equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (5) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, el resto de los grupos corresponden a los gastos de capital.

Cuando se trate de programas de inversión, los objetos de gastos antes mencionados no se considerarán como gastos de funcionamiento.”

Por lo que el cuadro comparativo sería de la manera siguiente:

Año	Ingresos Corrientes	Transferencia	Ingresos Corrientes 65%	Transferencias 15%	Total Gasto de Funcionamiento según ley	Gastos según alcaldía	Diferencia	%
2010	483,116.48	6,383,043.44	314,025.71	957,456.52	1,271,482.23	0.00	1,271,482.23	100%
2011	884,915.28	14,446,666.34	575,194.93	2,166,999.95	2,742,194.88	2,695,248.20	46,946.68	1.71%
2012	1,016,014.89	6,762,128.01	660,409.68	1,014,319.2	1,674,728.88	2,743,231.02	-1068,502.14	-63.80%
2013	939,366.52	15,707,827.22	610,588.24	2,356,174.08	2,966,762.32	2,449,055.29	517,707.03	17.45%
2014	718,981.30	13,001,986.72	467,337.85	1,950,298.01	2,417,635.85	2,685,861.56	-268,225.71	-11.09%
En el año 2014 se sobregiró el gasto de funcionamiento debido a que la transferencia del cuarto trimestre se recibió hasta el año 2015, pero el pago de sueldos a empleados siempre se pagó en 2014 en su totalidad, la planilla mensual pagada ascendía a Lps.120,055.00 incluyendo las dietas (L. 40,000.00), además del pago de prestaciones laborales al personal que fue reemplazado, siendo este el motivo del excedente en los gastos de funcionamiento. Debido a que en la forma 03 de la Rendición de cuentas no diferencia los gastos de funcionamiento e inversión se adjunta detalle de gastos de funcionamiento por grupo (Reporte Generado del Sistema SAMI).								
2015	1,025,904.38	17,280,531.38	666,837.85	2,592,079.71	3,258,917.55	2,894,931.99	363,985.56	11.17%
2016	1,147,397.82	16,678,310.72	745,808.58	2,501,746.61	3,247,555.19	2,693,873.17	553,682.02	17.05%

Mediante oficios N° 104-028-2017-TSC-BG, 106-028-2017-TSC-BG y oficio N° 107-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores José Eliseo Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018 y Brenda Gerardina Márquez Valeriano, Tesorera Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue costestado por los señores José Eliseo Ventura Santos, Alcalde Municipal, gestión 2010-2018, Brenda Gerardina Márquez Valeriano Tesorera Municipal gestión 2010-2014 y Elieth Russel Pérez Vásquez Tesorera Municipal gestión 2014-2018 mediante oficio No. 020-2017-MBGO-DMP de fecha 15 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a esta observación se ha podido verificar que efectivamente en el año 2012 y 2014 hubo un exceso en los gastos de funcionamiento según lo establecido por la ley.

El sobregiro del gasto de funcionamiento se debe a que la transferencia del cuarto trimestre se recibió hasta el año siguiente en ambos años, pero los pagos de sueldos a empleados y planilla de dietas siempre se pagó, además que en ambos se realizaron pagos de prestaciones laborales al personal que fue reemplazado, siendo este el motivo del excedente en los gastos de funcionamiento, siendo el año 2012 el año en donde se dieron más cambios en el personal que laboró en la municipalidad.”

Mediante, oficio N° 108-028-2017-TSC-BG de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente. “Los gastos de funcionamiento que los excedimos según la Ley de Municipalidades, los excedimos debido a que los ingresos corrientes de la municipalidad son bajos y esta municipalidad sobrevive de transferencias del gobierno central y ayudas de diferentes embajadas y ONGS.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal. gestión 2006-2010 de que se excedieron debido a que los ingresos corrientes de la municipalidad son bajos y esta municipalidad sobrevive de transferencias del gobierno central y ayudas de diferentes embajadas y ONG., le mencionamos que los ingresos corrientes del año 2009 fueron superiores a L500,000.00, al excederse este monto la Ley de Municipalidades solamente permite utilizar un 10% para gastos de funcionamiento.

Esto ocasiona que no se utilicen fondos para obras de inversión que puedan beneficiar a la comunidad, sino más bien son utilizados para gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto aprobado para los cual deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.
- b) Instruir por escrito al Encargado de Presupuesto para que efectúe revisiones periódicas de la ejecución presupuestaria, con el propósito de asegurar que los ingresos corrientes y de capital, se ejecuten de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades, o bien de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto (Pacto Municipal por una vida mejor suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras AMHON y el Poder Ejecutivo). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (29 de septiembre de 2017) a la fecha de emisión de este informe (16 de junio de 2021); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepaque; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 002-2008-DASM que cubrió el período del 09 de mayo de 2006 al 09 de septiembre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas en fecha 02 de diciembre de 2008. Este informe incluye, 23 recomendaciones con 17 recomendaciones de control interno y 6 recomendaciones por cumplimiento legal, a ser implementadas por la Municipalidad de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de la siguiente:

1. NO SE CUMPLIÓ CON UNA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 002-2008-DASM que comprende el período del 09 de mayo de 2006 al 09 de septiembre de 2008, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas Mediante oficio No. 311/2009-SG TSC de fecha 01 de julio de 2009, y recibido en fecha 06 de agosto de 2009, comprobándose que la administración Municipal (2006-2010), no cumplió con una (1) de las veintitrés (23) recomendaciones establecidas en dicho informe detalle a continuación:

Nº	Título del Hallazgo	Descripción de la Recomendación	Responsable de la Ejecución de la Recomendación	Resultado del seguimiento de la Recomendación
1	NO SE HACE RETENCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL O VECINAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL Cumplimiento de Legalidad Proceder a retener el Impuesto personal o vecinal a los funcionarios y empleados municipales por planilla para garantizar el pago, lo anterior en aplicación a los Artículos 77 de la Ley de Municipalidades y 93 de su Reglamento, e instruir para el cumplimiento de pago de los demás impuestos a los que están obligados.	Ramiro Ventura Espinoza (Alcalde Municipal gestión 2006-2010)	Al realizar el seguimiento a esta recomendación se comprobó que durante el período 06 de agosto de 2009 al 25 de enero de 2010, esta recomendación no fue cumplida, vale mencionar que esta deficiencia todavía persiste en la Municipalidad.

(Ver anexo No. 3 página 133)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79

Mediante oficio N° 108-028-2017-TSC-BG, de fecha 29 de septiembre del 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal, gestión 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente: “No se cumplió con la recomendación del informe de auditoría anterior la tentación del impuesto personal o vecinal a funcionarios y empleados, no cumplimos con dicha recomendación debido a que no recibió el informe de los hallazgos y no se dio la conferencia de salida a la Corporación Municipal.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Ramiro Ventura Espinoza, Alcalde Municipal. gestión 2006-2010 de que no cumplieron con dicha recomendación debido a que no recibió el informe

de los hallazgos y no se dio la conferencia de salida a la Corporación Municipal le mencionamos que el informe de auditoría fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas Mediante oficio No. 311/2009-SG TSC de fecha 01 de julio de 2009, y recibido en fecha 06 de agosto de 2009, por lo tanto en el mes de enero del año 2010 al pagar los sueldos y salarios de los funcionarios y empleados debió efectuar la retención del impuesto personal.

Lo anterior impide mejorar los procedimientos de control de las diferentes actividades ejecutadas por la administración municipal.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a los funcionarios y empleados de la Municipalidad para que procedan a implementar las recomendaciones formuladas en los informe de auditoría, elaborar el plan de acciones e informar al Tribunal Superior de Cuentas, asimismo instruir y verificar el cumplimiento de tal instrucción para que de cumplimiento a la recomendación No. 4 del Informe No. 002-2008-DASM, que comprende el período del 09 de mayo de 2006 al 09 de septiembre de 2008.

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de junio de 2021.

KARLA JANETH ESCOBAR GÓMEZ
Supervisora de Auditoría

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal